DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES 7 de mayo de 2025
NÚMERO 86

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Conciertos educativos. Decreto 34/2025, de 30 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 24792

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Vivienda. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la primera convocatoria de las ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024-2025 (disposición adicional tercera del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención)..... 24813

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 28 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a la aspirante que ha superado el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, en la Categoría de Enfemero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 24816

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Soc. Coop. San Isidro Villafranca). 24818

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa San José). 24827

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa San Pablo Apóstol). 24836

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Sta. María Egipciaca). 24845

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Soc. Coop. Tabaquera Comunitaria (COTABACO)). 24854

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Tabaquera la Unión). 24863

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Tornavalle). 24872

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Torremejiana San Isidro Labrador). 24881

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (S. Coop. Virgen de la Estrella). 24890

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. 24899

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Consumo. Subvenciones. Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025. 24903

Consumo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025. 24925

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. 24927

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. 25016

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. 25019

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 298/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 892/2021 PA 107/2019. 25030

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 258/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 812/2021 PA 107/2019. 25032

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 399/2024, de 18/09/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 761/2021 PA 107/2019..... 25034

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 379/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 683/2021 PA 107/2019..... 25036

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 341/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 736/2021 PA 107/2019. 25038

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 71/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 983/2021 PA 107/2019. 25040

Educación. Ayudas. Resolución de 28 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2024/2025. 25042

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 29 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2025 por la que se resuelve conceder las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. 25046

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 97/2024, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 93/2024. 25047

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. 25049

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+). 25052

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 24 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+).. 25082

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. 25085

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 24 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. 25106

Universidad de Extremadura

Presupuestos. Resolución de 30 de abril de 2025, del Rector, por la que se hace público el presupuesto para el ejercicio económico de 2025. 25109

IV ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sector vitivinícola. Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2025 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada interpuesto en determinado expediente de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente a la convocatoria de 2025. 25243

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Pedroso de Acim, Villa del Rey, Alcántara y Ceclavín". Términos municipales: Pedroso de Acim, Villa del Rey, Alcántara y Ceclavín. Expte.: AT-9654. 25245

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 28 de abril de 2025 sobre citación para el levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente proyecto de ejecución "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloche y sustitución de CT Peloche 1 (140200500) y CT Peloche 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121. 25247

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024. 25249

Notificaciones. Anuncio de 29 abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. 25251

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. 25253

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2023-2024. 25255

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Información pública. Resolución de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del segundo trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil y primera convocatoria para el ejercicio 2025. 25257

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2025 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para eliminar la Unidad de Ejecución n.º 3. 25259

Ayuntamiento de Moraleja

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Servicios Varios. 25260

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Personal funcionario. Anuncio de 29 de abril de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. 25261

Ayuntamiento de Villalba de los Barros

Información pública. Anuncio de 30 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal... 25262

Entidad Local Menor de Valdehornillos

Procesos selectivos. Anuncio de 30 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral..... 25263

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Personal laboral. Anuncio de 28 de abril de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir tres plazas vacantes de Dinamizador/a Deportivo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. 25264

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 34/2025, de 30 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2025/2026 a 2028/2029, excepto para las enseñanzas de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025040061)

El artículo 116.4 de dicha Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) establece que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma ley.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades; en particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, la Comunidad Autónoma de Extremadura asume el traspaso de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El régimen jurídico de los conciertos educativos viene regulado en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ambas leyes modificadas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, que constituye norma básica en esta materia, establece las normas y procedimiento para realizar la suscripción de los conciertos, así como para su renovación y modificación de oficio o a instancia de parte.

El sistema de conciertos educativos, establecido en las citadas Leyes Orgánicas, debe aplicarse por parte de los poderes públicos con la orientación más favorable al espíritu del 27 de la Constitución, que consagra la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como

pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo que deben coexistir de forma equilibrada. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros privados concertados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen, en una red dual de centros, a la provisión de la educación obligatoria en régimen de gratuidad, siempre que reúnan los requisitos legales previstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura en su ámbito territorial asegurar la cobertura de las necesidades educativas mediante la programación general de la enseñanza, proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares que tenga en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados, así como la racionalización del uso de los recursos públicos destinados a la educación.

Por su parte, el capítulo I del título II de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, referido al acceso del alumnado al sistema educativo, establece que la Administración educativa realizará una oferta anual de plazas escolares, en los centros públicos y en los privados concertados, que asegure una respuesta ajustada a las necesidades educativas de todos y cada uno de los alumnos y las alumnas y que, en la medida de lo posible, garantice la libre elección de centro por las familias, de acuerdo con los principios de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El artículo 130 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura señala que podrán acogerse al régimen de conciertos los centros de titularidad privada que satisfagan necesidades de escolarización, de conformidad con la legislación básica del Estado, y que cumplan con los requisitos del capítulo I del título II de la citada ley, así como de la normativa que la desarrolle.

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 116.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, el concierto educativo tendrá una duración mínima de seis años en el caso de Educación Primaria y, de cuatro años en el resto de los casos.

Mediante Decreto 64/2021, de 16 de junio, se establecieron las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos, correspondiente a los cursos escolares comprendidos en el cuatrienio 2021/2022 a 2024/2025, excepto en el caso de Educación Primaria donde el concierto se extenderá hasta el curso 2028/2029, de acuerdo con el Decreto 60/2023, de 24 de mayo.

Toda vez que al finalizar el curso 2024/2025 expira el periodo de vigencia de cuatro años previsto en los conciertos educativos suscritos al amparo del Decreto 64/2021, para el Segundo

Ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Básico, Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior y Bachillerato, agotándose, por tanto, los efectos para dichas etapas y haciendo preciso decretar las nuevas reglas procedimentales que regirán la convocatoria relativa a la suscripción, renovación, modificación y extinción de conciertos educativos para los venideros cursos escolares 2025/2026 a 2028/2029.

El presente decreto deroga, por seguridad jurídica, el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para la enseñanza de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, este decreto se adecua a los principios inspiradores de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 diciembre, basada principalmente en la calidad y eficiencia educativa, igualdad, la cohesión social y la ciudadanía activa, en un aprendizaje permanente. Así como, se hace efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria, de acuerdo con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Además, el presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como novedad principal del decreto en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, se aborda la tramitación del procedimiento de forma íntegramente electrónica. En este marco todas las solicitudes que se presenten en materia de conciertos educativos deberán serlo exclusivamente por medios electrónicos, y ello tanto las presentadas por las personas jurídicas, por aplicación directa del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como las presentadas por personas físicas titulares de centros docentes privados, al darse los requisitos establecidos en el artículo 14.3 del mencionado texto legal.

Asimismo, recoge un nuevo apartado en el artículo 8, referido a la ejecución de concierto, en concreto al pago delegado de la nómina. Por otro lado, se reduce el número de alumnado

necesario, pasando de quince a doce, para adscribir profesorado de apoyo a los centros educativos concertados.

Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, oída en la tramitación de este decreto la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de 14 de marzo de 2025, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, mediante Dictamen n.º 39/2025, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 30 de abril de 2025.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto establece las normas relativas a la suscripción, renovación, modificación y extinción de los conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las enseñanzas de Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional del ciclo formativo de grado básico, de Grado D del Sistema de Formación Profesional durante el cuatrienio comprendido por los cursos 2025/2026 a 2028/2029.

2. Aprobar las normas relativas a la renovación de los conciertos educativos para las enseñanzas postobligatorias de Formación Profesional y Bachillerato, durante el cuatrienio comprendido por los cursos 2025/2026 a 2028/2029, así como las normas para modificar los conciertos educativos para las enseñanzas postobligatorias de Formación Profesional y

Bachillerato, para lo que se tendrá en cuenta que el número total de unidades a modificar no podrá ser superior al número de unidades de estas mismas enseñanzas que el centro tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o al finalizar el período cuatrienal 2021/2025, si se hubieran modificado; ni superar el coste de los módulos económicos por unidad escolar correspondientes a cada una de ellas.

3. Este decreto se aplicará a los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de dicha ley, y que deseen acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos.

Artículo 2. Suscripción o renovación de los conciertos educativos.

1. La Consejería competente en materia de educación convocará mediante orden el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos correspondiente a cada curso académico.

2. Las renovaciones del concierto, así como las nuevas suscripciones, deberán solicitarse expresamente.

3. A los efectos de este decreto, se entenderá por renovación la concertación de unidades educativas acogidas a este régimen en el anterior periodo cuatrienal.

4. Los conciertos suscritos o renovados para el curso 2025/2026 tendrán una duración de cuatro años, salvo extinciones de oficio o a instancia de la titularidad del centro. Los conciertos que se suscriban en cursos posteriores finalizarán a la conclusión del curso 2028/2029, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.

5. Los conciertos suscritos o renovados para el citado período cuatrienal, según corresponda, se entenderán vigentes durante todo el periodo, sin necesidad de presentar solicitud anual, salvo que se pretenda modificar dicho número de unidades o de enseñanzas concertadas que tuviese el centro en el curso inmediatamente anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 1.2 para las enseñanzas posobligatorias de Formación Profesional y Bachillerato.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, en caso de denegación de la renovación de un concierto educativo, la Consejería con competencias en materia de educación podrá acordar con la titularidad del centro la prórroga del concierto por un solo año.

Artículo 3. La modificación del concierto educativo.

1. Las variaciones que puedan producirse en los centros concertados por alteración del número de unidades, por alteraciones de las necesidades de escolarización, o por otras circunstancias individualizadas, darán lugar, de oficio o a instancia de los interesados, a la modificación del concierto educativo, siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

2. Los centros docentes privados que deseen modificar el que ya tienen suscrito, deberán presentar su solicitud en el plazo y forma establecido en la correspondiente orden anual de convocatoria.

3. Las modificaciones del concierto educativo a que se refiere el párrafo anterior atenderán a variaciones del número de unidades, por incremento o disminución de las mismas.

Artículo 4. Financiación.

1. Los importes destinados al sostenimiento de las unidades que se concierten en los distintos niveles educativos se abonarán de acuerdo con los créditos que al efecto consigne la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio.

   La asignación de estos fondos públicos se realizará en función de los módulos económicos por unidad escolar y nivel educativo que se fijen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con lo previsto en el presente decreto y en los acuerdos que pudiera celebrar la Consejería con competencias en materia de educación con las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada sobre materias salariales o de otra índole.

2. Las cantidades necesarias para financiar los conciertos educativos en cada curso escolar y para cada enseñanza, etapa o nivel se determinarán en la orden anual de convocatoria, teniendo en cuenta el importe de los módulos económicos establecidos para cada ejercicio presupuestario. En todo caso, la aprobación o renovación de los conciertos educativos se encuentra condicionada a la programación general de la enseñanza, a las disponibilidades presupuestarias existentes y a la observancia del principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, expresado en el artículo 109 apartado 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Artículo 5. Requisitos de los centros.

1. Podrán integrar el régimen de conciertos educativos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la ley y satisfagan necesidades de escolarización en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de educación.

2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa de referencia y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas objeto del concierto.

   No obstante, lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, condicionado, en todo caso, a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso académico para el que se solicita el concierto.

3. Los centros docentes privados que soliciten el concierto tendrán que cumplir previamente el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Los titulares de los centros deberán aportar declaración responsable de que su personal satisface el requisito estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a la exigencia, para todos los trabajadores del centro que tengan contacto habitual con menores, de contar con certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

5. Para poder acogerse al régimen de conciertos educativos, los centros educativos no han podido ser sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, debiendo el órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas, de acuerdo con lo previsto Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

6. Los centros concertados que soliciten conciertos deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, para aquellas personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 6. Enseñanzas susceptibles de concierto.

1. El concierto educativo, en el marco de la programación general de la enseñanza, que corresponde a la Administración Educativa, y de las consignaciones presupuestarias fijadas al efecto, comprenderá estos niveles del sistema educativo:

a) Segundo Ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.

b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar del concierto para enseñanzas de carácter obligatorio, objeto de este decreto, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, los centros que estén acogidos al régimen de conciertos educativos para niveles postobligatorios a la finalización del curso 2024/2025 podrán solicitar la renovación, en régimen singular conforme a lo previsto en el artículo 116.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del que anteriormente tuvieran suscrito, no permitiéndose en estos niveles el acceso al régimen de conciertos de nuevos centros.

2. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar acogerse al régimen de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de la Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional del ciclo formativo de grado básico, de Grado D del Sistema de Formación Profesional y Transición a la Vida Adulta.

   La suscripción de conciertos educativos en el nivel de Educación Especial atenderá a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería competente en materia de educación y con los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

3. La suscripción, renovación, modificación o extinción de los conciertos educativos en las enseñanzas postobligatorias de Formación Profesional del ciclo formativo de grado medio, de Grado D del Sistema de Formación Profesional tendrá en cuenta las necesidades del sector productivo extremeño y la programación general de la enseñanza.

4. La Administración educativa establecerá una oferta de formación profesional, atendiendo a las necesidades del sistema productivo extremeño. A estos efectos, la administración laboral, la administración local y los agentes económicos y sociales participarán en su planificación y coordinación a través del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

5. En caso de que la normativa general establezca una sustitución de títulos de ciclos formativos ya concertados, procederá la modificación de los conciertos educativos correspondientes de forma que queden concertados los nuevos títulos, previa modificación de la autorización administrativa.

Artículo 7. Prioridades para la concertación.

1. Entre los centros a que hace referencia el artículo 4.1 del presente decreto, tendrán prioridad para acogerse al régimen de conciertos aquellos que, tal y como determina el artículo 116.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables, realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo, los que fomenten la escolarización de proximidad, y los que están constituidos y funcionen en régimen de cooperativa, cuya especificidad será objeto de reconocimiento en la normativa correspondiente.

2. Para la suscripción de concierto de unidades de Educación Infantil tendrán preferencia, por este orden, las unidades que se soliciten para primero, segundo y tercer cursos del Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Artículo 8. Ratios profesor/unidad.

1. Las ratios profesor/unidad que con carácter general serán de aplicación en cada uno de los niveles educativos concertados son las siguientes:

Educación Infantil	1,04:1
ESO, primer y segundo cursos	1,28:1
ESO, tercer y cuarto cursos	1,36:1
Bachillerato	1,64:1
Formación Profesional de grado D: Grado Medio	1,56:1
Formación Profesional de grado D: Grado Superior	1,44:1
Formación Profesional de grado D: Grado Básico (períodos lectivos en el centro)	1,56:1
Formación Profesional de grado D: Grado Básica (períodos de formación en la empresa)	0,54:1
Educación Especial (Infantil)	1:1
Educación Especial (Básica)	1,17:1
Educación Especial (Formación Profesional de grado D: Grado Básico)	2:1
Educación Especial (Transición a la Vida Adulta)	2:1

2. El cálculo de las horas asignadas a cada centro educativo se realizará aplicando la fórmula siguiente: "número de unidades concertadas en el nivel educativo x 25 horas lectivas x ra-

tio atribuida a ese nivel educativo = máximo de horas de docencia del centro en ese nivel". Si la aplicación de dicha formula diera como resultado una fracción de hora, se redondeará al entero más cercano.

El cómputo de dicho cálculo se efectuará conforme a los siguientes criterios:

— Por cada unidad de apoyo a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o alumnado que requiera compensación de desigualdades en la educación, se contabilizará un profesor, esto es, 25 horas.

— Atendiendo al pago de las obligaciones derivadas del ejercicio de las garantías reconocidas a los representantes legales de los trabajadores, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y de conformidad con las normas que sean de aplicación.

3. Si la relación horaria de profesores aportada por el titular no correspondiese, por exceso, a las horas autorizadas al centro por las unidades concertadas y otros incrementos de ratio, y en el supuesto de que el titular del centro no subsane dicha circunstancia en el plazo que se establezca, la Administración no podrá asumir la delegación de la nómina del profesorado, que deberá ser abonada por la entidad titular del centro hasta que el horario del profesorado se ajuste a las horas autorizadas.

Artículo 9. Ratios superiores y sustituciones.

1. La Consejería con competencias en materia de educación, en el supuesto de que las vacantes se cubran a través de las personas que formen parte del censo de recolocación creado a través de acuerdos de mantenimiento del empleo, podrá autorizar ratios efectivas superiores a las fijadas con carácter general a los centros que lo soliciten, siempre que la solicitud estuviera suficientemente motivada.

2. Asimismo, podrán autorizarse ratios efectivas superiores, previa petición fundamentada del centro educativo, en aquellos casos en que un cambio normativo afecte a la ordenación curricular de las enseñanzas impartidas en el centro, para el desarrollo de programas específicos que hayan sido establecidos o autorizados por la Administración educativa o cualquier otra circunstancia que entienda la Administrativa necesaria para una mejora de la calidad educativa.

3. La autorización de ratios superiores se realizará mediante resolución expresa e individualizada de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional y tendrá carácter provisional para el curso escolar en que se conceda, sin perjuicio de lo establecido en el apartado en el 5.

4. Los centros privados concertados en los que se produzca una vacante por docentes que causen baja definitiva, ya sea por fallecimiento, jubilación u otras circunstancias, experimentarán un reajuste de la ratio superior autorizada, de tal modo que la ratio efectiva se vaya aproximando a la fijada con carácter general en el apartado primero del artículo 8 del presente decreto, salvo que dicha vacante se cubra a través de las personas que formen parte del censo de recolocación creado a través de acuerdos de mantenimiento del empleo

5. Los centros privados concertados a los que se les conceda una ratio superior a la generalmente establecida podrán contratar sustitutos, mediante autorización de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, en los siguientes casos:

   a) Cuando el profesor que deba ser sustituido imparta áreas de conocimiento o materias que no puedan ser atendidas, por no acreditar la titulación y requisitos legalmente exigidos, por alguno de los profesores del mismo nivel concertado en que se produce la baja.

   b) Cuando el profesor que deba ser sustituido imparta áreas de conocimiento o materias que puedan ser atendidas, por poseer la titulación y requisitos legalmente exigidos, por alguno de los profesores del mismo nivel concertado en que se produce la baja, podrán contratar sustitutos por la diferencia entre las horas realmente impartidas por el profesor a sustituir y el exceso de ratio.

Artículo 10. Centros que escolarizan alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. Los centros educativos privados concertados que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y escolaricen a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los términos previstos por el capítulo IV del título II de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen, podrán solicitar disponer de recursos personales complementarios, en los términos contemplados en la legislación de referencia, para garantizar una educación de calidad a este alumnado por medio de apoyo educativo a cargo de profesionales con la debida titulación.

2. Para llevar a cabo este apoyo al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los centros establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso. En todo caso, el objetivo de este apoyo será responder a sus necesidades educativas concretas, asegurando una enseñanza individualizada, el máximo desarrollo de sus capacidades personales y competencias clave y los objetivos de la etapa en que se encuentre escolarizado el alumnado.

3. A efectos del abono al centro educativo de las cantidades correspondientes, cada apoyo educativo concertado tendrá la consideración de una unidad de la etapa o nivel correspondiente.

4. El concierto de apoyo educativo a alumnado con necesidades educativas especiales estará condicionado a la existencia de las proporciones mínimas de alumnado, según cada una de las diferentes tipologías de necesidades educativas especiales, que vengan establecidas por la normativa de referencia y únicamente podrá computarse para este fin aquel alumnado que cuente con dictamen previo de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

5. Para el alumnado que presente un desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que está escolarizado, sea por encontrarse en situación de incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua, proceder de grupos con riesgo de exclusión social o por presentar dificultades de asistencia regular a los centros educativos, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades y de manera excepcional, podrá adscribirse profesorado de apoyo a los centros que cuenten, al menos, con doce alumnos de estas características en el nivel para el que se solicita el apoyo.

6. En todos los supuestos de compensación educativa anteriormente referidos, las circunstancias del alumnado deben ser debidamente acreditadas por el equipo docente y el servicio de orientación del centro educativo, así como visadas por la Inspección General de Educación y Evaluación.

7. Quienes impartan apoyo de compensación educativa al alumnado señalado en el apartado anterior, así como los que impartan apoyo a los alumnos de necesidades educativas especiales deberá acreditar la titulación habilitante adecuada que determine el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO II

Obligaciones e incumplimientos

Artículo 11. Obligaciones genéricas del titular del centro privado concertado.

1. El carácter privado de los centros concertados y del respeto a su carácter propio deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa e incorporarse al proyecto educativo, conforme establece el artículo 115 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. El titular del centro se obliga a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como lo determinado en

estos textos legales: el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ambas en su redacción vigente; la Ley 4/2011, de 7 de marzo, y cualquiera otra disposición normativa que, relacionada con las enseñanzas objeto del concierto, dicte la Administración educativa para los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas y jurídicas titulares de un centro privado concertado, así como las personas físicas y jurídicas titulares de un centro privado que deseen solicitar acceso al régimen de conciertos, deberán relacionarse con la Administración educativa obligatoriamente a través de medios electrónicos para los diferentes trámites del procedimiento de concertación regulado en este decreto.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la misma ley, las notificaciones relacionadas con el procedimiento de concertación serán practicadas por la Administración por medios electrónicos.

Artículo 12. Obligación de gratuidad .

1. El concierto educativo obliga al titular del centro privado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del concierto y hacerlo de acuerdo con los correspondientes currículos y normas de ordenación académica.

2. Los centros privados concertados no podrán percibir, para impartir las enseñanzas objeto del concierto, ningún tipo de ayudas o subvenciones, públicas o privadas, ni imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos, salvo los centros acogidos al régimen de concierto singular.

3. En lo referido a actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares complementarios, en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, para la aprobación de cuotas y la autorización de precios, se estará a lo regulado en los artículos 51, 57 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como a la normativa de desarrollo que establezca la Consejería con competencias en materia de educación, teniendo en cuenta en todo caso los principios de voluntariedad, carácter no lucrativo y ausencia de discriminación hacia los alumnos que no participen en dichas actividades y servicios.

Artículo 13. Obligación de hacer constar la condición de centro concertado.

1. Los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán hacer constar expresamente, tanto en su denominación expuesta en el inmueble educativo, como en su documentación y en toda aquella información o publicidad que realicen, su condición de centro privado concertado con la Junta de Extremadura.

2. Asimismo, el titular, en tanto que centro privado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, deberá poner en conocimiento de los distintos sectores de la comunidad educativa, así como de cuantos pudieran estar interesados en acceder al mismo, el carácter propio del centro, en el supuesto de que lo hubiere, el cual deberá incorporarse al proyecto educativo.

Artículo 14. Obligación sobre escolarización del alumnado.

La titularidad del centro se obliga, por el concierto educativo, al cumplimiento de lo establecido sobre escolarización del alumnado en el capítulo III del título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como de lo determinado en el capítulo I del título II de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, y en las demás disposiciones normativas concordantes que regulan la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Obligaciones sobre las unidades escolares concertadas.

1. La titularidad del centro privado concertado queda obligada a tener en funcionamiento el total de unidades escolares objeto de concierto sin que, en ningún caso, pueda poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel.

2. Asimismo, al efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, el centro queda obligado a mantener una relación media de alumnado/profesor por unidad escolar no inferior a la que, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y a la vista de los datos de escolarización, determine anualmente para el curso inmediatamente posterior, mediante resolución que será publicada en el DOE en el primer trimestre del año natural, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, teniendo presente la ratio media de alumnado existente en los centros públicos de la localidad con características similares, la cual será establecida en función de indicadores como el número de líneas, unidades y número total de alumnado en la etapa correspondiente.

3. Excepcionalmente, los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán solicitar de forma motivada la concertación y/o el mantenimiento de grupos con una ratio menor a la establecida por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, quien, previa justificación de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y evacuados los preceptivos informes técnicos de la Inspección General de Educación y Evaluación, podrá hacer efectiva dicha excepción tomando en consideración la ubicación del centro (rural/suburbial/urbano), las condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida, la condición de alumnado con necesidades educativas especiales y la oferta educativa de la zona.

4. La comprobación del cumplimiento de la ratio media, establecida según se indica en los apartados anteriores, se efectuará a través de la Inspección General de Educación y Evaluación y a partir de los datos de matriculación consignados en la plataforma Rayuela.

Artículo 16. Organización de grupos de alumnos.

1. En el ámbito de su autonomía de gestión el titular podrá organizar el funcionamiento de las unidades en grupos con un número reducido de alumnos, si bien, en este supuesto, el número de unidades concertadas se mantendrá invariable.

2. Dicha organización no podrá conllevar en ningún caso la imposición de aportaciones a las familias, ni obligación de financiación adicional para la Administración.

   En ningún caso supondrá incremento alguno de las ratios generales de profesorado fijadas para cada ejercicio en los presupuestos generales de la Junta de Extremadura.

Artículo 17. Obligaciones de carácter financiero.

1. Los centros privados concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen al Tribunal de Cuentas, al órgano de control económico y presupuestario previsto en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía, en caso de su creación, y a la Intervención General de la Junta de Extremadura, quedando obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

2. Los centros privados concertados deberán justificar detalladamente ante la Consejería con competencias en materia de educación, una vez finalizado cada curso académico, el destino de los fondos públicos percibidos. A este fin, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dictará una instrucción durante el primer curso del periodo del concierto para determinar tanto el procedimiento de justificación como cuestiones materiales relativas a los conceptos justificables.

3. Los importes correspondientes a gastos no justificados, o a partidas no imputables, deberán ser reintegrados previo el oportuno procedimiento administrativo.

Artículo 18. Obligaciones que afectan a la ordenación académica y el funcionamiento de los centros.

1. El concierto educativo obliga al titular del centro a garantizar que se imparten las enseñanzas objeto del concierto de acuerdo con el currículo vigente en cada etapa educativa y con entera sujeción a las normas de ordenación académica. Asimismo, el centro queda obligado a colaborar con la Consejería con competencias en materia de educación en todos aquellos programas y actuaciones dirigidos a los centros concertados o que tengan relación directa con ellos.

   Dentro de los límites que marca el ordenamiento jurídico, se respetará el carácter propio del centro, su proyecto educativo y la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

2. Los centros concertados proporcionarán, en los plazos establecidos y a través de los medios que determine la Consejería con competencias en materia de educación, toda la documentación y los datos que esta precisara en el ejercicio de sus competencias.

3. Sin perjuicio de la autonomía de gestión de los centros y la garantía de la privacidad de los datos de carácter personal, en los centros docentes privados concertados serán de uso obligatorio las plataformas, protocolos y sistemas de comunicación de datos y colaboración que requiera la Consejería competente en materia de educación para la admisión, escolarización, matriculación y gestión del alumnado.

   En particular, el equipo directivo de los centros docentes privados concertados se responsabilizará de que queden registrados en tiempo y forma en la Plataforma "Rayuela" todos los datos de gestión académica y administrativa correspondientes a las unidades en funcionamiento de las enseñanzas concertadas y los relativos al perfil profesional y el horario del profesorado, al alumnado, a los planes de estudio y programas, a la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje y a otros aspectos de naturaleza similar, así como de garantizar la constante actualización de dichos datos. Asimismo, deberán realizar el registro en "Rayuela" del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (entre ellas, del que presente necesidades educativas especiales), indicando, en su caso, la existencia de dictamen de escolarización y su correspondiente resolución, así como la titulación habilitante del personal que lo atiende.

4. En todo caso se observará lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, relativa a datos personales del alumnado.

Artículo 19. Obligaciones respecto al profesorado.

1. Todas las actividades del profesorado de los centros privados concertados retribuidas por la Administración educativa se prestarán, en lo referido a las actividades lectivas ordinarias, en las enseñanzas objeto del concierto y para las que aquel haya sido contratado, sin perjuicio, en cuanto a la relación laboral y las actividades no lectivas, de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo de aplicación.

2. Los procedimientos de selección y contratación del personal docente responderán a criterios de transparencia y objetividad. A efectos de la provisión de vacantes de personal docente, el Consejo Escolar del centro, a propuesta del titular, establecerá los criterios de selección, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad.

   El titular del centro, junto con el director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección que tenga establecidos el Consejo Escolar del centro. El titular del centro dará cuenta al Consejo Escolar del mismo de la provisión de profesorado que efectúe.

3. En relación con las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros privados concertados, y con el fin de responder al criterio de publicidad, la dirección del centro comunicará por escrito a la Delegación Provincial de Educación correspondiente la existencia de vacantes con indicación expresa de los siguientes datos: titulación requerida, docencia a impartir, número de horas objeto de contrato, acreditación de la titulación requerida, así como los criterios de selección establecidos referidos a mérito y capacidad y otros.

4. La Delegación Provincial de Educación correspondiente dará traslado a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de dichas vacantes, una vez hayan sido visadas esas por la Inspección General de Educación y Evaluación para garantizar su conformidad normativa. Las vacantes deberán anunciarse públicamente, por un plazo no inferior a 5 días naturales en la página web y en los tablones de anuncios tanto de la Delegación Provincial de Educación correspondiente como del centro educativo.

Artículo 20. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto.

En el supuesto de que el centro educativo incurriera en alguna de las causas de incumplimiento del concierto previstas en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, se constituirá una Comisión de Conciliación con el objetivo de alcanzar por unanimidad un acuerdo sobre las medidas que hubiera que adoptar. Si esta Comisión no llegase a adoptar el acuerdo citado, la Consejería competente en materia de educación decidirá la determinación de responsabilidades mediante el procedimiento recogido en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

CAPÍTULO III

Modificación de oficio

Artículo 21. Modificación de oficio.

1. La Administración educativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, podrá, de oficio y tras audiencia del interesado, modificar el número de unidades concertadas de un determinado centro.

2. Procederá reducir el número de unidades concertadas en un centro privado cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnos por unidad escolar que, conforme a lo establecido en el artículo 15 del presente decreto, se determine por parte de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

   Asimismo, en centros de más de una línea, podrán reducirse estas en el caso de que, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, la proporción efectiva de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo como límite las ratios máximas legalmente establecidas por unidad escolar con carácter general como norma básica por el Estado.

3. La reducción del número de unidades concertadas dará lugar a la modificación del correspondiente concierto suscrito por el centro afectado.

4. Cuando el alumnado matriculado suponga una disminución del número de unidades a concertar con respecto al curso anterior, la reducción será gradual y se limitará a una unidad por curso escolar comenzando por las enseñanzas inferiores. Esta limitación se aplicará teniendo en cuenta de manera diferenciada por una parte las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; por otra la de Bachiller y por último la de Formación Profesional.

CAPÍTULO IV

Extinción

Artículo 22. Extinción del concierto educativo.

1. Los conciertos educativos suscritos o renovados a partir del curso 2025/2026 se extinguirán a solicitud de la titularidad del centro, de oficio por la Administración educativa o de mutuo acuerdo y, en todo caso, a la finalización del curso 2028/2029.

2. La propuesta de extinción de oficio de un concierto educativo por parte de la Consejería competente en materia de educación se justificará en el incumplimiento grave de las obligaciones

derivadas del concierto, la declaración de concurso, el fallecimiento o extinción de la persona física o jurídica titular del centro, la revocación de la autorización administrativa de funcionamiento o cualquier otra causa establecida en el documento de formalización del concierto.

3. En el caso de extinción del concierto por incumplimiento grave, se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio. La extinción tendrá efectos en el curso académico siguiente a aquel en que se tome la decisión y obligará a adoptar las medidas de escolarización a las que se refiere el artículo 63.1 de la misma ley.

4. En el supuesto de concurso, la Administración educativa podrá extinguir el concierto. La apertura de la fase de liquidación en el concurso y la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento darán siempre lugar a la resolución del concierto.

5. En el supuesto de fallecimiento del titular del centro concertado, la extinción del concierto producirá efectos a partir de la finalización del correspondiente curso escolar. No obstante, sus herederos podrán continuar con el concierto, siempre que concurran los requisitos previstos por el ordenamiento jurídico.

6. La titularidad de un centro podrá solicitar la extinción del concierto por el cese voluntario de actividades, por el incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto educativo por parte de la Administración, o por cualquier otra causa que estime justificada.

7. Cuando la extinción del concierto educativo se inicie a solicitud de la titularidad del centro, a propuesta de oficio por la Administración o de mutuo acuerdo, se requerirá la previa instrucción de un procedimiento en el que serán oídos el Consejo Escolar y los representantes de los trabajadores del centro afectado y se recabarán informes de la Delegación Provincial de Educación, a través del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación y de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

8. La resolución acordando, en su caso, la extinción del concierto corresponde al titular de la Consejería competente en materia de educación.

9. La causa de extinción por el vencimiento del período establecido en el artículo 2.3 del presente decreto se producirá de manera general y automática.

CAPÍTULO V

Formalización

Artículo 23. Modelos de formalización del concierto.

La Consejería competente en materia de educación aprobará, mediante resolución de la misma, los modelos de formalización de conciertos en cada nivel educativo para el nuevo cuatrie-

nio que serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la dirección web http://doe.juntaex.es El documento de formalización del concierto comprenderá los derechos y obligaciones recíprocas con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

CAPÍTULO VI

Cuestiones litigiosas

Artículo 24. Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación del régimen de conciertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, serán resueltas por el órgano competente para la aprobación de los conciertos educativos, cuyos actos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra dichos actos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de los recursos que procedan en virtud de lo previsto en el capítulo I del título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición adicional única. Financiación complementaria.

En los supuestos en que se dicten actos o acuerdos contemplados en la normativa del régimen de conciertos educativos que conlleven modificaciones de gasto que surjan con posterioridad a la resolución de las órdenes de convocatoria y que afecten a las cuantías concertadas inicialmente para cada curso escolar, tales como la variación de las cuantías de los módulos económicos señalados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, variaciones en las ratios de profesorado/unidad, para adecuarlos a las exigencias derivadas de la ordenación académica de las enseñanzas, asumir los coste en relación a las bases de cotización durante la jubilación parcial de docentes de la enseñanza concertada, complementos salariales de carácter autonómico u otras establecidas en dicho régimen, deberán complementarse dichos créditos por el importe resultante de las referidas modificaciones en el mismo ejercicio en que aquellos actos o acuerdos se originen y con carácter previo al abono de los mismos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto, y concretamente queda derogado el Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para la enseñanza de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 116, de 18 de junio de 2021).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Mérida, 30 de abril de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento del crédito de la primera convocatoria de las ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024-2025 (disposición adicional tercera del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención). (2025040062)

BDNS(Identif.):787698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 192, de fecha 2 de octubre de 2024, Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024-2025. (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Con fecha 2 de octubre de 2024, se publicó en el DOE número 192 el Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.

La disposición adicional tercera del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, recoge la primera convocatoria de las ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024- 2025, en cuyo apartado 8 señala:

"1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.052.000,00 €, de los que 300.000,00 € se imputarán al ejercicio 2024 y 752.000,00 € al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/77000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240537.

2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presu-puestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad".

El crédito existente es insuficiente para atender a todas las solicitudes que se han presentado hasta la fecha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar un anuncio de ampliación de los créditos previstos en el apartado 8 de la primera convocatoria de las ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024- 2025, a la que se destina la cantidad máxima de 1.052.000,00€, de los que 300.000,00 € se imputan al ejercicio 2024 y 752.000,00 € al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/77000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240537.

De manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes, quedando el apartado 8, de la convocatoria redactado de la siguiente forma:

"A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 3.154.000,00 €, de los que 300.000,00 € se imputarán al ejercicio 2024; 2.102.000,00 € al ejercicio 2025, y 752.000,00€ al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/77000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240537".

Y el párrafo primero del punto cuarto del Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024-2025, quedaría redactado de la siguiente forma:

"A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 3.154.000,00€, de los que 300.000,00 € se imputarán al ejercicio 2024; 2.102.000,00 € al ejercicio 2025, y 752.000,00€ al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/77000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240537. La cuantía de la ayuda será de 4.000 euros por vivienda".

La presente ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas hasta la fecha, pero no impide que las solicitudes que las viviendas que se califiquen provisionalmente con posterioridad puedan acceder a las ayudas del programa que sean objeto de la siguiente convocatoria.

Mérida, 22 de abril de 2025.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a la aspirante que ha superado el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, en la Categoría de Enfemero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025061773)

Por Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2025), se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2023, de 20 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, así como de la sentencia n.º 231/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura confirmatoria de la anterior, dictadas en el procedimiento abreviado n.º 164/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de dichas sentencias, se dispuso la inclusión de D.ª M.ª Soledad Domínguez Palos en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria, Enfermero, Fisioterapeuta, y Profesor de Logofonía en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tras realizarse por el Tribunal de Selección los trámites procedentes para llevar a efecto dicha ejecución, se concluye que la aspirante debería haber aparecido en la relación definitiva de puntuación de méritos, que fue hecha pública mediante Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia, con una puntuación total de 70,238 puntos, en el número de orden 377 del turno libre y por lo tanto dentro del número de aspirantes que fueron nombrados personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de dicho proceso selectivo, al hallarse su número de orden dentro del número de plazas convocadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, que dispuso la ejecución de las referidas sentencias, esta Dirección General de Recursos Humanos en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar a D.ª M.ª Soledad Domínguez Palos, con DNI n.º ***3857***, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en plaza con destino en: Complejo Hospitalario de Cáceres.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos (DOE n.º 21, de 31 de enero), por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del 10 de febrero de 2025.

Segundo. La aspirante nombrada deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 20 de mayo de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que está adscrita la plaza adjudicada. En este caso a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

La falta de incorporación a la plaza siempre y cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrá la interesada promover el incidente que en relación con la ejecución de sentencias se prevé en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 28 de abril de 2025.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Soc. Coop. San Isidro Villafranca). (2025061677)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Soc. Coop. San Isidro Villafranca), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Juan Casto García Burguillos, con NIF ***5891**, actuando en nombre propio o en representación de Soc. Coop. San Isidro Villafranca con domicilio en Ctra. Fuente del Maestre n.º 6 y NIF F06003206, inscrita en el Registro de Sociedades de Cooperativas de Extremadura EXT-190, el día 27 de marzo de 2024, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros Don/Doña Guillermo Peña Peña, protocolo número 357 de fecha 28 de febrero de 2020 inscrita en el Registro Sociedades de Coop. de Extremadura, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Soc. Coop. San Isidro Villafranca que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

JUAN CASTO GARCÍA BURGUILLOS

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa San José). (2025061678)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa San José), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Ernesto Agudiez Sacristán, con NIF ***3871**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa San José con domicilio en avda. del Valle 36 de Piornal CP 10615 y NIF F10023208, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura de Cáceres, el día 01 de marzo de 2023 , (en su caso, tomo_____, folio 407 , hoja 407 , libro 40 sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____ _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa San José que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

ERNESTO AGUDIEZ SACRISTÁN

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa San Pablo Apóstol). (2025061679)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa San Pablo Apóstol), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Venancio Pérez Martín, con NIF ***4875**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa San Pablo Apóstol con domicilio en c/ Puente de Abajo, s/n y NIF F10028058, inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura, el día 13 de octubre de 1967, (en su caso, tomo 5, folio 189, hoja 189, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____ _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo 5, folio 189, hoja 189, inscripción 15.140), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa San Pablo Apóstol que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

VENANCIO PÉREZ MARTÍN

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Sta. María Egipciaca). (2025061680)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Sta. María Egipciaca), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Eusebio Zamora Pérez, con NIF ***1676**, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Sta. María Egipciaca con domicilio en Carretera de Entrín Bajo, s/n de Corte de Peleas (Badajoz) y NIF F06011076, inscrita en el Registro General de Cooperativas de Extremadura, el día 03 de febrero de 1978, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz don/doña María José del Castillo Vico, protocolo número 674 de fecha 25 de abril de 2022 inscrita en el Registro No está Inscrito de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Sta. María Egipciaca que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
EUSEBIO ZAMORA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Soc. Coop. Tabaquera Comunitaria (COTABACO)). (2025061681)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Soc. Coop. Tabaquera Comunitaria (COTABACO)), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 22 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Rubén Martín Ramos, con NIF ***8532**, actuando en nombre propio o en representación de Soc. Coop. Tabaquera Comunitaria (COTABACO) con domicilio en Talayuela (Cáceres), Polígono Industrial Hero, s/n y NIF F10109296, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 07 de noviembre de 2005, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Jarandilla de la Vera (Cáceres) don/doña Daniel Alonso Carrasco, protocolo número 746 de fecha 20 de julio de 2018 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Soc. Coop. Tabaquera Comunitaria (COTABACO) que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

RUBÉN MARTÍN RAMOS

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Tabaquera la Unión). (2025061683)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Tabaquera la Unión), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Alfonso Incera Acuña, con NIF ***6425**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Tabaquera la Unión con domicilio en polig. industrial Egido, travesía F, n.º 26 y NIF F10065183, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 21 de julio de 2022, (en su caso, tomo 3, folio 62, hoja 62, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____ _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de Sociedades Cooperativas de _____Extremadura, (en su caso en el tomo _____3 , folio _____62 , hoja _____62 , inscripción _____119), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Tabaquera la Unión que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

ALFONSO INCERA ACUÑA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Tornavalle). (2025061684)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa Tornavalle), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Consuelo Sánchez Bardón, con NIF ***6823**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Tornavalle con domicilio en Avda. de Extremadura, 64 CP. 10611, Tornavacas, Cáceres y NIF F10279552, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas (Consejo Rector) de Extremadura, el día 16 de mayo de 2002, (en su caso, tomo 8, folio 361, hoja 581, libro 2 sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Iltre. Colegio de Madrid don/doña Concepción Pilar Barrio del Olmo, protocolo número 4 de fecha 16 de mayo de 2003 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura- Sección Provincial, (en su caso en el tomo 8, folio 361, hoja 1, inscripción 775), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Tornavalle que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

CONSUELO SÁNCHEZ BARDÓN

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Torremejiana San Isidro Labrador). (2025061686)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Torremejiana San Isidro Labrador), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Francisco Acedo Trinidad, con NIF ***7972**, actuando en nombre propio o en representación de Cooperativa Torremejiana San Isidro Labrador con domicilio en Avenida de Extremadura 2 y NIF F06012199, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 05 de marzo de 2018, (en su caso, tomo 5, folio 131, hoja 131/1, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo don/doña Inmaculada Molina Pilar, protocolo número 1.146 de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Cooperativa Torremejiana San Isidro Labrador que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
FRANCISCO ACEDO TRINIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (S. Coop. Virgen de la Estrella). (2025061687)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (S. Coop. Virgen de la Estrella), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Santiago Muñoz Marín, con NIF ***8361**, actuando en nombre propio o en representación de S. Coop. Virgen de la Estrella con domicilio en C/ Mérida, 1 - los Santos de Maimona y NIF F06003362, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 03 de julio de 2023, (en su caso, tomo 7, folio 342, hoja 342H, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____ _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____ _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y S. Coop. Virgen de la Estrella que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SANTIAGO MUÑOZ MARÍN

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (2025061721)

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2025, la Adenda para la prórroga del Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA INSTRUMENTAR LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL SERVICIO PÚBLICO ENCOMENDADO A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Madrid y Mérida, 18 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte:

D. Guillermo Santamaría Galdón, que interviene en su condición de Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), y actuando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 29/2023, de 16 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto) por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado en el ámbito de la competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

De otra parte:

D.ª Cristina Fernández González, que interviene como Directora del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 21/2024, de 9 de enero, (BOE de 10 de enero), en quien recaen las funciones de representación del citado Organismo Estatal, así como su dirección y gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de los Estatutos del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social aprobados por Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, (BOE de 7 de abril), siendo competente para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 e) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 22 de julio), y artículo 8.3 g) de los ya citados Estatutos del Organismo Autónomo todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero. Que con fecha 12 de abril de 2021, el OEITSS y la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizaron el "Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social", quedando inscrito en fecha 13 de abril de 2021 en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), y siendo publicado en el Boletín Oficial del Estado el 27 de abril de 2021.

Dicho convenio tiene por objeto la instrumentación de la cooperación entre el OEITSS y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo efectivo de la cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, estableciendo las funciones de la Autoridad Autonómica de la Inspección, la participación de la Comunidad Autónoma en la designación del Director Territorial, la composición y funciones de la Comisión Operativa Autonómica y otros asuntos de interés para ambas partes en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura y el OEITSS desean seguir cooperando para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CLÁUSULAS

Primera. Compromisos de las partes.

Los compromisos adquiridos por las partes firmantes y contemplados en el convenio de origen permanecen inalterados durante el periodo de vigencia fijado mediante la presente adenda de prórroga.

Segunda. Vigencia.y efectos.

Que la cláusula duodécima del convenio de referencia establece que tendrá una duración de cuatro años a partir del momento en que adquiera eficacia, prorrogándose por otros cuatro años, previo acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Mediante la presente adenda, las partes suscriptoras del convenio de origen, acuerdan prorrogar el mismo por un periodo de 4 años.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente adenda resultará eficaz una vez que se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

La presente adenda está sometida en su tramitación al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las partes, consienten someterse, bajo la legislación española, al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

La Presidenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura
(PA, Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto; DOE número 164, de 25 de agosto de 2023)
El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social,

CRISTINA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025. (2025061802)

En virtud de lo previsto en el artículo 51 de la Constitución Española, los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras y usuarias y promoverán la información y la educación de las personas consumidoras y usuarias.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, las competencias en materia de consumo para la regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación, así como para la lucha contra el fraude, corresponden en exclusiva a la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Instituto de Consumo de Extremadura, como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo, para el ejercicio de las competencias que al respecto corresponden a la Comunidad Autónoma, y establece entre sus fines esenciales la propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de las personas consumidoras y la gestión de las subvenciones.

En relación con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en relación con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de consumo, que serán gestionadas por el Instituto de Consumo de Extremadura.

La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras, estipula en su artículo 38 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe impulsar, en colaboración con otras Administraciones y con las asociaciones de personas consumidoras y empresarios, la disponibilidad para las personas consumidoras y para las empresas, de sistemas operativos de resolución voluntaria de conflictos y de reclamaciones en materia de consumo. Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, en los términos que legal y reglamentariamente se determinen, las asociaciones de consumidores y usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones públicas.

Mediante Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto, de conformidad con los establecido en los artículos 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 191, de 1 de octubre de 2024).

Segundo. Objeto y procedimiento de concesión.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025, con las que financiar total o parcialmente la atención y gestión de consultas, reclamaciones, quejas y denuncias, así como las actuaciones de mediación, que traigan causa en las relaciones de las personas consumidoras y usuarias con empresas, en el ámbito de la actividad mercantil de éstas.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en la sección 1ª, capítulo II, título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios. Requisitos.

Para poder resultar beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse legalmente constituidas e inscritas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Orden de 29 de marzo de 1988, con una antigüedad desde, al menos, dos años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Contar con domicilio social en Extremadura.

3. Disponer de, al menos, una oficina de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias en la que se desarrollen actividades de manera real y efectiva, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Esta oficina deberá atender presencialmente las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias de las personas consumidoras durante un mínimo de 25 horas a la semana. El horario deberá estar, en todo caso, a la vista de todos aquellos que pretendan acceder a la oficina, de modo que sea visible aun cuando la oficina se encuentre cerrada.

4. No tener ánimo de lucro.

5. Atender gratuitamente las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias de todas las personas consumidoras y usuarias, estén o no asociadas, que acudan a la asociación o federación presencialmente, vía telefónica, postal o por correo electrónico, y contar con cartel anunciador de esta circunstancia en la fachada de la sede. Todo ello sin perjuicio del régimen de cuotas previsto para sus asociados.

6. No podrán ser beneficiarias las Asociaciones que, habiendo solicitado de manera individualizada la subvención, se encuentren integradas en una Federación que, a su vez, también la haya solicitado.

7. No hallarse incursa en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se deberá justificar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de la citada Ley 6/2011 o mediante declaración responsable, en los términos del citado precepto, conforme al modelo que se incluye como anexo II en el presente decreto o en las resoluciones de convocatoria de subvenciones que se aprueben al amparo de éste.

8. Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Al efecto, las solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban emitir las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones. En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones y documento acreditativo de los poderes con los que actúa.

Cuarto. Plazo y forma de presentación Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo de anexo I de la presente resolución que estará accesible en el Punto de Acceso General https://www.juntaex.es/w/0698724, y se podrán

presentar en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura junto con su extracto en la dirección web http://doe.juntaex.es, así como en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias.

En el supuesto de no mostrar en los apartados correspondientes el consentimiento expreso para obtener información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de obtener del Servicio de Poderes Notariales el poder de representación, se deberán aportar los certificados correspondientes.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a. Estatutos de la Asociación o Federación de Asociaciones de Personas Consumidoras de Extremadura.

b. Relación nominativa de personas asociadas con vecindad administrativa en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del DNI, nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo ordinario y/o electrónico.

c. Relación de reclamaciones tramitadas por la solicitante durante el ejercicio anterior a la convocatoria, con indicación de número de teléfono y domicilio de las personas consumidoras y usuarias que presentaron la reclamación.

d. Última Relación Nominal de Trabajadores -TC2- y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago.

e. Declaración responsable (conforme al modelo anexo II), en la que se haga constar:

— Si esta incurso en prohibición para ser beneficiaria de la subvención.

— Relación de oficinas de atención presencial abiertas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación de la dirección postal.

— Personal de plantilla afecto a la actividad subvencionada con indicación del grupo de cotización y el porcentaje de la jornada dedicado a ésta, así como la dirección de la oficina en que cada uno presta atención a las personas consumidoras y usuarias.

— Horario de atención a las personas consumidoras y usuarias de las oficinas.

— Acciones formativas y educativas en materia de consumo, desarrolladas presencialmente en Extremadura durante el ejercicio anterior al de la convocatoria, con indicación de fechas y número de horas.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los documentos que ya estuvieran en poder de la Administración no se tendrán que presentar, siempre y cuando se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Tanto la solicitud como la documentación correspondiente se presentará a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura
https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO ,
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las condiciones establecidas tanto en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención, como en la presente convocatoria.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución. Comisión de valoración.

a. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones correrá a cargo de la Jefatura de Servicio de Control de Mercados, del Instituto de Consumo de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones de determinación, conocimiento y comprobación de los datos resulten precisas para formular la propuesta de resolución.

b. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que llevará a cabo las actuaciones de:

— Estudio y valoración de las solicitudes y documentación presentada por las interesadas, conforme a los criterios que se indican en el resuelvo siguiente.

— Recabar los informes de las solicitudes a evaluadores propios del Instituto de Consumo de Extremadura o a otros externos cuando, en su caso, se estimen necesarios.

— Elaborar informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración.

c. Esta comisión de valoración estará integrada por:

— Presidente: José Antonio Cabrera Chaves.

— Vocales: Santiago Díaz Trujillo y María Damiana Martín Mansilla.

— Secretaria: Paula Zaballos Acedo.

Los miembros de la comisión de valoración estarán sometidos a los criterios de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d. Llevada a cabo la valoración, la comisión emitirá informe, de acuerdo con el cual y sin poder separarse de éste, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria que se proponga, mientras no recaiga resolución expresa de concesión, conforme se indica en el apartado siguiente.

e. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del citado plazo máximo legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de las Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión contendrá la entidad beneficiaria, el importe otorgado, la actividad subvencionada, las obligaciones y condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad que procedan y, del mismo modo que el resto de notificaciones, se practicará por medios electrónicos a través de la comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/.

Sexto. Criterios Objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de la subvención se realizará valorando las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se relacionan:

a. Antigüedad de la inscripción de la asociación o federación en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma: 1 punto por año, hasta un máximo de 15 puntos.

b. Número de personas asociadas, con vecindad administrativa en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,01 puntos por socio, hasta un máximo de 20 puntos.

A efectos de acreditar este criterio se deberá aportar relación nominativa de las personas asociadas, con indicación del DNI, nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo ordinario y/o electrónico.

c. Número de oficinas abiertas de atención de atención personalizada y presencial en la Comunidad Autónoma, al menos 25 horas a la semana: 1 punto por oficina, hasta un máximo de 10 puntos.

d. Tiempo semanal de apertura al público de la oficina: 0,1 punto por hora y oficina, hasta un máximo de 10 puntos.

e. Número de personas trabajadoras en plantilla dedicados a la actividad subvencionada, en las oficinas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

— 5 puntos por persona trabajadora, de los grupos de cotización I y II.

— 1 punto por persona trabajadora, del resto de grupos de cotización.

Hasta un máximo de 20 puntos.

Las personas trabajadoras contratadas en régimen de jornada parcial o que no se dediquen únicamente a la actividad subvencionada se computarán proporcionalmente.

A efectos de control, se deberá adjuntar Relación Nominal de Trabajadores -TC2.

f. Por las reclamaciones tramitadas gratuitamente por la propia entidad beneficiaria en el ejercicio anterior a la convocatoria: 0,01 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Se entenderá por reclamación cualquiera de las actuaciones de consulta, reclamación, queja o denuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 120/2024, de 17 de junio, por el que se establece el objeto de las presentes subvenciones.

A efectos de cómputo, se deberá aportar listado de las personas beneficiarias de la actuación, con indicación de número de teléfono y domicilio de éstas, para llevar a cabo las comprobaciones correspondientes, mediante "muestreo del 10 por ciento del total de los remitidos". Advertir que por cada dato aportado que no sea confirmado en el muestreo, se penalizará en proporción de 20 a 1, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que se puedan llevar a cabo.

En este sentido, se deberá estar en posesión de documentación acreditativa suficiente que acredite la atención de las reclamaciones tramitadas, la cual le podrá ser requerida para la práctica de este muestreo.

g. Acciones formativas y educativas directamente relacionadas con el ámbito de consumo, desarrolladas presencialmente en el ámbito territorial de Extremadura, durante el ejercicio anterior al de la convocatoria: 0,2 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Advertir que se deberá estar en posesión de documentación acreditativa suficiente que acredite la realización de las acciones señaladas, la cual le podrá ser requerida a efectos acreditativos.

Séptimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del citado decreto, la cuantía máxima a percibir por cada una de las entidades que concurran a este procedimiento será de 60.000 euros.

Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se procederá al reparto del crédito convocado entre las beneficiarias, en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas, tras la aplicación de los criterios previstos en el resuelvo anterior.

A tales efectos, se otorgará un valor económico a cada uno de los puntos, que resultará de dividir el importe total de la convocatoria entre la suma de la puntuación obtenida por la totalidad de las solicitantes propuestas como beneficiarias. El valor económico del punto (que se consignará con dos decimales, redondeando si fuera preciso a la baja) se multiplicará por

el número de puntos obtenidos por la beneficiaria, resultando así la cuantía individualizada de la ayuda.

Una vez determinada la cuantía individualizada a percibir por cada beneficiaria, el eventual sobrante que pudiera derivarse tras la aplicación del límite máximo de 60.000 euros se repartirá entre las beneficiarias que no hubieren alcanzado el máximo en proporción a la puntuación obtenida.

Octavo. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Noveno. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará por anticipado y en un único abono tras la notificación de la resolución, sin necesidad de garantía alguna, previo informe favorable de la consejería competente en materia de hacienda y una vez que la beneficiaria haya instalado la placa en la fachada de la oficina de atención a las personas consumidoras y usarías, de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 13.1. de las bases reguladoras y se haya comprobado de oficio la publicidad llevada a cabo en la web, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.2 de las citadas bases reguladoras de estas subvenciones.

   La instalación de la placa se acreditará mediante fotografías que se remitirán a la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

2. El abono se realizará en la cuenta bancaria que se indique la solicitud, la cual, deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

   En el supuesto de que la cuenta no estuviese activa o de que quisiera proceder a una nueva alta, se llevará a cabo a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, en la dirección web https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145 .

Décimo. Justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del referido Decreto 120/2024, por el que se establecen las bases reguladoras, se deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el 100 por 100 del importe de la subvención percibida antes del 15 de febrero de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la beneficiaria, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención, en la que conste:

1º Persona asesorada y datos de contacto, a efectos de llevar a cabo un posterior muestreo por el órgano gestor, con indicación de si es socio o no.

2º Actuación realizada:

— Sólo consulta.

— Consulta y mediación.

3º Y resultado de la actuación realizada.

b) Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona titular de la Secretaría y representación legal de la entidad beneficiaria, bajo su estricta responsabilidad.

c) Justificantes de gasto: Nóminas, facturas y documentos justificativos, incluidos los documentos electrónicos, de los gastos y pagos realizados, relacionados en un índice.

En cuanto a las facturas, deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y especificar individualmente en el concepto los suministros o servicios a los que se refieren, evitando en todo caso términos genéricos.

Los justificantes de gasto deberán incorporar la leyenda "Con cargo a la subvención del INCOEX".

En ningún caso se admitirán justificantes de pagos en metálico.

d) Justificantes de pago, de cada uno de los gastos: documento bancario acreditativo del cargo o la transferencia.

La asociación o federación beneficiaria deberá ser titular de la cuenta bancaria, así como, en su caso, de las tarjetas de crédito o débito mediante las que se hagan los abonos.

Todos y cada uno de los justificantes de gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante bancario de pago, de modo que la ausencia de cualquiera de los dos justificantes motivará la pérdida de derecho al cobro del importe correspondiente.

Undécimo. Financiación.

Los créditos de la convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000, proyecto 2024011, dotado con una cuantía inicial de 250.000 euros para el ejercicio 2025.

Esta cuantía inicial podrá aumentarse hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Duodécimo. Publicación de la concesión.

Las subvenciones que se concedan serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la dirección web http://doe.juntaex.es , y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la dirección web
https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index , con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección web https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias , conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la dirección web
http://gobiernoabierto.juntaex.es/ , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro de la publicación del trámite correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Decimotercero. Eficacia y recursos contra la convocatoria y órgano.

1. La presente resolución de convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea con el extracto al que se refiere los artículos 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

2. Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 10 de abril de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

ANEXO I

Solicitud y documentación

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Entidad:		**NIF:**
Dirección:		
Localidad:		
C.P.:	**Provincia:**	**Tlf.:**
Correo Electrónico:		
REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:		**NIF:**
CSV *(Código Seguro de Verificación del Poder de Representación)***:**		
COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos: **o** No se han obtenido. **o** Sí, se han obtenido y son los siguientes: - - - -		
DATOS BANCARIOS, PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN **Entidad Financiera:** **Sucursal:** **IBAN:** *Esta cuenta deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que, en caso de no estarlo se debería llevar a cabo antes, a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura, en la dirección web https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145.*		

COMPROBACIONES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la interesada. **En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones y documento acreditativo de los poderes con los que actúa**. En este sentido:

O Autorizo que el órgano gestor que recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

O Autorizo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, con relación al cumplimiento de mis obligaciones con esta Administración.

O Autorizo que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado.

O Autorizo expresamente a que el órgano gestor recabe de oficio el poder de representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA *(Marque con una X):*

O Declaración responsable, firmada por la persona que ejerza la representación legal, conforme a anexo II.

O Estatutos de la Asociación o Federación de Asociaciones de Personas Consumidoras de Extremadura, salvo autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.

O Última Relación Nominal de Trabajadores -TC2 y acreditación bancaria de este pago.

O Relación nominativa de personas asociadas, con expresión del DNI, nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo ordinario y/o electrónico.

O Relación de reclamaciones tramitadas por la solicitante.

En relación a la documentación anterior, no se está obligado a presentarla por estar ya en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, por haber sido presentada/emitida por el órgano que se indica en la fecha que se señala:

DOCUMENTO	ÓRGANO	FECHA

SOLICITA subvención para financiar total o parcialmente la atención de consultas, reclamaciones, quejas y denuncias, así como las actuaciones de mediación que procedan y traigan causa en las relaciones de las personas consumidoras y usuarias con empresas, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2025, contempladas en el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Extremadura.
En _____ a ___ de _____ 202_ Firma y Sello *ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la presente solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la subvención, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes*.

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

C/ San Salvador, 9. 06800 – Mérida (Badajoz)

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en adelante RGPD.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

- Dirección: Calle San Salvador, 9. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: consultas.incoex@salud-juntaex.es

- Teléfono: 924004700.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestionar las solicitudes de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- El artículo 6.1.c) del RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El Instituto de Consumo de Extremadura dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal. O utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente por medio de la persona que represente a la entidad beneficiaria. En este sentido, se informa que la Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, en virtud de la potestad que ostenta de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales verificará los datos personales correspondientes, a los efectos de comprobar la exactitud de los mismos.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña._____, con NIF nº _____, en representación de la entidad _____, con NIF Nº _____ y domicilio social en _____, **DECLARA EXPRESAMENTE** *(Marcar cuando proceda)*:

O Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

O Que esta entidad se halla legalmente constituidas e inscritas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Orden de 29 de marzo de 1988, con una antigüedad desde, al menos, dos años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

O Que esta entidad no tiene ánimo de lucro.

O Que esta entidad cuenta con domicilio social en Extremadura.

O Que esta entidad dispone de la/s oficina/s de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias, en las direcciones y con el horario, visible aun cuando la oficina se encuentra cerrada, que se indica/n:

1. **Dirección:**
   Localidad:
   Días de la semana y Horario:

2. **Dirección:**
   Localidad:
   Días de la semana y Horario:

3. **Dirección:**
   Localidad:
   Días de la semana y Horario:

4. **Dirección:**
   Localidad:
   Días de la semana y Horario:

5. **Dirección:**
   Localidad:
   Días de la semana y Horario:

O Que, sin perjuicio del régimen de cuotas previsto para sus asociados, durante la anualidad 2025, esta entidad se compromete a atender gratuitamente las consultas y reclamaciones de todas las personas consumidoras y usuarias que acceden a sus oficinas presencialmente, vía telefónica, postal o por correo electrónico.

O Que esta entidad no está integrada en ninguna federación que, a su vez, también la haya solicitado esta misma subvención.

O Que esta entidad cuenta con el personal que se indica a continuación, pertenecientes al grupo de cotización, en el porcentaje de la jornada y en la dirección de la oficina que se indica, así como afecto a la actividad subvencionada en el porcentaje señalado:

- D/Dª.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

- D/Dª.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

- D/Dª.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

- D/Dª.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

- D/Dª.

G.C.: Porcentaje: Dirección:

O Que durante el ejercicio anterior al de la convocatoria ha desarrollado en Extremadura las acciones formativas y educativas en modalidad presencial que se indican a continuación:

- **Fecha:** **Horas:**
- **Fecha:** **Horas:**
- **Fecha:** **Horas:**
- **Fecha:** **Horas:**
- **Fecha:** **Horas:**
- **Fecha:** **Horas:**
- **Fecha:** **Horas:**
- **Fecha:** **Horas:**

Firma y sello

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de presente declaración responsable dará lugar a la pérdida total de la subvención, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

C/ San Salvador, 9. 06800 – Mérida (Badajoz)

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en adelante RGPD.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

- Dirección: Calle San Salvador, 9. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: consultas.incoex@salud-juntaex.es

- Teléfono: 924004700.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestionar las solicitudes de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- El artículo 6.1.c) del RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la

Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El Instituto de Consumo de Extremadura dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal. O utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente por medio de la persona que represente a la entidad. En este sentido, se informa que la Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, en virtud de la potestad que ostenta de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales verificará los datos personales correspondientes, a los efectos de comprobar la exactitud de los mismos.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025. (2025061775)

BDNS(Identif.): 829483

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos del artículo 3 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para financiar total o parcialmente la atención y gestión de consultas, reclamaciones, quejas y denuncias, así como las actuaciones de mediación, que traigan causa en las relaciones de las personas consumidoras y usuarias con empresas, en el ámbito de la actividad mercantil de éstas.

Segundo. Beneficiarios.

Las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se hallen legalmente constituidas e inscritas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Orden de 29 de marzo de 1988, con una antigüedad desde, al menos, dos años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y reúnan los demás requisitos en el artículo 3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

El importe del crédito destinado a la convocatoria será de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), imputable al proyecto de gasto 2024011, con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025.

La cuantía máxima a percibir en la presente convocatoria por cada una de las entidades que concurra es de 60.000 euros, para cuya determinación se estará a lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura, en la dirección web http://doe.juntaex.es , así como en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias , todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se ajustarán al anexo I de la Resolución por la que se convocan las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025, que estará accesible en el Punto de Acceso General https://www.juntaex.es/w/0698724 .

Mérida, 22 de abril de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025061652)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

La cinematografía extremeña en los últimos años ha alcanzado éxitos nacionales e internacionales de primer nivel, reflejo del excelente progreso de una industria que ha evolucionado de forma notable mediante la experiencia adquirida con las ayudas a largometraje, cortometraje y premios de guion. Además de generar empleo mediante la formación y atracción de profesionales en nuestra región.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resultan fundamentales. Ésta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a los ya consolidados premios a guion de largometrajes y las ayudas a la producción de largometrajes, proponiéndose las ayudas a la producción de cortometrajes, cuyo objetivo a conseguir es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la compensación de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

La creación audiovisual requiere un complejo instrumental técnico e industrial, configurando una de las industrias culturales más relevantes y crecientes de la actualidad, entendiendo por estas todo el sector de bienes y servicios culturales que son producidos, reproducidos, conservados o difundidos por estos medios. Es por ello por lo que se reconoce que la cinematografía contiene tanto una dimensión económica como artístico-cultural.

La dimensión económica involucra empresarios, inversores, capital, recursos humanos, tecnológicos e industriales, así como procesos de incentivo, promoción, distribución, exhibición y venta que suponen estrategias de público y de mercado, tanto nacional como internacional.

La dimensión artística-cultural implica la existencia de una fase creativa en la producción que involucra directores, guionistas, músicos, actores y técnicos especializados, así como la adecuación estética y cultural de la obra terminada. De otra parte, la obra cinematográfica representa una de las expresiones más claras y reconocibles de la identidad cultural de los pueblos en la época contemporánea, lo que le otorga un papel relevante en la información, educación, testimonio y desarrollo cultural de la sociedad, incluido el turismo.

Desde los nuevos soportes educacionales en piezas de vídeo hasta el marketing o las redes sociales, todo es audiovisual y además predomina el formato corto. Manejar los códigos, el lenguaje y las herramientas resulta vital. Pero es que, además, el cortometraje supone la puerta de entrada a la profesión, es la escuela y la cantera. No podemos descuidar los cimientos de nuestra industria cuando la demanda de contenido audiovisual en castellano no para de crecer en un mercado globalizado que bien podríamos liderar.

Los cortometrajes no son el hermano pequeño de nadie, hablamos de CINE con mayúsculas, de creación artística de primer nivel, de grandes valores de producción, de profesionales que saltan de un formato a otro con la única necesidad de contar historias a través del lenguaje cinematográfico.

Los cortometrajistas son verdaderos emprendedores de la Cultura. El cortometraje es el terreno ideal para la experimentación, para la innovación, en técnica y en herramientas de producción y distribución, para investigar otras formas de hacer industria, o abrir nuevos horizontes. Es el formato idóneo para el consumo en dispositivos móviles, es un formato con futuro en el que claramente la producción extremeña está destacando.

En este sentido se aprobó el Decreto 151/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes (DOE número 245, de 19 de diciembre).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta

16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo),

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos cortometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La convocatoria de estas ayudas se regirá por lo previsto en el Decreto 151/2024, de 12 de diciembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo. La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (en adelante Ley 55/2007, de 28 de diciembre) y el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que desarrolla la Ley del Cine (en adelante Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre).

2. Las ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

   El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años anteriores.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se en-

cuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas y de alta en la actividad económica correspondiente antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan.

2. A los efectos de esta resolución:

— No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

— En el caso de que un proyecto de cortometraje estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, sólo una de ellas podría ser beneficiaria. Sólo se admitirá una solicitud por proyecto.

— La empresa solicitante, debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), a fecha de presentación de la solicitud.

— Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

c) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos audiovisuales deberán reunir los siguientes requisitos:

— Acreditar el carácter cultural del proyecto a realizar mediante informe de la comisión de valoración, que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo III.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia comisión de valoración podrá revocar la acreditación del carácter cultural expedido a un proyecto de cortometraje cuando la informa-

ción de la obra finalmente presentada junto a la documentación justificativa final no se corresponda con la información inicial que motivó su expedición, y se compruebe que incumple los criterios que justifican su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de exigencia de reintegro de las cantidades percibidas.

— Los proyectos presentados deberán implicar realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda concedida.

— En caso de coproducción:

a. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción internacional, únicamente puede resultar beneficiario el partícipe español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en los mismos.

b. El porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante del solicitante no será inferior al porcentaje de la subvención concedida con relación al coste total del proyecto.

c. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia digitalizada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas aquellas empresas cuyos proyectos:

a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

b) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.

c) Los que por sentencia firme fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

3. Las empresas solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta

justificativa, en los términos establecidos en el apartado (justificación de la subvención) de esta convocatoria.

En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de la presenta convocatoria no podrá superar el 85% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia por esta resolución de convocatoria y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Sexto. Financiación.

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento diez mil euros (110.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima de 35 puntos entre los apartados primero y segundo de los criterios de valoración.

2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 20.000 € por proyecto y beneficiario.

3. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el apartado (criterios de valoración), por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio.

   Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste se entregará a la siguiente entidad por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

4. El presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas

recogidas en resuelve décimo, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el resuelve noveno y en concreto los siguientes:

   a) Gastos de realización del guion y de la música (derechos de autor, traducciones, guion, compositor música, y similares)

   b) Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).

   c) Gastos contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion …), y similares.

   En este sentido, la remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 5% del coste de realización de la película.

   Cuando el objeto del contrato del productor ejecutivo, o de otros trabajadores, sea genérico para diversas películas que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

   En los supuestos en que el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de productor ejecutivo sin un contrato específico para ello, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales con las mismas condiciones de prorrateo establecidas anteriormente.

   d) Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, semovientes y carruajes, material de peluquería y maquillaje).

   e) Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y varios de producción.

   f) Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.

   g) Gastos de viajes, hoteles y comidas, directamente vinculados con las actuaciones de rodaje o producción subvencionables.

h) Gastos correspondientes a soportes digitales de almacenamiento de imágenes y sonido (tarjetas, discos duros, DCP y similares)

i) Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales y/o animación y similares).

j) Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.

k) Gastos generales, incluidos los costes indirectos (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina, y similares), hasta el límite del 7% del coste de realización de la película.

Deberá imputarse en este apartado el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la película objeto de solicitud. Cuando se trate de personal de plantilla que haya suscrito un contrato laboral específico para su participación en las películas que realice la productora, el importe se prorrateará en función de su participación efectiva en cada una de ellas, imputándose el coste al capítulo de personal técnico.

l) Gastos relativos a copias, publicidad y similares. (Hasta el 40% del coste de realización del cortometraje.

m) Gastos de doblaje y/o subtitulado a cualquier idioma.

n) La utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa productora se podrá computar como gasto para la realización de una película en la cantidad correspondiente al doble de la que por el concepto de amortización deba reflejarse en la contabilidad de la empresa, de acuerdo con la normativa contable que resulte de aplicación.

o) Gastos de desarrollo del proyecto como traducciones, analistas de guion, la búsqueda de localizaciones, la identificación del casting, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos en los casos que fuera necesario, así como exclusivamente para la búsqueda de financiación, la elaboración de dossiers de venta y asistencia a mercados internacionales.

p) Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en los términos establecidos en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

q) Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales (hasta el 20% del coste de realización de la película.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del cortometraje deberán estar realizados y pagados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el resuelve siguiente.

   No obstante, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. En el caso de que el solicitante sea un empresario individual, podría considerarse subvencionable el coste teórico de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda con las siguientes limitaciones y requisitos:

   a) Máximo 10% del presupuesto total del proyecto.

   b) Única y exclusivamente para la realización de trabajos encuadrados en los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores, relacionados con la dirección, fotografía y producción e incluidos en los epígrafes de actividades económicas donde se encuentre de alta el empresario individual a fecha de presentación de la solicitud.

   c) Trabajos justificados inicialmente en el proyecto presentado, trabajos a realizar e importes de estos, de forma individualizada (especificando días y horas de trabajo, precios).

   d) Justificación de la concordancia de los importes presupuestados con los precios habituales de mercado, amparándose en convenios colectivos del sector u otros precios oficiales señalados por las administraciones públicas.

   e) El gasto propuesto tiene que ser aprobado expresamente por la comisión de valoración especificada en el resuelve 13 de la presente convocatoria.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, auditoría, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

   a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) El importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable.

e) Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.

f) La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película.

g) Los gastos superiores a 5.000,00 euros facturados por cada empresa vinculada a la empresa productora.

Los gastos iguales o inferiores a dicho importe facturados por empresas vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate.

No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A los efectos de lo establecido en este apartado, el informe de auditoría que presente la empresa productora de la película junto a la solicitud de reconocimiento de coste deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas a la misma.

Noveno. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda a la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2025 y finalizar el 30 de junio del 2026.

Décimo. Régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere

aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 85% del coste del proyecto (IVA excluido) para el que se solicita la subvención de acuerdo con la consideración de obra audiovisual difícil que se especifica en La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre .

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

   En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

3. En ningún caso el montante total de las ayudas, ingresos, recursos y subvenciones a percibir, directas o indirectas y cualquiera que sea su origen, puede superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El cálculo de la intensidad de las ayudas públicas se efectuará a partir de la suma de todas las subvenciones recibidas, de los incentivos fiscales aplicados, así como las aportaciones a título gratuito realizados por cualquier administración, entidad o empresa de titularidad pública a la obra audiovisual.

5. En cualquier caso, a efectos de dicha intensidad no se considerará la adquisición de derechos de explotación ni las aportaciones económicas en concepto de productora asociada realizadas por las prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual.

Undécimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

   No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como Anexos I ,II, III y IX (en su caso), que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace https://www.juntaex.es/w/0637122 .

b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático.

La tramitación de las solitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/, dentro de la ficha correspondiente al trámite. En la convocatoria y también en su Extracto se hará constar la dirección exacta donde estará ubicado el trámite en el Punto de Acceso General.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009/ y http://www.cert.fnmt.es/, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre), y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará

obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos , así como el número de expediente.

5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015 de 1 de octubre.

7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Duodécimo. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.1. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:

— La solicitud debe ser firmada con el certificado digital del representante de la Entidad solicitante.

— Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.

1.2. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:

— Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

— Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.

— Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).

1.3. Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

1.4. Otra documentación:

A) Copia digitalizada del proyecto con el siguiente contenido:

1. Memoria suscrita por la empresa productora, explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores de este, así como el desarrollo previsto.

2. Sinopsis del guión (máximo 1 folio).

3. Guión definitivo de la película y en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento.

4. Composición del equipo técnico y artístico según el modelo que figura en el anexo I.

5. Trayectoria profesional /artística del solicitante, y del equipo de desarrollo previsto para el proyecto.

6. Presupuesto pormenorizado de gastos, según modelo que se acompaña al presente decreto como anexos II y IX (en su caso).

7. Calendario previsto y plan de rodaje que indique el tiempo y las localizaciones, la duración total del rodaje y la duración de este en Extremadura, según el modelo del anexo I.

8. Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.

9. Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos según el modelo que figura como anexo I. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas los de documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 13.1.1.b) del presente decreto: documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, y similares), certificaciones bancarias.

10. Contrato o contratos de co-producción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.

11. Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según el modelo que figura en el anexo III.

12. A efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 13 de las presentes bases, se deberán presentar los informes que se detallan a continuación (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente):

(1) Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional.

(2) Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.

(3) Investigación que desarrolla.

1.5. Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft y Excel (o compatibles con estos formatos); si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en estos formatos, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

1.6. Declaración responsable referente a todas las ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años anteriores y sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

1.7. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la empresa solicitante:

— Está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores para llevar a cabo la producción objeto de ayuda, o que no genera.

— Está inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.

Decimotercero. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaria General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

   a) Presidencia: El jefe de Servicio de Promoción Cultural

   b) Vocalías:

      — Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

      — Tres profesionales técnicos en la materia, designados por el Secretario General de Cultura.

      — Secretaría: Una persona empleada pública que designe el Secretario General de Cultura entre personal que preste servicios en el órgano directivo competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

   La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) por resolución del Secretario General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

   a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelve decimocuarto.

   b) Elevar informe al titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.

   c) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el anexo III de este decreto.

   d) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada, así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

6. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):

   1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (Máximo 12 puntos).

   1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo con el porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total (Máximo 12 puntos).

   1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (Máximo 10 puntos).

   Para ello, se tendrá en cuenta:

   1.c)1. Adecuación de los conceptos del presupuesto al desarrollo propuesto, entendiendo como tal, que estén actualizados con lo establecido en una producción cinematográfica y que la relación entre la obra audiovisual propuesta y la estrategia de desarrollo prevista sea coherente y adaptada a las exigencias del mercado. (Máximo 3 puntos):

   — Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)2. Idoneidad en las cuantías del presupuesto al desarrollo propuesto, estableciendo como más alta aquellas que se ajusten a los parámetros presupuestarios que rigen en los mercados audiovisuales. (máximo 3 puntos).

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)3. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional / internacional, valorándose el hecho de tener un buen plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. Para ello se tendrán en cuenta la relevancia de la estrategia de comercialización con respecto a la estrategia de distribución, a los segmentos a los que se dirige, puntos de venta, canales de comercialización, las ventajas del mercado seleccionado, y las actividades de promoción planeadas, asimismo se tendrá en cuenta la adecuación del plan y herramientas de comunicación y marketing. (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.c)4. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución, teniéndose en cuenta el planteamiento de financiación y distribución, valorando las cartas de interés de posibles fuentes de financiación y compromisos de distribución, la relevancia de la estrategia de distribución con respecto al público al que va dirigido, los métodos de distribución previstos, los socios establecidos o previstos, el conocimiento de los mercados nacionales e internacionales, y la relevancia de los territorios elegidos: (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega, teniéndose en cuenta la claridad y orden de los distintos puntos que forman el proyecto. Índice de contenidos, texto legible, diseño gráfico, enlaces claros y activos a material en internet, delimitación clara de la documentación creativa de la documentación administrativa (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 puntos.

— Nula: 0 puntos.

1.e) Que la persona que ostente la dirección del proyecto sea extremeña: 3 puntos.

1.f) Que la persona que ostente la producción ejecutiva sea extremeña: 3 puntos.

1.g) Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos donde como mínimo una de las personas encargadas de los siguientes cometidos sea extremeña:

— Realización del guion.

— Composición de la de música.

— Dirección de Fotografía.

— Dirección de Producción.

— Dirección de Arte.

— Jefatura de Sonido.

— Jefatura de Montaje.

— Actor o actriz protagonista.

En relación con los apartados 1.e), 1.f) y 1.g), se entenderá por extremeño tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura (que se justificará mediante certificado de empadronamiento actualizado) así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. La condición de extremeñeidad debe cumplirse a fecha anterior al día de publicación de esta convocatoria.

La no aportación de la referida acreditación, tras ser requerida su subsanación, supondrá la no valoración de los referidos apartados.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Relevancia y originalidad del proyecto (Máximo 10 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad y que no se hayan utilizado en otros proyectos cinematográficos, teniendo en cuenta además la descripción del género y argumento, y que transmitan la idea con una buena "breve sinopsis del guion, unas pocas líneas en las que se diga quién es el protagonista, el antagonista (si lo hay), puntos de giro, se insinúe la escena final (el clímax) y se defina el arco del personaje" (StoryLine), un buen "texto, muy breve en el que se resume el contenido de un guion" (Logline) y una buena "frase vendedora del guion de entre 3 y 10 palabras" (Tagline).

— Muy alta: 10 puntos.

— Alta: 8 puntos.

— Media: 6 puntos.

— Baja: 4 puntos.

— Muy baja: 2 puntos.

— Nula: 0 puntos.

2.b) Producción, Guion y Dirección (Máximo 20 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, o director/a, teniendo en cuenta sus trabajos en largometrajes o cortometrajes anteriores, calificados por el ICAA, para lo que deberán adjuntar el certificado de calificación correspondiente y la ficha técnica de los créditos presentada para su calificación, no siendo acumulativos los distintos apartados diferenciados de cortometrajes y largometrajes.

Por otro lado, se valorará también el hecho de haber sido seleccionados en festivales cinematográficos y los premios conseguidos en los mismos, que se justificará mediante documento justificativo emitido y debidamente firmado por la entidad organizadora del festival correspondiente.

2.b).1. Películas calificadas (Máximo 5 puntos):

— Dos o más largometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.

— Un largometraje calificado por el ICAA: 4 puntos.

— Cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 3 puntos.

— Más de dos y hasta cuatro cortometrajes calificados por el ICAA: 2 puntos.

— Uno y hasta dos cortometrajes calificados por el ICAA: 1 punto.

— Ningún largometraje o cortometraje calificados en el ICAA: 0 puntos.

2.b).2. Participación en Festivales cinematográficos (Máximo 15 puntos):

Se valorará conforme a la puntuación especificada en el anexo IV de las presentes bases.

2.c). Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto (Máximo 10 puntos).

2.c).I Proyectos de ficción.

2.c).I.a) Calidad del guión y de los diálogos (Máximo 5 puntos).

Se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, las subtramas, la estructura de guión, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, buenos diálogos tanto hablados como no hablados, los puntos de giro de guión, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva, o que plantee una nueva forma de narrar (Máximo 5 puntos).

— Muy alta: 5 puntos.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 3 puntos.

— Baja: 2 puntos.

— Muy baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.c).I.b) Tratamiento de los personajes (Máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión y/o arco que experimenten a lo largo de la historia además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta, teniendo

en cuenta la interacción con otros personajes, la fortaleza de estos en el desarrollo de la historia, el/la protagonista y el desarrollo de los obstáculos que encuentra en la búsqueda de su objetivo, así como los personajes secundarios. (Máximo 5 puntos).

— Muy alto: 5 puntos.

— Alto: 4 puntos.

— Medio: 3 puntos.

— Bajo: 2 puntos.

— Muy bajo: 1 punto.

— Nulo: 0 puntos.

2.c).II. Proyectos de carácter documental.

2.c).II.a) Investigación que desarrolla (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre la base de materiales tomados de la realidad, así como la organización y estructura de imágenes, sonidos (textos y entrevistas) según el punto de vista del autor que determinen el tipo de documental, la secuencia cronológica de los materiales, el tratamiento de la figura del narrador, la naturaleza de los materiales (completamente reales, recreaciones, imágenes infográficas, o imágenes de archivo).

— Muy alta: 5 puntos.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 3 puntos.

— Baja: 2 puntos.

— Muy baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.c).II.b) Propuesta narrativa (Máximo 5 puntos).

Teniendo en cuenta que el documental es una visión del director que se forma a partir de una investigación, caso contrario a lo de un reportaje donde solo se presentan los hechos sin tomar partido u opinión, se valorarán aspectos como que tenga una

buena premisa, la trama, la estructura argumental, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar, así como la escaleta del proyecto documental donde quede plasmado el planteamiento, nudo y desenlace de la historia.

— Muy Proporcionada: 5 puntos.

— Suficientemente proporcionada: 3 puntos.

— Con deficiencias significativas: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.d) Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios, valorándose cada uno de ellos con 1 punto:

a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.

b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña y así sea reconocible.

c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.

d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña y sea reconocible.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del Anexo I de forma individualizada por cada apartado (en caso de que no se presenten, el proyecto se puntuará con cero puntos en el presente criterio).

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres, máximo 5 puntos (según lo declarado en el anexo I):

Valorándose positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos

sexos estén representados dentro del equipo de producción (Dirección, guion, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, dirección de montaje, dirección artística, dirección de sonido y personas que interpreten los personajes principales)

— Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos.

— Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos.

— Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos.

— Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos.

— Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto.

4. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo serán excluidas de la convocatoria.

Decimoquinto. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

   La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

3. La Resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

   En este supuesto, y en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), si

se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias especificadas en la resolución de concesión inicial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Transcurrido este plazo no habrá opción a nuevas concesiones de subvenciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Si en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la resolución de concesión de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su aceptación mediante la remisión del anexo V, se entenderá que renuncian a la misma.

6. El plazo mencionado en el párrafo anterior será también para tener en cuenta la/s posibles renuncias, si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.

7. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes.

Decimosexto. Notificaciones.

Conforme al artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de esta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Decimoséptimo. Pago de las ayudas.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes efectuará durante el año 2025 un pago único, con carácter anticipado, del 100 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado (anexo V), en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la resolución de concesión y previa solicitud y acreditación por parte de la empresa beneficiaria de ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de este los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el punto 5 del resuelve undécimo.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta convocatoria.

4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de que se quiera una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true).

Decimoctavo. Documentación definitiva y justificativa del proyecto.

1. A efectos de justificación de las ayudas, se tendrá en cuenta la acreditación del coste de la obra y la totalidad de las ayudas públicas recibidas.

2. Los recursos para sufragar los gastos que integran el coste deberán proceder de la empresa productora en concepto de recursos propios, de recursos ajenos de carácter reintegrable

o bien de recursos obtenidos de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, por la cesión de derechos de explotación o por la participación en los ingresos derivados de la explotación de la obra.

3. La justificación final de los proyectos objeto de ayuda deberán efectuarse hasta el 31 de agosto del 2026, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen justificación de gastos" (anexo VII), "Desglose de facturas" (anexo VIII) y Certificación de gastos, anexo IX (en su caso).

b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.4). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.

b.5). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.

b.6) Intensidad de las ayudas recibidas.

b.7). Importe del gasto realizado en España o revertido en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

— Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

— Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:

Una copia del tráiler del cortometraje realizado con una duración máxima de tres minutos en formato HD MP4 (códec H264).

Una copia del cortometraje realizado en archivo digital HD MP4 (códec H264), en versión original.

Sinopsis.

Biofilmografía del director/a.

Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.

4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).

5 fotos del rodaje a 300 dpi.

1 foto del director a 300 dpi.

Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

— Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del cortometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.

— Archivo SRT con los subtítulos en inglés.

— Accesibilidad con audiodescripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería competente en materia de Cultura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, conforme al anexo VI para:

e.1). Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión del Resolución de la calificación por grupo de edades En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes competente en materia de Cultura, podrá realizar cuantas copias considere precisas.

En todo caso, la empresa productora podrá manifestar su oposición o condicionar el ejercicio de este derecho cuando considere de forma razonable que con ello se podría perjudicar la explotación de la misma.

f) Resolución de la calificación por grupo de edades.

g) Certificado de la nacionalidad española.

h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.

i) Declaración responsable del compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

4. En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

— Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

— Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pa-

garés, o similares.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o similares).

— Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En la documentación justificativa del pago, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

c) En el supuesto de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:

— No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de capítulos presupuestarios no previstas inicialmente.

— La supresión de los capítulos presupuestarios inicialmente proyectados supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.

— En el caso de que el capítulo o capítulos minorados supongan más del 20% respecto al inicialmente proyectado, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Decimonoveno. Publicidad de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas/), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones será anotada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, deberá constar el apoyo en el proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

   En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Vigésimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte a

   — Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, podrá realizar cuantas copias considere precisas.

   — Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo y desde el fin de este. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

f) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) del 100 % de la ayuda concedida.

g) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.

h) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

i) Al menos el 50 por 100 de los gastos presupuestados deberán realizarse en España o revertir en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

Vigesimoprimero. Modificación.

1. La persona beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que no se modifique la finalidad perseguida en la concesión ni se dañen derechos de terceros y no se altere el resultado de la concurrencia competitiva.

   Se considerarán modificaciones sustanciales:

   a) Aquellas que afecten a objetivos, resultados de las actuaciones, un cambio de género y/o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.

   b) La sustitución del director o guionista.

   c) La creación de capítulos presupuestarios no previstos inicialmente.

   d) La supresión de capítulos presupuestarios previstos inicialmente.

   e) Las variaciones en los capítulos que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 20 % entre los capítulos presupuestarios subvencionados.

2. Estas modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas a la Secretaría General de Cultura, quien, autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

3. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales a la Secretaría General de Cultura. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. El Secretario General de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Vigesimosegundo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

   b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

   c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

   d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.

   e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.

   f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las presentes bases y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

   g) Revocación de la acreditación del carácter cultural expedido.

   h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), y g) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

   Además, si el porcentaje de titularidad del solicitante de la producción audiovisual resultante fuera inferior al de la subvención concedida, se procederá a la revocación y reintegro total de la subvención.

3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.

4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Vigesimotercero. Efectos.

Esta convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO_____

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE.:		
Primer Apellido / Razón Social:		
Segundo Apellido		
Nombre		
Domicilio:	Calle:	Número/Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		
Fax:		
Correo electrónico:		

Actividad económica desarrollada:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha del alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Inscripción en la sección 1ª del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales):

Fecha:

En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con la producción cinematográfica o audiovisual:	
Denominación epígrafe:	

Datos de notificación:				
	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)				
	Notificación postal:			
Domicilio:	Calle:		Número:	Piso:
Localidad:		Provincia:		C.P.:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:
Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV:_____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:

NIF/NIE:		
Primer apellido/Razón Social		
Segundo apellido		
Nombre		
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:
Correo electrónico:		

3.- EN CASO DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO: Empresas que la componen

Empresa 1

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 2

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 3

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 4

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 5

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

4.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

5.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:	
Género: ☐Ficción ☐Animación ☐ Documental	
Formato: ☐ 35 mm ☐HD Digital ☐Otros Especificar:	
Duración: minutos	

5.1- PRESUPUESTO GLOBAL (Excluido IVA):

Presupuesto total (Iva excluido):	€	100 %
Ayuda solicitada:	€	%
Participación española	€	%
Inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura	€	%

5.2- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción /Aportaciones sobre total proyecto):

Coproducción:	☐No ☐Sí		
Solicitante:		Porcentaje aportaciones sobre total proyecto	Porcentaje de titularidad
	euros	%	%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Otras productoras participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
TOTAL PROYECTO	euros	100 %	100%

5.3.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	%
	%
	%
Total, otras productoras extremeñas:	%

Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total, otras productoras:	%
Total	100,00 %

5.4.- SINOPSIS:

5.5.- COMPOSICIÓN EQUIPO TÉCNICO Y ARTÍSTICO:

FUNCIÓN O TRABAJO A DESARROLLAR	NOMBRE Y APELLIDOS	Actual vecindad administrativa (localidad)
Dirección		
Producción Ejecutiva		

Guionista		
Composición de la música		
Dirección de fotografía		
Dirección de Producción		
Dirección de Arte		
Otros:		

(Nota: la vecindad administrativa deberá ser acreditada documentalmente en el caso de extremeños)

6. JUSTIFICACIÓN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional

2. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución

3. Trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, director/a,

Productor solicitante:

• Películas calificadas:

Título	Largometraje/Cortometraje	Fecha certificado calificación

• Festivales:

Título	Festival	Participación (Sí/No)	Premio (Sí/No)	Honores (Sí/No)

Guionista:

• Películas calificadas:

Título	Largometraje/Cortometraje	Fecha certificado calificación

• Festivales:

Título	Festival	Participación (Sí/No)	Premio (Sí/No)	Honores (Sí/No)

Dirección:

• Películas calificadas:

Título	Largometraje/Cortometraje	Fecha certificado calificación

• Festivales:

Título	Festival	Participación (Sí/No)	Premio (Sí/No)	Honores (Sí/No)

4. Investigación que desarrolla

5. Otros, justificación:
Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño:
Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.

Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.
Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña.

7. COMPOSICIÓN EQUILIBRADA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

HOMBRES	%
MUJERES	%

8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Fuentes de financiación	Nombre del socio financiero	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				_____%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100%

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

9. RODAJE

LUGARES DE RODAJE	PROVINCIA	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE	Nº DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

10. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que está al corriente en sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al certificado de la situación en actividades económicas.

☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT de situación en actividades económicas.

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con el cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis

obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales consulte lo relativo al poder de representación, adjuntando copia digitalizada del poder notarial.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

• Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

• Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

• Que se haya inscrito en la sección 1ª del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.

• En relación a las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores del guion (Marcar una de las dos):

☐ Está en posesión de las mismas

☐ No genera dichos derechos.

• En relación al alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:

☐ Que se encuentra dado de alta.

☐ Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true)

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.

Minimis:

☐ La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de minimis en los tres años anteriores a la correspondiente a la convocatoria (Años _____, _____ y _____)

☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, en los tres años anteriores a la correspondiente convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

• Así mismo declara que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería que ostenta las competencias en materia de cultura, declara que:

☐ NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas

☐ SÍ se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta entidad ☐ SI /. ☐ NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos ☐ SI / ☐ NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo ☐ SI / ☐ NO se ha modificado la representación legal.

☐ SI / ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	PROCEDIMIENTO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución, de _____ de _____de 20_____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la mencionada convocatoria.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 20__

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

(Nota: En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.)

ILMO/A. SR/A. TITULAR DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:
Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo6 4 ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924.17.02.25
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:
Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:
No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:
Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS / RESUMEN DE COSTES

(Ayudas a la producción de cortometrajes)

	COSTE
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	€
CAP. 09.- LABORATORIO	€
CAP. 10.- SEGUROS	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	€
TOTAL	€

CAPITULO 01.- Guion y música		
01.01.	Guion	
01.01.01.	Derechos de autor.....	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guion	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	
01.02.01.	Derechos autor músicas	€
01.02.02.	Derechos autores canciones	€
01.02.03.	Compositor música de fondo.....	€
01.02.04.	Arreglista	€
01.02.05.	Director orquesta	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€
01.02.07.	Ídem música de fondo	€
01.02.08.	Cantantes	€
01.02.09.	Coros	€
01.02.10.	Copistería musical	€
	TOTAL CAPITULO 01	€

CAPITULO 02.- Personal artístico		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D. /Dª	€
02.01.02.	D. /Dª	€
02.01.03.	D. /Dª	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D. /Dª	€
02.02.02.	D. /Dª	€
02.02.03.	D. /Dª	€

02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D. /Dª	€
02.03.02.	D. /Dª	€
02.03.03.	D. /Dª	€
02.04.	Pequeñas partes.	€
02.05.	Figuración	€
02.05.01.	Agrupaciones	€
02.05.02.	Local en	€
02.06.	Especialistas	€
02.06.01.	Dobles de acción	€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.	€
02.06.03.	Especialistas	€
02.06.04.	Caballistas	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	€
02.07.01.	Coreógrafo . . . . D.	€
02.07.02.	Bailarines	€
02.07.03.	Cuerpo de baile	€
02.07.04.	Orquestas	€
02.08.	Doblaje.	€
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€
02.08.02.	Doblador para	€
	TOTAL CAPITULO 02	€

CAPITULO 03.- Equipo técnico		
03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. . . D. ….....	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D. ….....	€
03.01.03.	Secretario de rodaje .. D.	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección. . . D.	€
03.01.05.	Director de reparto. . D. ….....	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo. D.	€
03.02.02.	Director producción. D.	€
03.02.03.	Jefe producción. .D.	€
03.02.04.	Primer ayudante prod D. ….....	€
03.02.05.	Regidor. . D. ….....	€
03.02.06.	Auxiliar producción. . D. ….....	€
03.02.07.	Cajero-pagador. . . . . D. ….....	€
03.02.08.	Secretaría producción. D. ….....	€
03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D. ….....	€
03.03.02.	Segundo operador. . . D.….....	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D.….....	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D. ….....	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. . D. ….....	€
03.04.	Decoración	
03.04.01.	Decorador. ..D. ….....	€
03.04.02.	Ayudante decoración. .D. ….....	€
03.04.03.	Ambientador. . .D. ….....	€

03.04.04.	Atrecista. D. ….....	€
03.04.05.	Tapicero. D. ….....	€
03.04.06.	Constructor Jefe . D. ….....	€
03.04.07.	Pintor. . . D. ….....	€
03.04.10.	Carpintero. .D. ….....	€
03.05.	Sastrería	
03.05.01.	Figurista .D. ….....	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . D. ….....	€
03.05.03.	Sastra. . . D.	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador. D. ….....	€
03.06.02.	Ayudante. . D. ….....	€
03.06.03.	Auxiliar. . D. ….....	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero. D. ….....	€
03.07.02.	Ayudante. . D.….....	€
03.07.03.	Auxiliar. . D.	€
03.08.	Efector especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D. ….....	€
03.08.02.	Ayudante .. D.	€
03.08.03.	Armero . . . D. ….....	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D. ….....	€
03.08.05.	Ambientes . . D.	€
03.08.06.	Efectos sala . . D. ….....	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D. ….....	€

03.09.02.	Ayudante .D.	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D. ….....	€
03.10.03.	Auxiliar . D. ….....	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€
03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D. ….....	€
03.13.03.	Primer operador D. ….....	€
03.13.04.	Segundo operador D. ….....	€
03.13.05.	Ayudante dirección D. ….....	€
03.13.06.	Ayudante producción D. ….....	€
03.13.07.	Ayudante cámara D. ….....	€
	TOTAL CAPITULO 03	€

CAPITULO 04.- Escenografía		
04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07	Alquiler decorados	€
04.01.08	Alquiler de interiores naturales	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
4.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€
04.03.06.	Materiales sastrería	€

04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales	€
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	€
04.04.06.	Carruajes.....	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
	TOTAL CAPITULO 04	€

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		
05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje.....	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros.....	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€
05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€

05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guion	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 05	€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes		
06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€

06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€
06.01.12.	Plataforma	€
06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	€
06.02.09.	Furgoneta de	€
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de	€
06.02.15.	Autobuses	€
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje	€
06.02.17.	Facturaciones	€
06.02.18.	Aduanas y fletes	€
	TOTAL CAPITULO 06.....	€

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a ..... Fecha:	€
07.01.05.	Gastos locomoción	€
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	€
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 07.....	€

CAPITULO 08.- Película virgen.		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color .....ASA	€
08.01.03.	Negativo de blanco y negro	€
08.01.04.	Negativo de sonido	€
08.01.05.	Internegativo	€
08.01.06.	Duplicating	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€
08.02.05.	Interpositivo	€
08.02.06.	Lavender	€

08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€
08.03.04.	……	
08.03.05.	Material fotografías escenas	€
08.03.06.	Otros materiales	€
	TOTAL CAPITULO 08.....	€

CAPITULO 09.- Laboratorio.		
09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color	€
09.01.02.	De imagen B. y N.	€
09.01.03.	De internegativo	€
09.01.04.	De Duplicating	€
09.01.05.	De sonido	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€
09.02.04.	De Lavender	€
09.02.05.	De primera copia estándar	€
09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€

09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€
09.03.06.	Trucajes	€
09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
	TOTAL CAPITULO 09.....	€

CAPITULO 10.- Seguros.		
10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€
	TOTAL CAPITULO 10.....	€

CAPITULO 11.- Gastos Generales		
11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina	€

11.01.02.	Personal administrativo	€
11.01.03.	Mensajería	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€
11.01.05.	Teléfonos	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
11.01.08.	Material de oficina	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
	TOTAL CAPITULO 11	€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	€
12.01.02.	Copias	€
12.02.	Publicidad.	€
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*)	€
12.02.05.	Making off	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€
	TOTAL CAPITULO 12.....	€

Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER CULTURAL DEL PROYECTO AUDIOVISUAL

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título _____ presentado a las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante Resolución _____

DECLARAMOS:

Que el proyecto de desarrollo de la producción audiovisual, _____, presentada por la Empresa _____ con Número de Identificación Fiscal _____ reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos, dos)

REQUISITOS:

☐ La versión original es una de las lenguas oficiales en España, o si es coproducción con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.

Versión original: _____

☐ El contenido de la película está ambientado principalmente en España

Justificación:

☐ El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artísticas.

Justificación:

☐ El guion de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación:

☐ El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

Justificación:

☐ El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación:

☐ La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación:

☐ El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación:

☐ En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación:

☐ La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación:

En a de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

VALORACIÓN FESTIVALES PREMIOS Y HONORES

Festivales internacionales				
Festivales	País	Sección	Puntos Participación	Puntos Participación + Premio
Internationalen Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Berlinale Shorts, Sección Oficial a concurso (Competition), Panorama, Encounters, Generation, Forum - Forum Expanded	2	4
International Film Festival Oberhausen	Alemania	International Competition, Children's and Youth Film Competition	2	3
DOK Leipzig	Alemania	International Competition Short, Documentary and Animated Film, Next Masters Competition Short Documentary and Animated Film	1	2
Interfilm Berlin	Alemania	International Competition, Documentary Competition	1	2
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)	Alemania	International Competition, Young Animation, Tricks for Kids	2	3
FilmFest Dresden	Alemania	International Competition	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Cortometrajes (Sección oficial)	2	2
Vienna Independent Shorts (VIS)	Austria	Fiction & Documentary International Competition, Animation Avant-Garde International Competition	1	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films	1	2
Anima Mundi	Brasil	Competición Internacional Cortometrajes	1	2

Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil	Competición Internacional	1	2
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil	International Showcase, Latin American Showcase	1	2
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Short Film Competition	1	2
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, ShortCuts	2	3
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival	Canadá	International Spectrum	2	3
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Cortometrajes Animados	1	2
Shanghai International Film Festival.	China	Golden Goblet Awards Short Film Competition	1	2
Hiroshima International Animation Festival	China	Official Competition	1	2
Bogoshorts Festival de Cortos de Bogotá	Colombia	Competencia Internacional	1	2
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia	Onda Corta, Cortos Animación	1	2
Busan International Film Festival	Corea del Sur	Wide Angle	1	2
Animafest Zagreb	Croacia	Short Films Competition	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic), Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary), NEXT, Animation Spotlight, Shorts Program, Documentary Shorts Program	2	3
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	Shorts, Shorts Program	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Narrative Shorts, Documentary Shorts, Animated Shorts, Midnight Shorts	1	2

Nashville Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Austin Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Slamdance Film Festival	Estados Unidos	Fiction Shorts, Documentary Shorts, Experimental Shorts, Animation Shorts	1	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes), Shorts, Fantastic Shorts, Short fuse, Shorts with legs	1	2
Tallinn Black Nights Film Festival	Estonia	Official Selection, First Feature Competition, Rebels with a cause, Short Film competition & International animation competition for PÖFF Shorts	2	3
Tampere Film Festival	Finlandia	International Competition	1	2
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso (Compétition), Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique, Cinéfondation	2	4
Festival International du film d'animation d'Annecy	Francia	Sección oficial a concurso (Sélection officielle / Official Selection)	2	4
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia	Competición Internacional, Competición Nacional, Competición Labo	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale), Orizzonti, Orizzonti Short Films Competition, Venice Days, Settimana della Critica, Sic@Sic (Short Film Competition)	2	4
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Tokyo International Film Festival	Japón	Competition	1	2
Sapporo International Short Film Festival	Japón	International Programme (Competition), Family & Children (Competition)	1	2
Riga International Film Festival	Letonia	Short Riga International Competition	1	2
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Sección Oficial Cortometraje Iberoamericano, Sección Oficial Premio Internacional Cortometraje de Animación (Rigo Mora)	1	2

Pixelatl	México	Mejor cortometraje internacional	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Short Competition, Bright Future Shorts and Mid-Length	2	3
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Mid-Length Documentary, Competition for Short Documentary, Competition for Kids & Docs	2	3
Krakow Film Festival	Polonia	International Documentary Competition, International Short Film Competition, Kids&Youth	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition,1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition, Short Films Competition	2	3
Curtas Vila do Conde	Portugal	International Competition, Experimental Competition, Curtinhas Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Curtas-Metragens	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Short Film Competition	1	2
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido	Bill Douglas Award for International Short Film	1	2
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido	International Competition	1	2
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido	Short Film Competition, New Visions Short Film Competition	1	2
Raindance Film Festival	Reino Unido	Short Film Programmes: Animation, Documentary, International	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition (Official Selection – Competition), Future Frames: Generation NEXT of European Cinema	2	3
Transilvania International Film Festival	Rumanía	'Shadows' Short Film Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition, Short film competition	2	3
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia	International Competition: Documentary films, International Competition: Animation, Experimental competition of short films In Silico	1	2

Stokholm Film Festival	Suecia	Short Film Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente, Moving Ahead, Pardi di domani	2	4
Visions du Réel	Suiza	International Burning Lights Competition, International Competition Medium Length and Short Films, Opening scenes	1	2
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania	International Competition, Short Films	1	2

Festivales nacionales				
Festivales	Localidad	Sección	Puntos Participación	Puntos Participación + Premio
Festival Internacional de Cortometrajes de Aguilar de Campoo. AGUILAR FILM FESTIVAL	Aguilar de Campoo	Sección Oficial	1	2 Galleta Gullón de Oro al Mejor Cortometraje Galleta Gullón de Oro a la Mejor Animación Águila de Oro a la mejor Dirección
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABYCINE	Albacete	Sección Oficial Cortos	1	2 Primer Premio
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares	Certamen Nacional	1	2 Premios Ciudad de Alcalá
Festival Internacional de Cine de Almería. FICAL (antes "Almería en Corto")	Almería	Certamen Internacional de Cortometrajes	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional Premio a la mejor dirección

Festival Ibérico de Cinema de Badajoz. FIC	Badajoz	Certamen Oficial	1	2 Premio al mejor cortometraje Premio a la mejor dirección
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Secciones Panorama, What The Doc!, Latitud.	1	2 Premio DocsBarcelona a la Mejor Película Premio Nuevo Talento Premio Latitud
Festival de Cine Independiente de Barcelona. L'Alternativa.	Barcelona	Sección Oficial Nacional	1	2 Premio al mejor cortometraje nacional
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao. ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional de Cortometraje.	2	3 Gran Premio ZINEBI Gran Premio del Cine Español Mikeldi al Mejor Cortometraje Documental Mikeldi al Mejor Cortometraje de Animación Mikeldi al Mejor Cortometraje de Ficción
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial Cortometrajes, Retueyos, Albar, Tierres en trance, Enfants Terribles, Llendes	2	3 Premio mejor largo ex aequo Premio mejor largometraje Premio especial del Jurado Fipresci al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje

Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Cortometrajes; Panorama España	I	2 Lady Harimaguada de Oro Lady Harimaguada de Plata Premio al mejor cortometraje Premio Panorama España
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	I	2 Gran premio del Jurado Mejor corto independiente
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara	Sección Oficial Cortometrajes	I	2 Primer Premio Picazo al Mejor Cortometraje Segundo Premio Picazo al Mejor Cortometraje
Festival de Huelva Cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial	I	2 Premio Colón de Oro a la mejor película Premio especial de Jurado Premio Colón de plata mejor dirección Premio Colón de Plata al mejor cortometraje
Festival Internacional de Cine Huesca. Certamen Internacional de Cortometraje	Huesca	Concurso Iberoamericano de cortometrajes, Concurso Documental	I	2 Premio Danzante Iberoamericano Primer Danzante documental
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya	Lleida	Curts, Futur Talent, Petit Animac	I	2 Premio Mejor corto Animac Premio Mejor corto Futuro Talento Premio Mejor corto Pequeño Animac

Festival Internacional de Documentales. Documenta Madrid	Madrid	Competición internacional Competición nacional	1	2 Premio del Jurado a la mejor película Premio Fugas
Cortogenia. Festival Internacional de cortometrajes	Madrid	Sección Oficial Cortometrajes nacionales	1	2 Premio Mejor cortometraje nacional Premio a la mejor dirección
Festival de Cine de Madrid - Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid	Sección Oficial cortometraje, Sección oficial cortometraje PNR	1	2 Mejor Cortometraje Mejor Cortometraje Socio PNR Premio especial PNR a mejor cortometraje de ficción Premio especial PNR a mejor cortometraje documental
Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial Cortometrajes, Animazine, Documentales	2	3 Biznaga de Oro Premio especial Jurado Biznaga de plata a mejor dirección Biznaga de plata a mejor película Biznaga de plata al mejor cortometraje Biznaga de plata al mejor documental

Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo	Sección Oficial, La Otra Mirada	2	3 Premio Especial al mejor cortometraje Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental Premio al mejor director Premio al mejor cortometraje de la Sección "La Otra Mirada"
Festival Internacional de Cine Documental de Navarra Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	2	3 Gran premio Punto de Vista a la mejor película Premio Jean Vigo a la mejor dirección Premio al mejor cortometraje
MiradasDoc. Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora	Santa Cruz de Tenerife	Concurso nacional	1	2 Premio al mejor documental
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela	Sección Oficial Radar, Sección Oficial Explora	1	2 Premio Sección Oficial Radar Premio Sección Oficial Explora
Weird (antes 3D Wire) Festival internacional de cortometrajes de animación	Segovia	Sección Oficial	1	2 Premio del Jurado Mejor Cortometraje nacional
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges	Oficial Fantàstic Competición, Òrbita Noves visions Anima't	2	3 Mejor película Mejor director/a Premio Citizen Kane al Director Revelación Premio especial Jurado Premio al mejor cortometraje Noves visions Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación

Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria	Sección Oficial a Concurso	1	2 Premio cortometraje ficción Premio cortometraje Animación Premio cortometraje Documental Premio Especial del Jurado Premio Cortometraje Nacional
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega	Sección Oficial	1	2 Primer Premio Segundo Premio Tercer Premio Premio al mejor cortometraje de comedia Premio al mejor cortometraje de animación Premio al mejor cortometraje documental
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia	Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Primer premio
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid	Sección Oficial, Punto de Encuentro, La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	2	3 Espiga de oro Espiga de plata Premio Pilar Miró a nuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director Espiga de Oro Cortometraje; Espiga de Plata Cortometraje; Premio "La Noche del corto español" Premio mejor largometraje Punto de Encuentro Premio mejor cortometraje Punto de Encuentro Primer y segundo premio en sección Tiempo de Historia Mejor Cortometraje Tiempo de Historia Premio Seminci Joven

Premios y honores			
Premio	País	Puntos Nominación	Puntos Nominación + Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	4
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Feroz de la Asociación de Informadores Cinematográficos de España	España	1	2
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	3	5
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / European Film Awards EFA (European Film Academy)	Europa	2	4
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	1	2
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	1	2
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	1	2

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES

D. / Dª. _____, con N.I.F. _____ en representación de la empresa _____, domiciliada _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha __ de _____ de 20__, la cual asciende a un importe de _____ Euros, para el proyecto _____ con un presupuesto total de producción de _____ Euros, en los que los Recursos extremeños suponen _____ Euros y del total de __ días de rodaje, ____ de ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento,

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto _____, de ___ de _____, por el que se regulan las ayudas a la producción de cortometrajes de la Comunidad autónoma de Extremadura, y la convocatoria de estas para el año _____.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

En _____a __ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS

D. / D.ª _____, con NIF _____, en representación de la empresa _____, domiciliada en _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la resolución de fecha ____ de _____de 202__ , la cual asciende a un importe de _____ euros, para el proyecto _____ , por el presente documento

AUTORIZO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA A:

☐ Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido.

☐ Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la Resolución de la calificación por grupo de edades.

En todo caso, y para estos fines, la consejería podrá realizar cuantas copias considere precisas.

ME COMPROMETO A:

Mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Por ello, a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII

RESUMEN JUSTIFICACIÓN GASTOS

Convocatoria de ayudas / subvenciones	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	

Empresa	
Proyecto	
Importe subvención	€

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

OBSERVACIONES:

En _____, a __ de _____ de 20 ___.

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.:_____

N.I.F.:_____

NOTAS:

Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.

Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.

Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VIII

DESGLOSE FACTURAS ([1])

EMPRESA		Presupuesto a justificar capítulo	
Proyecto		Justificado	
Capítulo		Sin justificar	

Nº	Nº FACT.	FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	BASE IMP	TOTAL, FAC. IVA INCLUIDO	TIPO IVA	% imputación	PAGO/ FECHA	FORMA DE PAGO([2])	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

([1]) Se presentará tantos modelos de ANEXO VIII como capítulos contenga el presupuesto inicial.

([2]) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IX

CERTIFICADO DE GASTOS EMPRESARIOS INDIVIDUALES

Presupuesto/certificación de gastos específico del coste teórico de los trabajos a realizar/realizados por el propio empresario individual solicitante de la Ayuda incluido en el presupuesto total anterior, sometido a consideración de gasto subvencionable (Se presentará uno por cada convenio que ampara el precio):

PRESUPUESTO / CERTIFICACIÓN DE GASTOS:			
Actividad profesional realizada			
Título del Proyecto:			
Nombre y apellidos			
Convenio que ampara el precio			
N.I.F.		Capítulo del presupuesto donde se encuadra el gasto	
Fecha de presentación			

Fecha ejecución	Tipo Tarea / Finalidad	Entidad ante quién realiza gestión	Resultados obtenidos	Número de horas	Importe unitario	Importe total
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
					Total importe	€

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025061801)

BDNS(Identif.): 828974

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) conforme lo recogido en el punto I del resuelve decimonoveno de la Resolución de convocatoria y en este DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

   En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan.

2. A los efectos de esta resolución:

   — No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

   — En el caso de que un proyecto de cortometraje estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, sólo una de ellas podría ser beneficiaria. Sólo se admitirá una solicitud por proyecto.

   — La empresa solicitante, debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), a fecha de presentación de la solicitud.

   Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

Segundo. Objeto.

Se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos cortometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Tercero. Bases reguladoras.

Se encuentran en el Decreto 151/2024, de 12 de diciembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes, (DOE n.º 245, de 19 de diciembre de 2024).

Cuarto. Financiación y Cuantía.

1. Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento diez mil euros (110.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025.

2. Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima de 35 puntos entre los apartados primero y segundo de los criterios de valoración.

3. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 20.000 € por proyecto y beneficiario.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El 100 % del importe total de la subvención concedida se abonará una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado (anexo V), en el plazo de 10

días hábiles desde la recepción de la resolución de concesión y previa solicitud y acreditación por parte de la empresa beneficiaria de ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2025061804)

De conformidad con el Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria; publicadas en el DOE número 7, de 13 de enero de 2025, vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 31 de marzo de 2025, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.

A. Conceder la ayuda a la producción de un largometraje de ficción que se especifica en el anexo I, por un importe total de Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

— Año 2025: 150020000 G/273B/770.00/20040309/ CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025 por importe de ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00 €).

— Año 2026: 150020000 G/273B/770.00/20040309/ CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025 por importe de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00 €).

B. Declarar desierta la concesión de la ayuda correspondiente al proyecto documental por importe de 50.000,00 € por no presentación de solicitudes a la misma.

Segundo. Establecer la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias (anexo II).

Tercero. Excluir de la convocatoria al solicitante que se especifica en el anexo III, con mención de la causa de exclusión.

Cuarto. La finalidad de las ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual es la financiación de los gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2024.

Quinto. El régimen jurídico aplicable a la ayuda concedida es el previsto en el Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria (DOE número 7, de 13

de enero de 2025) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine y demás normativa básica de desarrollo.

Sexto. La ayuda concedida es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en el artículo 10.2 y 10.3 del decreto de convocatoria.

Séptimo. El pago de la ayuda se realizará durante los años 2025 y 2026 de la siguiente manera.

— Con carácter anticipado, un primer pago del 75% del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el artículo 18 (durante el año 2025).

— El 25 % restante (durante el año 2026) se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda; para ello, la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 1 de noviembre de 2026.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de los mismos los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 11 del decreto.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 1 de noviembre de 2026.

La cuenta justificativa deberá contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VII) y "Desglose de facturas" (anexo VIII) y "Certificado de gastos (empresarios individuales), anexo IX (en su caso).

b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.

b.4) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales, la justificación del gasto será solo el correspondiente a la parte española.

b.5) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.

b.6) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.

b.7) Intensidad de las ayudas recibidas.

b.8) Importe del gasto realizado en España o revertido en autores o equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

1. Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:

   — Una copia del tráiler con una duración máxima de tres minutos en formato HDMP4 (códec H264).

— Una copia del largometraje realizado en archivo digital HD MP4 (códec H264), en versión original.

— Sinopsis.

— Biofilmografía del director/a.

— Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.

— 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).

— 5 fotos del rodaje a 300 dpi.

— 1 foto del director a 300 dpi.

— Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y, a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para:

e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

En todo caso, la empresa productora podrá manifestar su oposición o condicionar el ejercicio de este derecho cuando considere de forma razonable que con ello se podría perjudicar la explotación de la misma.

f) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:

— Resolución por grupo de edades.

— Certificado de nacionalidad española.

— Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.

— Disco duro que contenga una copia en formato DCP en versión original del largometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión en original esté en inglés, la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.

— Archivo SRT con los subtítulos en inglés.

— Accesibilidad con audiodescripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT.

g) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

— Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

— Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

— Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

— En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar el apoyo en el proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso, esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Noveno. Serán obligaciones del beneficiario de la ayuda:

a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería mencionada decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.

b) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

c) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la fecha de iniciación y de finalización del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo y desde el fin de este. En películas de animación, se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

d) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

e) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.

f) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

g) Asimismo, el beneficiario deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.

i) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.

j) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

k) Al menos el 50 por 100 de los gastos presupuestados deberán realizarse en España o revertir en autores o en equipamientos artísticos, técnicos y de servicios españoles. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:

1. Se producirá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Por incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

   b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión, ocultando aquellos que lo hubieran impedido.

   c) Por incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

   d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

   e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en la ejecución del proyecto o actividad.

   f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que deba alcanzar dicha aportación respecto del coste total de conformidad con los establecidos en las bases y en la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

   g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b) y c), anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes dará lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

3. Si el porcentaje de titularidad del solicitante de la producción audiovisual resultante fuera inferior al de la subvención concedida o al 25% de la misma, se procederá a la revocación y reintegro total de la subvención.

4. Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.

5. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada, por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

7. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de abril de 2025.

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO I

CONCEDIDAS

N.º	Empresa	NIF	Género	Título del Proyecto	Importe propuesto
1	AQUÍ Y ALLÍ FILMS, SL	B86054897	FICCIÓN	RELATOS	250.000,00 €
				TOTAL	250.000,00 €

ANEXO II

RELACIÓN COMPLEMENTARIA ORDENADA DE SOLICITUDES A EFECTOS DE POSIBLES RENUNCIAS

PROYECTOS DE FICCIÓN

N.º	Empresa	Título del Proyecto
1	BELINO PRODUCCIONES, SL	AQUÍ

ANEXO III

EXCLUSIONES

Solicitante	Título del Proyecto	Causa
MATA AL PAYASO AIE	MATA AL PAYASO	No superan la puntuación mínima de 35 puntos entre los apartados primero y segundo (artículo 13.4)

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 298/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 892/2021 PA 107/2019. (2025061809)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el auto n.º 298/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 892/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana María Jareño Naharro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 298/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana María Jareño Naharro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 258/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 812/2021 PA 107/2019. (2025061810)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el auto n.º 258/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 812/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Carmen Regodon Tejada, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 258/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Carmen Regodon Tejada, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 399/2024, de 18/09/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 761/2021 PA 107/2019. (2025061811)

Con fecha 18/09/2024, se ha dictado el auto n.º 399/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 761/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Manuel Bohorquez Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 399/2024, de 18/09/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Manuel Bohorquez Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 379/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 683/2021 PA 107/2019. (2025061812)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el auto n.º 379/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 683/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María López López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 379/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª María López López, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 341/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 736/2021 PA 107/2019. (2025061813)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el auto n.º 341/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 736/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Soledad Remedios Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 341/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Soledad Remedios Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2024.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 71/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 983/2021 PA 107/2019. (2025061789)

Con fecha 17/02/2025, se ha dictado el auto número 71/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 983/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Carlos Velicia Mata, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 71/2025, de 17/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Carlos Velicia Mata, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de marzo de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2024/2025. (2025061774)

Por Resolución de 15 de abril de 2025, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se conceden las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso escolar 2024/2025 (segundo acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 208, de 24 de octubre) y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, y que están disponibles en la plataforma educativa https://www.educarex.es . Todo ello, sin perjuicio de su notificación a las personas interesadas.

Segundo. Hacer públicas, en los anexos I y II de esta resolución (modalidad transporte diario y fin de semana. Coste de servicio), las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 28 de abril de 2025.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicio Educativos
Complementarios,
PD, Resolución de la Presidenta
de 25/08/2023
(DOE núm. 168, de 31 de agosto),

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

ANEXO TRANSPORTE DIARIO-COSTE DEL SERVICIO. MAYORES 3.000 €

ALUMNO	IMPORTE (€)	NIF	NIC	CENTRO	CIF	MUNICIPIO
MARCOS ANTONIO GRAJERA BERNALDEZ	4.757,50	***5747**	1000437546	Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	OLIVENZA
MARINA PUENTE TORVISCO	4.457,50	***5832**	1000252082	Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	OLIVENZA
SERGIO BRAVO PRIETO	33.150,00	***6453**	1000154691	CEE Las Cruces	G06008833	DON BENITO
SUMA TOTAL	**42.365,00**					

ANEXO TRANPORTE FIN DE SEMANA-COSTE DE SERVICIO-MAYORES 3.000 €

ALUMNO	NIF	IMPORTE (€)	CENTRO EDUCATIVO	CIF	NIC CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA
MIGUEL ANGULO CRESPO	***3019**	12.000,00	RESIDENCIA E.S. CAMINOMORISCO	S1018016D	2000018235	CAMINOMORISCO	CACERES
LUCIA BARCO VICENTE	***8891**	5.510,00	EH CABEZA DEL BUEY	S0600059J	2000017676	CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ
MARIA DE LOS ANGELES BATISTA	***6852**	4.355,00	EH PLACENTINA	S1000077F	2000018050	PLASENCIA	CACERES
MARINA CACERES IBAÑEZ	***8056**	5.317,97	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
JORGE CALERO MUÑOZ	***9160**	5.193,33	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
BAYRON CARTAYA RAMIREZ	***2681**	3.575,00	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
KEVIN CASERO DURAN	***3028**	5.846,00	EH MARCOS BEAS	S1000146I	2000018092	HOYOS	CACERES
IBRAHIM CHENNOUF SANSEGUNDO	***5373**	4.180,00	EH NTRA SRA DE SOTERRAÑA	S1000164B	2000018107	MADROÑERA	CACERES
OMAR CHENNOUF SANSEGUNDO	***5373**	4.180,00	EH NTRA SRA DE SOTERRAÑA	S1000164B	2000018107	MADROÑERA	CACERES
RAUL CHORRO MORIENTES	***8121**	11.628,00	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
ABULAY ALEJANDRO COULIBALY SAAVEDRA	***5860**	3.575,00	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
JONÁS CUESTA ROMERO	***6273**	3.610,00	EH NTRA SRA DE SOTERRAÑA	S1000164B	2000018107	MADROÑERA	CACERES
YOREL CUESTA ROMERO	***6166**	3.610,00	EH NTRA SRA DE SOTERRAÑA	S1000164B	2000018107	MADROÑERA	CACERES
YLENIA GARCIA ARASA	***1438**	3.750,00	RESIDENCIA E.S. CAMINOMORISCO	S1018016D	2000018235	CAMINOMORISCO	CACERES
ARMANDO GARCIA HERNANDEZ	***3523**	5.317,97	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
INMACULADA SOLEDAD GARCÍA JIMÉNEZ	***8146**	5.510,00	EH CABEZA DEL BUEY	S0600059J	2000017676	CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ
DANIEL GONZALEZ ANTUNEZ	***5377**	7.275,00	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
AITOR GOZALO LEON	***9172**	3.575,00	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
IAN GUARDADO CARPINTERO	***7019**	3.712,50	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
KIARA GUARDADO CARPINTERO	***7019**	3.712,50	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
JUAN MANUEL HERNANDEZ JARAMILLO	***7136**	3.575,00	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
JUDIT JIMENEZ MARTIN	***7080**	9.120,00	IES UNIVERSIDAD LABORAL	S1000050C	2000018028	CACERES	CACERES
YANIRA LOPEZ CORREAS	***5526**	3.575,00	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
DANIELA LORENZO SANCHEZ	***7435**	4.350,00	RESIDENCIA E.S. CAMINOMORISCO	S1018016D	2000018235	CAMINOMORISCO	CACERES
LUCIA LOSADA SANCHEZ	***3200**	5.193,33	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
ARMANDO MARTIN GONZALEZ	***5761**	5.236,12	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
JESUS MARTIN GONZALEZ	***5761**	5.236,12	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
DANIELLA MARTIN LOOR	***6865**	7.030,00	EH PLACENTINA	S1000077F	2000018050	PLASENCIA	CACERES
ADRIAN MARTIN PEREZ	***8915**	8.778,00	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
AITANA MATEO SANCHEZ	***5945**	3.724,00	RESIDENCIA E.S.O ZURBARÁN	S1018015F	2000018234	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
ARIADNA MATEO SANCHEZ	***5945**	3.724,00	RESIDENCIA E.S.O ZURBARÁN	S1018015F	2000018234	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
HAMZA MEJNI BENZIANE	***0268**	5.317,98	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018169	CACERES	CACERES
JOSE CARLOS MILLAN GONZALEZ	***3722**	5.193,34	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
MIGUEL MUÑOZ GARCIA	***3725**	4.766,72	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
SAUL NUÑEZ DELGADO	***3763**	4.704,00	RESIDENCIA E.S.O ZURBARÁN	S1018015F	2000018234	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
EVA PANIAGUA MORCILLO	***2503**	4.355,00	EH PLACENTINA	S1000077F	2000018050	PLASENCIA	CACERES
DANIELA PEREZ CANO	***3447**	3.575,00	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
RODRIGO PESADO BARROSO	***2771**	3.750,00	RESIDENCIA E.S. CAMINOMORISCO	S1018016D	2000018235	CAMINOMORISCO	CACERES
BERNARDO RAMOS RAMOS	***3988**	3.712,50	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
CESAR REYES DIAZ	***7076**	5.250,00	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES

ADRIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ	***4568**	3.712,50	EH SAGRADOS CORAZONES	S1000274I	2000018201	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
DAVID ROMERO MARTÍN	***3879**	4.766,72	CEE PROA DE CACERES	S1000064D	2000018039	CACERES	CACERES
HUGO RUANO SANTOS	***3855**	3.750,00	RESIDENCIA E.S. CAMINOMORISCO	S1018016D	2000018235	CAMINOMORISCO	CACERES
AFRICA SANCHEZ CERRO	***1742**	3.750,00	RESIDENCIA E.S. CAMINOMORISCO	S1018016D	2000018235	CAMINOMORISCO	CACERES
CLAUDIA SIMON GOMEZ	***7207**	3.105,00	IES VALLE DEL AMBROZ	S1000189I	2000018123	HERVAS	CACERES
ALBA SOUSA GONZALEZ	***7121**	4.350,00	RESIDENCIA E.S. CAMINOMORISCO	S1018016D	2000018235	CAMINOMORISCO	CACERES
SUMA TOTAL		**229.033,60**					

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2025 por la que se resuelve conceder las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2025061805)

Se ha dictado la Resolución de 22 de abril de 2025, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve conceder las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025.

De conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas y denegadas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Mérida, 29 de abril de 2025.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 97/2024, de 10 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 93/2024. (2025061803)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 93/2024, promovido por José Manuel Muñoz Garrido siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 5 de febrero de 2024, contra la Resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0606/21 que impone una sanción de 1.250 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 97/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 97/2024, de 10 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 93/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado el último fundamento jurídico".

Mérida, 25 de abril de 2025.

El Consejero de Infraestructuras
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General, Resolución
de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2025061792)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborarán las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 21 de abril de 2025 por resolución del INSS de incapacidad permanente, se produce la baja definitiva en un puesto de trabajo de Médico de la Escala Facultativa Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de Médico/a que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día su publicación en el DOE.

Mérida, 25 de abril de 2025.

El Director Gerente,

JESÚS VILÉS PIRIS

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
34	1007	MÉDICO/A	GRANJA DE TORREHERMOSA			24			N C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+). (2025061751)

Mediante el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa Crisol-Formas (Crisol-For +) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de la Línea I del Programa Crisol Formas (Crisol-For +), en adelante Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

El Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL) promovido por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se centra en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas desfavorecidas de las siete ciudades con población superior a los 20.000 habitantes (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena), el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como el acompañamiento y seguimiento de cada uno de ellos durante todo el desarrollo del programa, que se ejecuta a través de las entidades locales.

Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) gestionado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por otro lado, resulta preciso poner en conocimiento de las empresas y entidades interesadas la reciente introducción y modificación del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de aplicación a esta convocatoria, que contempla un requisito relacionado con la lucha contra la morosidad para el acceso a la condición de beneficiario de subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, que están sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La gestión de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

Cofinanciado por la Unión Europea

En el capítulo III del citado Decreto 40/2024 se establecen las disposiciones específicas sobre las subvenciones a entidades promotoras del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+), recogiéndose que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, por Resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 22 de abril 2025, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Se apruebe la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) previstas en el capítulo I y capítulo III del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105 de 31 de mayo)

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria es de 3.900.000 euros, de los cuales 3.510.000 euros corresponden al ejercicio 2025 y 390.000 euros al ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en el siguiente código presupuestario: 20230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS, por un importe total 3.900.000,00 euros, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación presupuestaria			Importe
2025	140130000 20230070	G/242B/47000	FS21422H02	668.572,00 euros
2025	140130000 20230070	G/242B/48000	FS21422H02	2.841.428,00 euros

AÑO	Aplicación presupuestaria			Importe
2026	140130000 20230070	G/242B/47000	FS21422H02	74.286,00 euros
2026	140130000 20230070	G/242B/48000	FS21422H02	315.714,00 euros

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico 4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.2 "Programa de formación en alternancia con el empleo crisol formación. Línea II".

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley de Subvenciones.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades privadas con personalidad jurídica propia que tengan entres sus fines u objeto social la promoción de empleo o la inserción sociolaboral y la formación, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria- proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 23 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

   Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23

de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, que se incluirá en la solicitud de subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención deberá acreditar que cumple los plazos de pago establecidos en la citada ley.

   Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (90 % de facturas pagadas sobre el total de pagos a proveedores, durante el ejercicio anterior, en un plazo inferior al máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

   Este requisito se acreditará mediante la siguiente documentación:

   — En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa contable, la empresa o entidad solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la certificación prevista en el apartado a) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, según el modelo facilitado en el anexo V de esta resolución.

   — En el supuesto de que, según la normativa contable, la empresa o entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la documentación a que hace referencia el apartado b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, esto es, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el contenido exigido en el número 1.º de dicho apartado o bien, en caso de no ser posible la emisión de tal certificado, Informe de Procedimientos Acordados, en los términos previstos en el número 2.º de dicho apartado y en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

   La acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo previo a la resolución de concesión.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Cuarto. Condiciones de proyectos.

1. En virtud del artículo 14.4 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, el número de participantes por proyecto será de 15.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura u registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

3. El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para las siguientes zonas del municipio dónde se actúa con el Programa CRISOL:

   — Badajoz: Suerte de Saavedra, Zona Centro y Margen Derecha del Río Guadiana.

   — Cáceres: Aldea Moret.

   — Mérida: Margen Izquierda Río Guadiana y Juan Canet.

   — Plasencia: La Data y San Lázaro-San Miguel.

   — Don Benito: El Noke y La Piedad.

   — Villanueva de la Serena: Plaza de Salamanca.

   — Almendralejo: Viviendas de Promoción Pública.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se indican en el apartado siguiente.

   Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las solicitudes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

Sexto. Criterios de valoración.

Se aplicarán los criterios valoración establecidos en el artículo 37 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 23 del mismo decreto.

a) Experiencia de la entidad promotora en la ejecución de programas de formación para el empleo. Se deberán entregar los documentos del organismo oficial correspondiente donde queden acreditados los siguientes aspectos: año y duración de cada programa y las actuaciones llevadas a cabo referentes a orientación, formación e inserción. Sólo se valorarán los programas que contemplen las tres actuaciones: orientación, formación e inserción.

   Se otorgará un punto por cada año de experiencia en programas que contemplen las tres actuaciones referenciadas en el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará un año de experiencia cuando en un año natural el programa o los programas sumen, al menos, seis meses de duración.

b) Áreas de actividad de actuación prioritarias objeto del proyecto: mejora y revaloración de espacios públicos, rehabilitación de patrimonio, hostelería y turismo, servicios socioculturales y a la comunidad, comercio, energías renovables. 10 puntos.

Cofinanciado por la Unión Europea

c) Itinerario formativo con certificados profesionales completos de nivel de cualificación 1: 5 puntos.

d) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales, organizaciones sindicales más representativas y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 10 puntos. Se otorgará un punto por cada agente del territorio.

e) Compromisos de contratación de personas participantes con posterioridad a la finalización de la segunda etapa del proyecto, hasta 10 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla:

Nº COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN	UN/A PARTICIPANTE	DOS PARTICIPANTES	TRES PARTICIPANTES	CUATRO PARTICIPANTES	CINCO O MAS PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	1 PUNTO	2 PUNTOS	5 PUNTOS	7 PUNTOS	10 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el Anexo III de la resolución de convocatoria.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración del contrato será como mínimo de 6 meses. La modalidad contractual entre la empresa o entidad y la persona participante podrá ser cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los requisitos y las retribuciones salariales mínimas serán las del salario mínimo interprofesional o las del convenio colectivo de aplicación.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad con menor número de solicitudes propuestas para aprobar.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es/w/5874 , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, en la forma establecida en los artículos 4 y 34 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación en formato electrónico:

   a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis de la resolución de convocatoria, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

   b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 del citado decreto, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II de la resolución de convocatoria.

   c. Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (PDF).

   d. Acreditación que implique entre sus fines u objeto social la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral y la formación.

   e. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cofinanciado por la Unión Europea

f. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

g. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:

a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.

b) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.

c) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

h. Documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo, en su caso.

i. En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. anexo III de la resolución de convocatoria.

j. En su caso, compromiso de contratación posterior a la finalización del proyecto a efectos de valoración, según anexo IV.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

5. Los impresos normalizados de los anexos I bis, II y IV deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote , para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el punto 2 de este apartado.

Cofinanciado por la Unión Europea

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, a quien competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:

   — Presidencia: Directora General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.

   — Secretaría: Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.

   — Vocal: Jefe de Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Mérida.

   En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

   Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de intereses, por parte de sus componentes, indicando que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

   El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web https://tramites.juntaex.es . No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma Ley.

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE n.º 180, de 19 de septiembre
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACIAS MANANEDO

Cofinanciado por la Unión Europea

CODIGO CIP P5874	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)	JUNTA DE EXTREMADURA

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA*

Entidad Financiera:	Sucursal:

IBAN

Cofinanciado por la Unión Europea

CODIGO CIP P5874	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)	JUNTA DE EXTREMADURA

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

5. REPRESENTANTE LEGAL

DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)	☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. SUBVENCIÓN SOLICITADA

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+), la concesión de la SUBVENCIÓN de la Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)" por importe ..... , para el desarrollo del siguiente proyecto

7. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:			
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:
	SEGUNDA ETAPA:	INICIO:	FIN:

(1)ESPECIALIDAD FORMATIVA:	Nº PARTICIPANTES
TOTAL	

(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				

(1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE.

(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados profesional.

Cofinanciado por la Unión Europea

CODIGO CIP P5874	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)	JUNTA DE EXTREMADURA

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

   ☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
   ☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Organismo	*Normativa reguladora*	*Fecha*	*Cuantía*	*Estado tramitación **
			€	
			€	
			€	
			€	

*TRAMITACIÓN:S=SOLICITADA,C=CONCEDIDA,P=PAGADA

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.
4. Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento referenciado, como participante en dicho proceso, declara estar informado que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece

CODIGO CIP P5874	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)	JUNTA DE EXTREMADURA

que existe conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal», que con la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés y que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso y que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

9. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

9.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

9.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Formación para el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.
La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CODIGO CIP P5874	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)	JUNTA DE EXTREMADURA

☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

9.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

CODIGO CIP P5874	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)	JUNTA DE EXTREMADURA

10 DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

b) Compromiso de contratación laboral del alumnado trabajador formado durante la segunda etapa. Anexo II

c) Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).

d) Acreditación que implique entre sus fines u objeto social la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral y la formación.

e) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

f) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

g) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia:

1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
2.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
3.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

h) Certificados expedidos por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Agencia Tributaria y Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones con las mismas, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto o no haya autorizado a que el órgano gestor lo recabe de oficio

i) En su caso, documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo.
j) En su caso, compromiso de participación y colaboración con otros agentes del territorio. Anexo III
k) En su caso, compromiso de contratación posterior a la finalización del proyecto a efectos de valoración. Anexo IV

11. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CODIGO CIP P5874	ANEXO I SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)	JUNTA DE EXTREMADURA

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de subvenciones del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal, - Misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal juntaex).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es, así como en el Anexo VI de esta resolución	

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO I-BIS

MEMORIA/PROYECTO

☐ **PROGRAMA CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)**

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	

1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO						
DENOMINACIÓN:						
LOCALIDAD				Nº PARTICIPANTES		
(1)ESPECIALIDAD FORMATIVA					Nº ALUMNOS/AS	
1.-						
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO PROFESIONAL			SI		NO	
(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL	ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO
CP:						
CP:						
CP:						
(1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE.						
(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados profesional.						
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:						
1.-						
2.-						
3.-						

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO
ESPECIALIDAD 1:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
NOTA: Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificado/s profesional.

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN
ESPECIALIDAD : FAMILIA PROFESIONAL:..... CERTIFICADO PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/ESTANDAR DE COMPETIENCIA .....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). ESPECIALIDAD CATÁLOGO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). OTROS:.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA). - -
La especialidad formativa debe coincidir con el módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE.

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO PROFESIONAL, CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		

UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M^2, USUARIOS)

NOTA: Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
ACCIONES FORMATIVAS:	
1.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
2.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
3- MÓDULO DE COMPETENCIA DIGITAL	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
- - - - -	- - - - -

3.5- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN	
OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES	HORAS:

4.-SEGUNDA ETAPA DE CONTRATACION EN EMPRESAS.

EMPRESA	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR

5.-COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON POSTERIORIDAD OBJETO DE VALORACIÓN.

EMPRESA	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

6.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL
- - - -

7.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

7.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
NOTA: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

7.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA
ESPECIALIDAD 1:
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
Nota: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

7.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)		
ESPECIALIDAD:		DISPONIBLE (2)
(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados profesional		
(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto		

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

7.4- RECURSOS HUMANOS
NOTA: Desglosar los puestos, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación (ver artículo 22, Decreto 40/2024, de 7 de mayo de 2024)

8.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO

8.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

9.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MODULO A*	COORDINADOR		
	DOCENTE		
	PERSONAL TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO		
	SUBTOTAL		
MÓDULO B	25 % Módulo A		
MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO/TRABAJADOR	75 % SMI MÁS UNA PAGA EXTRA Y LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL EMPLEADOR		
MÓDULO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO*	PERSONAL TÉCNICO		
TOTAL			

* Modulo A: Coordinador/a: 18.106,21 euros; Docente y técnico de acompañamiento: 17.100,26 euros.
* Módulo de Acompañamiento y Seguimiento: 7.933,11 euros

9.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO II

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL DURANTE LA SEGUNDA ETAPA

PROGRAMA CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)

La empresa _____, con N.I.F:_____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____de_____C.P:._____ _____, y Sede Social en_____ _____de_____C.P:_____ _____, representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe_____, de conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el Decreto 40/2024 de 7 de mayo, por la que aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) a realizar por la entidad....., con N.I.F.:.....,solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los quince días naturales posteriores a la finalización de la primera etapa del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes que finalicen con evaluación positiva en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de TRES meses a jornada COMPLETA, en el CENTRO DE TRABAJO situado en la localidad de _____obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa Crisol Formas (Crisol-For+).
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional y detallada sobre protección de Datos puede consultarse en https://juntaex.es/, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Y para que conste expido la presente en, ……. de…….de 20…..

El/la Representante legal de la empresa

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE.

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (2) Número de alumnos/as participantes. (3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.),

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO III

COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO

PROGRAMA CRISOL-FORMAS (Crisol-For+)

D./Dña._____, con D.N.I._____ en representación de la entidad_____, con NIF_____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) a realizar por la entidad_____, con N.I.F.:_____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido en el Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

2.- Que dicha entidad cooperará y participará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

a.- _____

b.-_____

c.- _____

Y para que conste expido la presente en, ...de.....de 202.....

Fdo.....

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON POSTERIORIDAD OBJETO DE VALORACIÓN

PROGRAMA CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+)

La empresa/entidad _____, con N.I.F:_____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____de_____C.P:._____, y Sede Social en_____ _____de_____C.P:_____ _____, representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe_____, de conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) "....". a realizar por la entidad....., con N.I.F.:.....,solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:
a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras de proyectos del Programa Crisol Formas (Crisol-For+).
c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en https://www.juntaex.es/, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a ____, de _____, de _____
El/la Representante legal de la Entidad
Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.(2) Número de alumnos/as participantes. (3) Ocupación relacionada con la especialidad formativa, no la categoría profesional(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.)

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D./Dª…….....……, con NIF/NIE……..... en representación de la entidad ……..……, con NIF/CIF número …….……,

La representación se ostenta en virtud de…… (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación) De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base al artículo 69 sobre declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 LPACAP y siendo ……..…… (denominación de la entidad solicitante) sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marcar la opción que corresponda)

☐ Que…….. (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

☐ Que…….. (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro ……, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En …….. a … de …… de …… (Firma del solicitante o del representante de la entidad)

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	*Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital - Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).* *Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida* *Delegado de Protección de Datos*: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de la concesión de subvenciones del Programa Crisol-Formas (Cris-For+).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y en su caso por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal juntaex)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal juntaex.es de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Cofinanciado por la Unión Europea

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907 Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

Cofinanciado por la Unión Europea

EXTRACTO de la Resolución de 24 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+).
(2025061830)

BDNS(Identif.): 829913

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el Extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se efectúa la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+), previstas, en el capítulo I y capítulo III del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Segundo. Beneficiarias.

Las entidades privadas con personalidad jurídica propia que tengan entres sus fines u objeto social la promoción de empleo o la inserción sociolaboral y la formación, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 23 del mencionado decreto.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Cuarto. Cuantía.

El importe global de esta convocatoria es de 3.900.000 euros, de los cuales 3.510.000 euros corresponden al ejercicio 2025 y 390.000 euros al ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo en el siguiente código presupuestario 20230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2025:

140130000 G/242B/47000 FS21422H02 20230070	668.572,00 euros.
140130000 G/242B/48000 FS21422H02 20230070	2.841.428,00 euros.

Año 2026:

140130000 G/242B/47000 FS21422H02 20230070	74.286,00 euros.
140130000 G/242B/48000 FS21422H02 20230070	315.714,00 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico 4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.2 "Programa de formación en alternancia con el empleo crisol formación. Línea II"..

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Sexto. Condiciones de proyectos.

1. En virtud del artículo 14.4 del referido decreto, el número de participantes por proyecto será de 15.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certifi-

cado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura u registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

3. El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para las siguientes zonas del municipio dónde se actúa con el Programa CRISOL:

— Badajoz: Suerte de Saavedra, Zona Centro y Margen Derecha del Río Guadiana.

— Cáceres: Aldea Moret.

— Mérida: Margen Izquierda Río Guadiana y Juan Canet.

— Plasencia: La Data y San Lázaro-San Miguel.

— Don Benito: El Noke y La Piedad.

— Villanueva de la Serena: Plaza de Salamanca.

— Almendralejo: Viviendas de Promoción Pública.

Séptimo. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es/w/5874 , dentro de la ficha correspondiente al trámite, en la forma establecida en los artículos 4 y 34 del referido decreto.

A la solicitud se acompañará la documentación recogida en el artículo 35 del mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol-For+) y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
DOE núm. 180, de 19 de septiembre,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. (2025061750)

Mediante el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa Crisol-Formas (Crisol-For +) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de la Línea I del Programa Crisol Formas (Crisol-For +).

En el capítulo IV del citado decreto se establecen las disposiciones específicas sobre la Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, recogiéndose que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta y su inicio será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo. No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

La gestión de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 22 de abril de 2025, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Se apruebe la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de la "Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa", previstas en el capítulo I y capítulo IV del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la

financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105, de 31 de mayo).

Segundo. Importe de la convocatoria.

1. El importe global de esta convocatoria es de 1.657.500 euros, con cargo al ejercicio 2025 y con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

   — 140130000 G/242B/47000 FS21422H0220230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS, por importe de 1.365.000 €.

   El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico 4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.2 "Programa de formación en alternancia con el empleo crisol formación. Línea II".

   — 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20220424, "Crisol Formación entidades (oportunidades de empleo y formación), fuente de financiación TE, por importe de 292.500 €

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lu-

cro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las siguientes condiciones:

— La contratación por la que se solicita subvención se habrá llevado a cabo en el plazo de quince días naturales desde la finalización de la primera etapa del proyecto del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+), o en su caso en la ampliación o aplazamiento de dicho plazo, en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, a una persona participante que haya superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

— El centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura preferentemente en la localidad del proyecto. Se podrán admitir excepciones en caso de imposibilidad manifiesta, como por inexistencia de suficientes centros de trabajo en tales zonas, que deberán ser justificados convenientemente.

— La empresa solicitante debe desarrollar una actividad económica y no ser la entidad promotora del proyecto.

— La jornada de trabajo sea a tiempo completo y la duración del contrato sea como mínimo de 3 meses. La modalidad contractual entre la empresa y la persona participante será cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los citados requisitos.

— Las retribuciones salariales sean las del salario mínimo interprofesional vigente o las del convenio colectivo de aplicación.

2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.

b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

c) En virtud de los Reglamentos de mínimis mencionados en el artículo 44 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además quedan excluidos de las ayudas de la presente convocatoria, los siguientes supuestos:

a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento, o fin de contrato o por despido declarado procedente.

4. No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en este apartado, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Quinto. Vigencia de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de ocho meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (http://doe.juntaex.es) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las interesadas deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante el modelo que se incorpora como anexo a esta Resolución, debiendo presentarse una solicitud de subvención por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0615522?inheritRedirect=true , en la forma establecida en los artículos 4 y 47 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

   La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por

el órgano gestor, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

   a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).

   b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).

   c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).

   d) Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.

   e) Copia del contrato, en el que aparezca el importe de las retribuciones salariales mensuales.

4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Séptimo. Subsanación de solicitudes.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin

que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.

5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.

6. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Noveno. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante

el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web https://sede.gobex.es/SEDE/ . No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma ley.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE n.º 180, de 19 de septiembre
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMAS QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA	JUNTA DE EXTREMADURA

	JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO UNICO	
	ENTRADA	

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Aviso importante: Si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede, en el subapartado "Datos de contacto"

☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Aviso importante: El interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMAS QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA	JUNTA DE EXTREMADURA

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad

Epígrafe IAE

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona por la que solicita la subvención

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía

Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq

Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

5. DATOS DEL PROYECTO DEL PROGRAMA CRISOL FORMAS (CRISOL-FOR+)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD PROMOTORA

6. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada ☐ SI ☐ NO

6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

☐ Adjunta el poder de representación en formato PDF.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)	☐ Adjunta el poder de representación en formato PDF

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

7. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMAS QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA EN LA PRIMERA ETAPA	JUNTA DE EXTREMADURA

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

ENTIDAD FINACIERA:	SUCURSAL:

IBAN

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA Y DEL CONTRATO

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

9.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

9.2. DATOS DEL CONTRATO

Fecha inicio contrato	Duración contrato (en meses o indefinido)

Marcar lo que proceda:

Aplica SMI ☐ Aplica Convenio Colectivo ☐

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de **1** paga extra

1.381,33 €

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

Convenio Colectivo aplicable al contrato

Código del Convenio Colectivo aplicable

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de **1** paga extra

Desglose importe salario mensual Euros

Salario Base		
Complementos y pluses según convenios:	Denominación:	
	Denominación:	
Parte proporcional de 1 paga extra		

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA	JUNTA DE EXTREMADURA

Base de Cotización Seguridad Social

Nombre y apellidos de la persona designada por la empresa para tutorizar a la persona trabajadora

9.3. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA E INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 (A fecha de realización de la contratación)

Fecha de nacimiento	Género
	☐ Hombre ☐ Mujer ☐ No binario

Grupo vulnerable

- ☐ Persona Participante nacional de terceros países.
- ☐ Persona de origen extranjero.
- ☐ Persona perteneciente a minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romaní).
- ☐ Persona discapacitada
- ☐ No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar

- ☐ Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- ☐ Otros hogares

Nivel educativo

- ☐ Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO)
- ☐ Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza postsecundaria no terciaria.
- ☐ Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrolla una actividad económica.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA	JUNTA DE EXTREMADURA

proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

4. Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento o fin de contrato o por despido declarado procedente.
6. Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
7. Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.
8. Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento referenciado, como participante en dicho proceso, declara estar informado que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal», que con la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés y que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso y que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
9. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013)
   - ❑ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 y o para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.
   - ❑ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante el periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 y o para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN(1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA	JUNTA DE EXTREMADURA

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMATIVA

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de TRES meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.

2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.

3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

7. Cumplimentar los indicadores necesarios para realizar el seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidos por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.

8. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. En los contratos laborales que se formalicen, debe quedar recogido que dicha ayuda está cofinanciada en un 85 % por el Fondo Social Europeo Plus con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA	JUNTA DE EXTREMADURA

9. La beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

10. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

12. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

13. Cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

14. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

15. Aceptar su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Extremadura FSE + 2021-2027.

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA	JUNTA DE EXTREMADURA

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el alta en el IAE a efectos que desarrolle una actividad económica. (especificar motivo a continuación

Aportando Certificado tributario. Expedición de certificados IAE.

☐ Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación).

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA	JUNTA DE EXTREMADURA

☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

13 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida en el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+), asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

14 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CODIGO CIP 0615522	ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION LÍNEA II DIRIGIDA A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO QUE HAYAN OBTENIDO EVALUACIÓN POSITIVA	JUNTA DE EXTREMADURA

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de subvenciones del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal juntaex).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/, así como en el Anexo II de la resolución de aprobación de la convocatoria.	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
(SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO)

ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	*Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)* *Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es*
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa Crisol-Formas (Crisol For+).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y en su caso por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Base de datos de "Administrados", DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), así como de la Unión Europea (Comisión, OLAF y Tribunal de Cuentas)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal juntaex.es de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907 Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

EXTRACTO de la Resolución de 24 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. (2025061831)

BDNS(Identif.): 829914

BDNS(Identif.): 829916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 de la "Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL-FORMAS (CRISOL-FOR+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa", previstas en el capítulo I y capítulo IV del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105 de 31 de mayo).

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 43 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105, de 31 de mayo).

Cuarto. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria es de 1.657.500 euros, con cargo al ejercicio 2025 y con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

— 140130000 G/242B/47000 FS21422H02 20230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS, por importe de 1.365.000 euros.

El importe de la convocatoria con cargo a este proyecto de gasto está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico 4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.2 "Programa de formación en alternancia con el empleo crisol formación. Línea II".

— 140130000 G/242B/47000 TE24001002 20220424, "Crisol Formación entidades (oportunidades de empleo y formación), fuente de financiación TE, por importe de 292.500 euros.

Quinto. Cuantía y régimen de minimis.

1. La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por tres el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

   Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2. Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.° 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de ocho meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (http://doe.juntaex.es) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0615522?inheritRedirect=true , en la forma establecida en los artículos 4 y 47 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
DOE núm. 180, de 19 de septiembre,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, del Rector, por la que se hace público el presupuesto para el ejercicio económico de 2025. (2025061807)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025 a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 2025.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 93.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Se hace público el estado numérico del Presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico 2025, así como las relaciones de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, que figuran en el anexo a esta resolución.

Badajoz, 30 de abril de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PRESUPUESTOS 2025

ESTADO NUMÉRICO DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR ARTÍCULO

	2025
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	**28.422.693,64**
ARTÍCULO 30. TASAS	1.160.500,00
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	20.540.521,35
ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS	6.179.672,29
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES	20.000,00
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	522.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**152.197.955,68**
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	147.097.718,68
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	140.000,00
ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES	80.000,00
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR	4.880.237,00
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	**265.673,30**
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS	1.888,00
ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	135.000,00
ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	128.785,30
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**29.157.213,23**
ARTÍCULO 70. DEL ESTADO	6.968.210,63
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	20.340.578,00
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	386.000,00
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	674.591,00
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR	787.833,60
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	**-1.552.756,19**
ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS	36.000,00
ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA	-1.588.756,19
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	**1.171.295,71**
ARTÍCULO 91. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	1.171.295,71
TOTAL	**209.662.075,37**

PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULO

Concepto	Explicación	2025
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL		**145.390.166,31**
ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS		85.544,18
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL		61.837,54
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS		84.983.281,53
ARTÍCULO 13. LABORALES		28.951.903,06
ARTÍCULO 14. PREVISIONES PERSONAL		3.867.751,51
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		4.963.509,04
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.		22.476.339,45
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		**20.115.324,12**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		297.922,98
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		2.245.566,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		17.037.424,14
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		534.411,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS		**137,00**
ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS		137,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**4.596.771,63**
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES		4.596.771,63
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		**39.306.403,31**
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA		4.702.175,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		34.604.228,31
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS		**36.000,00**
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		36.000,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS		**217.273,00**
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL		217.273,00
	TOTAL	**209.662.075,37**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	**28.422.693,64**
ARTÍCULO 30. TASAS	**1.160.500,00**
303 TASAS ACADÉMICAS	**1.100.500,00**
303.01 - Tasas académicas y administrativas, Servicios Centralizados	1.100.000,00
303.02 - Tasas Cursos aptitud pedagógica	500,00
307 DERECHOS DE EXAMEN	**60.000,00**
307.00 - Derechos de examen	60.000,00
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	**20.540.521,35**
310 DERECHOS DE MATRÍCULAS, CURSOS Y SEMINARIOS	**1.882.980,00**
310.01 - Formación Permanente	500.000,00
310.02 - C. de leng. extranj. para est. ERASMUS, D. Portugués LE y D. Español	15.000,00
310.03 - Cursos de gestión en colaboración	200.000,00
310.04 - Cursos COFPE	750.000,00
310.05 - Matrículas alumnos Cursos de Verano	14.000,00
310.06 - Congresos y otros eventos	120.000,00
310.07 - Matrículas alumnos Universidad de Mayores	283.980,00
313 DERECHOS DE MATRÍCULAS EN ENSEÑANZA OFICIAL	**18.657.541,35**
313.01 - Derechos a recaudar matrículas (Precios Públicos Títulos Oficiales)	8.477.130.71
313.02 - Compensación derechos Ministerio (Precios Públicos Títulos Oficiales)	4.764.163,29
313.04 - Compensación Junta bonificaciones precios públicos (99% créd. y	4.177.177,67
313.06 - Compensación derechos Ministerio (ampliación familias numerosas)	1.230.670,98
313.07 - Compensación derechos (otras instituciones)	8.398,70
ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS	**6.179.672,29**
329 PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**6.179.672,29**
329.01 - Recaudación por uso de Instalaciones Deportivas SAFYDE	140.000,00
329.04 - Préstamos Interbibliotecarios y Documentación	800,00
329.05 - Contratos y Convenios art. 60 LOSU	5.425.142,00
329.06 - Recaudación Servicio Animalario	2.500,00
329.07 - Recaudación Inst. Deportivas Ciencias del Deporte	40.000,00
329.09 - Recaudación otras actividades Vicerrectorado Extensión Universitaria	3.500,00
329.13 - Recaudación por actividades deportivas	110.000,00
329.67 - Facturación Servicio Mantenimiento Material Científico	1.000,00
329.85 - Facturación Servicio de Protección Radiológica	1.000,00
329.89 - Facturación Servicio de Análisis e Innovación en Productos de Origen	121.148,57
329.91 - Facturación Laboratorio Radiactividad Ambiental	214.134,04
329.94.- Facturación Servicio de Análisis Elemental y Molecular	73.368,21
329.95.- Facturación Servicio de Análisis y Caracterización de Sólidos y	26.765,00
329.96.- Facturación Servicio de Técnicas Aplicadas a la Biociencia	19.314,47
329.98 - Facturación Servicio 5G-6G	1.000,00
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES	**20.000,00**
330 VENTA PUBLICACIONES	**16.000,00**
330.00 - Venta publicaciones	16.000,00
332 VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAFÍA	**4.000,00**
332.01 - Venta de Fotocopias y otros productos reprografía	4.000,00

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS	**522.000,00**
399 INGRESOS DIVERSOS	**522.000,00**
399.01 - Ingresos diversos	12.000,00
399.02 - Aportación empleados seguro colectivo de vida	50.000,00
399.03 - Ingresos por cargos internos	310.000,00
399.04 - Ingresos por compensación gastos de centros	150.000,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**152.197.955,68**
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**147.097.718,68**
450 TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA	**142.482.362,68**
450.00 - Transferencia corrientes Universidad de Extremadura	128.013.145,00
450.01 - Acuerdo de Financiación	14.469.217,68
459 OTRAS TRANSFERENCIAS	**4.615.356,00**
459.01 - Subvención Pruebas acceso universidad EBAU	45.000,00
459.07 - Subvención para gestión de becas y ayudas universitarias	46.000,00
459.08 - S.E.S. Financiación plazas vinculadas	1.167.702,00
459.09 - Convenio María Goyri (financiación adaptación LOSU)	2.006.910,00
459.19 - Consejo Social UEx	210.000,00
459.32 - Convenio Consejería Sanidad - Integración Alumnos Discapacidad	59.444,00
459.52 - Programa refuerzo prevención riesgos laborales	15.300,00
459.53 - Plan formación ASPEX	30.000,00
459.55 - Programa de internacionalización y retorno del talento	635.000,00
459.SE - SEXPE Acciones Formativas y Ayudas a la formación y creación de	400.000,00
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	**140.000,00**
479 TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	**140.000,00**
479.02 -Transferencias Empresas Privadas (Financiación General UEx)	140.000,00
ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES	**80.000,00**
480 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES	**80.000,00**
480.02 - Programa Study Abroad	80.000,00
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR	**4.880.237,00**
490 DEL EXTERIOR	**4.880.237,00**
490.04 - Erasmus +. Participantes como socios en proyectos europeos	305.274,00
490.05 - Erasmus +. Coordinadores de socios en proyectos europeos	2.011.122,00
490.07 - Programas con Europa. Erasmus +. Programas intensivos	6.000,00
490.09 - Programas con Europa. Erasmus +. Organ. movilidad	170.410,00
490.10 - Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes	2.064.462,00
490.21 - Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes prácticas	182.902,00
490.22 - Programas con Europa. Erasmus +. PDI.	126.955,00
490.23 - Programas con Europa. Erasmus +. PAS.	13.112,00
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	**265.673,30**
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS	**1.888,00**
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	**1.888,00**
520.01 - Intereses cuenta legado "MANUEL CASTILLO"	1.888,00
ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	**135.000,00**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
540 ALQUILER DE INMUEBLES	**135.000,00**
540.00 - Alquiler de inmuebles (resto entidades)	55.000,00
540.01 - Alquier de inmuebles (convenio Junta Extremadura)	80.000,00
ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	**128.785,30**
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	**128.785,30**
550.00 - Concesiones administrativas	128.785,30
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**29.157.213,23**
ARTÍCULO 70. DEL ESTADO	**6.968.210,63**
700 TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS	**6.968.210,63**
700.07 - Programa Campus Rural Prácticas Medio Rural	91.472,63
700.54 - Plan Estatal de Investigación: Proyectos de Investigación	4.302.060,00
700.58 - Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios	662.773,00
700.60 - Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos	1.758.232,00
700.61 - Otras transferencias para actividades de investigación	153.673,00
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	**20.340.578,00**
750 TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA	**20.339.578,00**
750.07 - Obras y equipamiento universitario	2.700.000,00
750.08 - Cofinanciación infraestructura científica	1.400.000,00
750.10 - Universidad de Mayores	280.000,00
750.17 - Creación repositorio público investigación UEx	50.000,00
750.20 - Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo (AEXCID)	217.498,00
750.33 - SN Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura	50.000,00
750.34 - SN Institutos Universitarios Mixtos	200.000,00
750.36 - Proyecto I+D colaboración público privado sectores estratégicos	565.900,00
750.37.- Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	5.525.000,00
750.38 - Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación	6.000.000,00
750.39 - Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos en I+D	550.000,00
750.40 - Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos en I+D	372.688,00
750.44 - Gobierno de Extremadura. Otras actividades de investigación	40.000,00
750.45 - Programa Objetivos I+D	716.665,00
750.47 - ERANET - Líneas de ayudas fondos de investigación plantas	30.000,00
750.65 - Convenio Gobierno de Extremadura Bibliografia	1.300.000,00
750.82 - SN Programa formación e Investigación	236.827,00
750.94 - Programa de implantación y acreditación de titulaciones oficiales	80.000,00
750.99 - Otras transferencias de la CAE	25.000,00
751 TRANSFERENCIAS DE OTRAS CC. AA.	**1.000,00**
751.45 - Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D	1.000,00
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	**386.000,00**
760 DE AYUNTAMIENTOS	**13.000,00**
760.01 - Subvenciones Cursos de Verano de Ayuntamientos	12.000,00
760.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000,00
761 DE DIPUTACIONES	**373.000,00**
761.64 - Diputaciones (BA y CC) : Actividades de I+D	373.000,00
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	**674.591,00**

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
779 TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	**674.591,00**
779.01 - Subvenciones Cursos de Verano de empresas privadas	13.000,00
779.09 - Convenio Banco Santander	650.000,00
779.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D	11.591,00
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR	**787.833,60**
799 TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA	**787.833,60**
799.46 - Programa Europeos: Proyectos I + D	787.833,60
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	**-1.552.756,19**
ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS	**36.000,00**
830 A CORTO PLAZO	**36.000,00**
830.00 - A corto plazo	36.000,00
ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA	**-1.588.756,19**
870 REMANENTE DE TESORERIA	**-1.588.756,19**
870.02 - Remanente de Tesorería	-1.588.756,19
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	**1.171.295,71**
ARTÍCULO 91. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	**1.171.295,71**
911 ANTICIPO FEDER CONVENIO NANBIOSIS	**1.171.295,71**
911.08 - Anticipo reembolsable FEDER 2024 (proyecto EQC2024-008729-P)	779.822,06
911.09 - Préstamo FEDER 2024 (proyecto EQC2024-008729-P)	137.615,65
911.10 - Anticipo reembolsable FEDER 2024 (proyecto EQC2024-008826-P)	215.779,30
911.11 - Préstamo FEDER 2024 (proyecto EQC2024-008826-P)	38.078,70
TOTAL	**209.662.075,37**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
121.A	**DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA, PERSONAL Y PLANTILLAS**	**144.279.768,98**
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL		**144.279.768,98**
ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS		**85.544,18**
100	RETRIBUCIONES	85.544.18
	100.00 - Retribuciones básicas	19.286.78
	100.01 - Retribuciones complementarias	66.257,40
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL		**61.837,54**
110	RETRIBUCIONES	61.837.54
	110.00 - Retribuciones básicas	18.400,44
	110.01 - Retribuciones complementarias	43.437,10
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS		**84.983.281,53**
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	33.523.088.08
	120.00 - Retribuciones básicas PDI	20.519.418,03
	120.01 - Retribuciones básicas PTGAS	12.525.447,62
	120.02 - Retribuciones básicas profesorado plazas vinculadas	478.222,43
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	51.460.193.45
	121.00 - Retribuciones complementarias PDI	32.562.276,79
	121.01 - Retribuciones complementarias PTGAS	17.562.746,88
	121.02 - Retribuciones complementarias profesorado plazas vinculadas	1.335.169,78
ARTÍCULO 13. LABORALES		**28.951.903,06**
130	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO	10.258.723.71
	130.00 - Retribuciones básicas personal laboral fijo PDI	7.587.103,33
	130.01 - Retribuciones básicas personal laboral fijo PTGAS	2.671.620,38
131	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL	9.642.446.43
	131.00 - Retribuciones complementarias personal laboral fijo PDI	8.427.575,80
	131.01 - Retribuciones complementarias personal laboral fijo PTGAS	1.214.870,63
132	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.110.395,00
	132.00 - Retribuciones básicas personal laboral temporal PDI	5.097.063,99
	132.01 - Retribuciones básicas personal laboral temporal PTGAS	13.331,01
133	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL	3.940.337.92
	133.00 - Retribuciones complementarias personal laboral temporal PDI	3.936.910,90
	133.01 - Retribuciones complementarias personal laboral temporal PTGAS	3.427,02
ARTÍCULO 14. PREVISIONES PERSONAL		**3.867.751,51**
144	PREVISIONES PERSONAL	3.867.751.51
	144.00 - Previsiones de gasto de personal no consolidadas (adaptación	1.190.120,40
	144.01 - Previsión incremento gasto personal (subida salarias)	2.677.631,11
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		**4.963.509,04**
150	PRODUCTIVIDAD	4.898.509.04
	150.00 - Productividad PDI	4.626.385,04
	150.01 - Productividad PTGAS	65.000,00
	150.02 - Productividad profesorado plazas vinculadas	207.124,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
151 GRATIFICACIONES	65.000.00
151.01 - Gratificaciones PTGAS	65.000,00
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	**21.365.942,12**
160 CUOTAS SOCIALES	21.365.942.12
160.00 - Cuotas Sociales	21.365.942,12
136.A ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	**5.780.281,00**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**27.000,00**
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	**5.500,00**
215 MOBILIARIO Y ENSERES	4.725,00
215.00 - Mobiliario y enseres	4.725,00
216 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	775,00
216.00 - Equipos procesos de información	775,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	**17.335,00**
220 MATERIAL DE OFICINA	14.517.00
220.00 - Ordinario no inventariable	2.150,00
220.02 - Material informático no inventariable	12.367,00
221 SUMINISTROS	1.065,00
221.09 - Otros suministros	1.065,00
226 GASTOS DIVERSOS	1.753,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	1.138,00
226.09 - Otros gastos diversos	615,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	**4.165,00**
230 DIETAS	2.215.00
230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	2.215,00
231 LOCOMOCIÓN	1.950.00
231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	1.950,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**3.127.031,00**
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	**3.127.031,00**
481 PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	3.127.031.00
481.10 - Programa con Europa ERASMUS +. Estudiantes	2.064.462,00
481.21 - Programa con Europa ERASMUS +. Estudiantes. Prácticas	182.902,00
481.22 - Programa con Europa ERASMUS +. Movilidad personal P.D.I.	126.955,00
481.23 - Programa con Europa ERASMUS +. Movil. P.A.S	13.112,00
481.26 - Becas Fundación Carolina	9.600,00
481.29 - Programa con Europa. Erasmus +. Programas intensivos	6.000,00
481.48 - Convenio Santander - Ayudas a la Movilidad	89.000,00
481.55 - Programa de internacionalización y retorno del talento	635.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	**2.626.250,00**
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	**2.626.250,00**

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
640 INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	2.626.250.00
640.00 - Inversiones de carácter inmaterial (Acciones Varias)	283.778,00
640.A7- Study Abroad	80.000,00
640.C3 - Acciones varias	59.444,00
640.F8 - Erasmus +. Participantes como socios en proyectos europeos	267.806,00
640.F9 - Erasmus +. Coordinadores de socios en proyectos europeos	1.935.222,00
640.G7 - Financiación Ministerio de Universidades - Proyectos generados por	
313.E ACCIÓN SOCIAL	**1.170.562,99**
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL	**964.482,99**
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	**964.482,99**
161 PRESTACIONES SOCIALES	589.164,41
161.00 - Indemnizaciones por jubilación o fallecimiento PTGAS	589.164,41
162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	375.318,58
162.04 - Gastos de formación del PTGAS	55.000,00
162.05 - Seguro colectivo de riesgos	320.318,58
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**170.080,00**
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	**170.080,00**
481 PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	170.080.00
481.12 - Aportación a guarderías universitarias	52.280,00
481.20 - Otras transf. de acción social	92.800,00
481.39 - Ayudas Acción Social matrículas para estudios universitarios	25.000,00
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	**36.000,00**
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	**36.000,00**
830 PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO	36.000.00
830.00 - Préstamos y anticipios a corto plazo	36.000,00
322.J TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	**420.000,00**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**420.000,00**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	**66.300,00**
206 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	66.300.00
206.00 - Equipos Procesos de Información	66.300,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	**194.700,00**
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.250,00
212.00 - Edificios y Otras Construcciones	4.250,00
215 MOBILIARIO Y ENSERES	1.950,00
215.00 - Mobiliario y enseres	1.950,00
216 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	188.500,00
216.00 - Equipos Procesos de información	188.500,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	**152.720,00**

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
220	MATERIAL DE OFICINA	13.850.00
	220.00 - Ordinario no inventariable	3.850,00
	220.02 - Material informático no inventariable	10.000,00
221	SUMINISTROS	1.070.00
	221.03 - Combustibles	300,00
	221.09 - Otros suministros	770,00
226	GASTOS DIVERSOS	6.300.00
	226.01 - Atenciones protocolarias	600,00
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	2.200,00
	226.09 - Otros gastos diversos	3.500,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	131.500.00
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	73.500,00
	227.09 - Otros trabajos realizados por otras empresas	58.000,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO		**6.280,00**
230	DIETAS	2.500.00
	230.01 - Personal Docente e Investigador Funcionario	2.000,00
	230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	350,00
	230.04 - Personal de administracion y servicios laboral	150,00
231	LOCOMOCIÓN	3.780.00
	231.01 - Personal Docente e Investigador Funcionario	2.800,00
	231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	750,00
	231.04 - Personal de administracion y servicios laboral	230,00
322.L	**FORMACIÓN Y CALIDAD**	**2.196.020,00**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		**311.770,00**
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		**13.870,00**
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.520.00
	212.00 - Edificios y Otras Construcciones	4.520,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	4.700.00
	215.00 - Mobiliario y Enseres	4.700,00
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.650.00
	216.00 - Equipos Procesos de Información	4.650,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		**286.550,00**
220	MATERIAL DE OFICINA	56.000.00
	220.00 - Ordinario no inventariable	23.500,00
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	15.500,00
	220.02 - Material informático no inventariable	17.000,00
221	SUMINISTROS	31.300,00
	221.09 - Otros suministros	31.300,00
222	COMUNICACIONES	1.500,00
	222.01 - Postales	1.500,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
226 GASTOS DIVERSOS	195.600.00
226.01 - Atenciones protocolarias	1.500,00
226.02 - Publicidad y Propaganda	2.100,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	192.000,00
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	2.150.00
227.09 - Otros	2.150,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	**11.350,00**
230 DIETAS	6.300.00
230.01 - Personal docente e investigador funcionario	3.800,00
230.02 - Personal Docente e Investigador Laboral Contratado	1.700,00
230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	650,00
230.04 - Personal de administracion y servicios laboral	150,00
231 LOCOMOCIÓN	5.050.00
231.01 - Personal docente e investigador funcionario	4.100,00
231.02 - Personal Docente e Investigador Laboral Contratado	350,00
231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	425,00
231.04 - Personal de administracion y servicios laboral	175,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	**1.884.250,00**
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	**1.884.250,00**
640 INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	1.884.250,00
640.01 - Cursos y másteres propios	812.500,00
640.24 - Programa de Difusión y Orientación (D+O)	100.000,00
640.74 - Cursos y seminarios. Gestión en colaboración	165.000,00
640.80 - Cursos COFPE	618.750,00
640.96 - Programa de implantación y acreditación de titulaciones oficiales	80.000,00
640.F6 - Congresos, seminarios y otros eventos	108.000,00
422.D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	**18.132.888,32**
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL	**145.914,34**
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	**145.914,34**
160 CUOTAS SOCIALES	145.914.34
160.00 - Cuotas sociales (alumnos en prácticas)	145.914,34
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**17.599.798,98**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	**224.222,98**
202 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.200.00
202.00 - Edificios y Otras Construcciones	2.200,00
203 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.532.00
203.00 - Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	1.532,00
204 MATERIAL DE TRANSPORTE	50.004.00
204.00 - Material de Transporte	50.004,00
205 MOBILIARIO Y ENSERES	20.000.00
205.00 - Mobiliario y Enseres	20.000,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
206 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	150.146.98
206.00 - Equipos Procesos de Información	150.146,98
209 OTRO INMOVILIZADO	340.00
209.00 - Otro Inmovilizado	340,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	**1.768.480,00**
210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	1.500.00
210.00 - Infraestructura y Bienes Naturales	1.500,00
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	472.000,00
212.00 - Edificios y Otras Construcciones	472.000,00
213 MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	495.000,00
213.00 - Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	495.000,00
214 MATERIAL DE TRANSPORTE	1.600,00
214.00 - Material de Transporte	1.600,00
215 MOBILIARIO Y ENSERES	35.400,00
215.00 - Mobiliario y Enseres	35.400,00
216 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	752.980,00
216.00 - Equipos Procesos de Información	752.980,00
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	10.000.00
219.00 - Otro Inmovilizado Material	10.000,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	**15.110.982,00**
220 MATERIAL DE OFICINA	686.000.00
220.00 - Ordinario no inventariable	315.000,00
220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	21.000,00
220.02 - Material informático no inventariable	350.000,00
221 SUMINISTROS	5.272.374.00
221.00 - Energía eléctrica	3.459.131,00
221.01 - Agua	302.000,00
221.02 - Gas	1.012.000,00
221.03 - Combustible	44.000,00
221.04 - Vestuario	27.500,00
221.05 - Productos alimenticios	8.770,00
221.06 - Productos farmacéuticos	6.500,00
221.07 - Fondo contingencia energética	123.697,00
221.08 - Material deportivo y cultural	10.165,00
221.09 - Otros suministros	278.611,00
222 COMUNICACIONES	522.003.00
222.00 - Telefónicas	495.000,00
222.01 - Postales	25.703,00
222.02 - Telegráficas	100,00
222.03 - Telex y Telefax	1.000,00
222.04 - Informaticas	100,00
222.09 - Otras	100,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
223 TRANSPORTES	37.342.00
223.00 - Transportes	37.342,00
224 PRIMAS DE SEGUROS	21.000.00
224.00 - Primas de Seguros	21.000,00
225 TRIBUTOS	47.144.00
225.00 - Tributos	7.644,00
225.01 - Tributos autonomicos	7.500,00
225.02 - Tributos locales	32.000,00
226 GASTOS DIVERSOS	734.637.00
226.00 - Canones	53.504,00
226.01 - Atenciones protocolarias	57.350,00
226.02 - Publicidad y Propaganda	21.283,00
226.03 - Jurídicos y contenciosos	7.500,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	150.000,00
226.09 - Otros	445.000,00
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	7.790.482.00
227.00 - Limpieza y aseo	5.436.782,00
227.01 - Seguridad	1.900.000,00
227.02 - Valoraciones y peritajes	10.000,00
227.03 - Postales	4.900,00
227.04 - Custodia y almacenaje	300,00
227.05 - Procesos electorales	2.500,00
227.06 - Estudios y trabajos técnicos	358.000,00
227.09 - Otros	78.000,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	**496.114,00**
230 DIETAS	78.100.00
230.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	25.000,00
230.02 - Personal docente e investigador laboral contratado	3.500,00
230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	10.600,00
230.04 - Personal de administracion y servicios laboral	500,00
230.05 - Otro personal	38.500,00
231 LOCOMOCIÓN	120.950.00
231.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	42.000,00
231.02 - Personal docente e investigador laboral contratado	5.800,00
231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	17.000,00
231.04 - Personal de administracion y servicios laboral	1.150,00
231.05 - Otro personal	55.000,00
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	297.064.00
233.00 - Otras indemnizaciones	450,00
233.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	118.000,00
233.02 - Personal docente e investigador laboral contratado	13.654,00
233.03 - Personal de administración y servicios funcionario	41.000,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO		EUROS
	233.04 - Personal de administracion y servicios laboral	960,00
	233.05 - Otro personal	123.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES		**387.175,00**
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA		**362.175,00**
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS	362.175.00
	620.00 - Inversión Nueva Asociada al Funcionamiento Operativo de los	362.175,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL		**25.000,00**
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	25.000.00
	640.00 - Inversiones carácter inmaterial	25.000,00
423.B	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA**	**2.562.138,63**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		**592.000,00**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS		**2.600,00**
205	MOBILIARIO Y ENSERES	2.600,00
	205.00 Mobiliario y Enseres	2.600,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.		**38.169,00**
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.169.00
	212.00 - Edificios y Otras Construcciones	12.169,00
215	MOBILIARIO Y ENSERES	6.000.00
	215.00 - Mobiliario y Enseres	6.000,00
216	EOUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000.00
	216.00 - Equipos procesos de informac	20.000,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		**535.031,00**
220	MATERIAL DE OFICINA	25.000.00
	220.00 - Ordinario no inventariable	15.000,00
	220.02 - Material informático no inventariable	10.000,00
221	SUMINISTROS	184.941.00
	221.00 - Energía eléctrica	75.000,00
	221.01 - Agua	13.000,00
	221.02 - Gas	10.500,00
	221.03 - Combustible	11.641,00
	221.06 - Productos farmacéuticos	2.800,00
	221.09 - Otros suministros	72.000,00
222	COMUNICACIONES	2.000,00
	222.01 - Postales	2.000,00
223	TRANSPORTES	17.340,00
	223.00 - Transportes	17.340,00
225	TRIBUTOS	8.500,00
	225.00 - Tributos Estatales	2.000,00
	225.02 - Tributos locales	6.500,00
226	GASTOS DIVERSOS	133.400.00
	226.01 - Atenciones protocolarias	3.500,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
226.02 - Publicidad y Propaganda	4.500,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	115.000,00
226.09 - Otros	10.400,00
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	163.850.00
227.00 - Limpieza y aseo	3.200,00
227.01 - Seguridad	650,00
227.06 - Estudios y trabajos técnicos	160.000,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	**16.200,00**
230 DIETAS	7.000.00
230.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	3.000,00
230.02 - PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL CONTRATADO	2.500,00
230.03 - Personal de administración y servicios funcionario	1.500,00
231 LOCOMOCIÓN	9.200.00
231.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	2.200,00
231.02 -	900,00
231.03 - Personal de administración y servicios funcionario	4.500,00
231.05 - Otro personal	1.600,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**1.094.660,63**
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	**1.094.660,63**
481 PREMIOS. BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	1.094.660.63
481.00 - Premios, becas y ayudas de estudio e investigación	1.888,00
481.13 - Aportación Fundación Universidad Sociedad	600.000,00
481.43 - Programa refuerzo prevención riesgos laborales	15.300,00
481.44 - Plan formación ASPEX	30.000,00
481.49 - Convenio Santander - Ayudas al estudio	25.000,00
481.50 - Convenio Santander - Ayudas a la empleabilidad (prácticas	81.500,00
481.51 - Convenio Santander - Ayudas a la empleabilidad	94.500,00
481.52 - Convenio Santander - Ayudas al emprendimiento (proyecto	20.000,00
481.53 - Convenio Santander - Ayudas empleabilidad (prácticas	135.000,00
481.56 - Programa Campus Rural Prácticas Medio Rural	91.472,63
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	**875.478,00**
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	**875.478,00**
640 INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	875.478.00
640.21 - Acreditación Estudios Lenguas Extranjeras	15.000,00
640.30 - Universidad de los Mayores	280.000,00
640.50 - Cursos de Verano financiados por Distintas Entidades y alumnos	39.000,00
640.64 - Diputaciones: Actividades de I+D	40.000,00
640.C3 - Acciones varias para Programas distintos 541A	283.980,00
640.D0 - Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo	217.498,00
451.P INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	**2.820.000,00**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**120.000,00**

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	**88.500,00**
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	74.000.00
212.00 - Edificios y Otras Construcciones	74.000,00
213 MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	14.500.00
213.00 - Maquin., instalac. y utillaje	14.500,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	**31.500,00**
221 SUMINISTROS	13.500.00
221.03 - Combustibles	3.500,00
221.09 - Otros suministros	10.000,00
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	18.000.00
227.06 - Estudios y trabajos tecnicos	18.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	**2.700.000,00**
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	**2.700.000,00**
621 INVERSIONES	2.700.000.00
621.09 - Adecuación Infraestructura Universitaria	2.700.000,00
541.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	**32.300.415,45**
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**1.044.755,14**
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS	**4.800,00**
205 MOBILIARIO Y ENSERES	3.000.00
205.00 - Mobiliario y Enseres	3.000,00
206 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.800.00
206.00 - Equipos Procesos de información	1.800,00
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.	**136.347,00**
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.000,00
212.00 - Edificios y otras Construcciones	24.000,00
213 MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	74.277,00
213.00 - Maquinaria, Instalación y Utillaje	74.277,00
214 MATERIAL DE TRANSPORTE	600,00
214.00 - Elementos de transporte	600,00
215 MOBILIARIO Y ENSERES	9.720,00
215.00 - Mobiliario y Enseres	9.720,00
216 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	750.00
216.00 - Equipos Procesos de Información	750,00
219 OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	27.000.00
219.00 - Otro Inmovilizado material	27.000,00
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	**903.306,14**
220 MATERIAL DE OFICINA	138.774.00
220.00 - Ordinario no inventariable	63.353,00
220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	36.611,00
220.02 - Material informático no inventariable	38.810,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
221 SUMINISTROS	642.228.14
221.00 - Energía eléctrica	260.704,00
221.02 - Gas	16.668,00
221.03 - Combustible	2.232,00
221.05 - Productos alimenticios	6.850,00
221.06 - Productos farmacéuticos	2.500,00
221.07 - Material e instrumental de laboratorio y experimentación	302.356,00
221.09 - Otros suministros	50.918,14
222 COMUNICACIONES	3.125.00
222.00 - Telefónicas	350,00
222.01 - Postales	2.600,00
222.04 - INFORMATICAS	175,00
223 TRANSPORTES	2.956.00
223.00 - Transportes	2.956,00
224 PRIMAS DE SEGUROS	1.900.00
224.00 - Primas de seguros	1.900,00
225 TRIBUTOS	3.831.00
225.00 - Tributos	3.756,00
225.02 - Tributos locales	75,00
226 GASTOS DIVERSOS	8.108.00
226.00 - Canones	2.785,00
226.01 - Atenciones protocolarias	600,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	2.923,00
226.09 - Otros	1.800,00
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	102.384.00
227.01 - Seguridad	92.000,00
227.06 - Estudios y trabajos técnicos	9.804,00
227.09 - Otros	580,00
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO	**302,00**
230 DIETAS	302.00
230.01 - Pesonal docente e investigador Funcionario	302,00
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	**137,00**
ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	**137,00**
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	137.00
359.00 - Intereses de reintegros anticipos para infraestructura científica	137,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**205.000,00**
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	**205.000,00**
481 PREMIOS. BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	205.000.00
481.54 - Convenio Santander - Ayudas a la investigación (postdoctorales)	80.000,00
481.57 - Convenio Santander - Ayudas a la investigación (predoctorales)	125.000,00
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	**30.833.250,31**

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA	**1.640.000,00**
621 INVERSIONES	1.640.000.00
621.08 - Infraestructura científica	1.400.000,00
621.09 - Infraestructura de investigación (financiación con fondo propios)	240.000,00
ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL	**29.193.250,31**
640 INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	29.193.250.31
640.05 - Contratos y Convenios Art 83 L.O.U.	4.931.947,00
640.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D	11.591,00
640.37 - Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	4.545.475,00
640.38 - Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación	6.000.000,00
640.44 - Gobierno de Extremadura. Otras actividades de investigación	40.000,00
640.45 - Otras CCAA. Proyectos y otras actividades I+D	1.000,00
640.46 - Programas Europeos: Proyectos I + D	787.833,60
640.54 - Plan Estatal de Investigación: Ministerio de Economía y	3.469.398,00
640.58 - Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios	530.218,00
640.60 - Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos	1.758.232,00
640.61 - Otras transferencias para actividades de investigación	153.673,00
640.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000,00
640.64 - Diputaciones: Actividades de I+D	333.000,00
640.65 - Programa Propio: Bibliografía y software de gestión bibliográfica	1.300.000,00
640.67 - Programa Propio: Devoluciones de costes indirectos	620.165,00
640.68 - Programa Propio: Gestores de proyectos	125.000,00
640.70 - Programa Propio: Plan mantenimiento material científico	23.476,00
640.73 - Programa Propio: Ayudas movilidad (Acción III)	80.000,00
640.82 - Plan de Formación RR.HH. en I+D	236.827,00
640.B5 - Oficina de transferencia de conocimiento e internacionalización I+D	299.000,00
640.C5 - ERANET - Líneas de ayudas fondos de investigación plantas	30.000,00
640.CG - Costes generales	479.297,00
640.D1 - Programa Objetivos I+D	499.255,00
640.D2 - Programa propio: Plan Iniciación Programa Doctorado	14.000,00
640.E0 - Plan Regional de Investigación: RRHH en I+D (Predoctorales)	550.000,00
640.E1 - Plan Regional de Investigación: RRHH en I+D (Postdoctorales)	300.000,00
640.E9 - Creación repositorio público investigación UEx	50.000,00
640.FD - Proyectos de infraestructura fondos FEDER	1.171.295,71
640.G3 - SN Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de	50.000,00
640.G4 - SN Institutos Universitarios Mixtos	200.000,00
640.G8 - Ayudas postdoctorales COFUND. Programa Talent4Iberia	72.688,00
640.G9 - PRI: Proyectos de Investigación. Colaboración Público-Privado en	528.879,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	**217.273,00**
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA	**217.273,00**
911 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL	217.273.00
911.03 - Amort. Préstamo Infraesctura Científica convocatoria 2013	8.199,00

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
911.04 - Amort. Préstamo Infraesctura Científica convocatoria 2015	48.860,00
911.05 - Amort. Préstamo Infraesctructura Científica convocatoria 2018	60.029,00
911.06 - Amort. préstamo FEDER 2019 (aport. autonómica)	100.185,00
	209.662.075,37

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO 2025

Concepto	Explicación
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	28.422.693,64
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152.197.955,68
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	265.673,30
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.157.213,23
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	-1.552.756,19
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	1.171.295,71
TOTALES	**209.662.075,37**

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO 2025

Concepto	Explicación
CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL	145.390.166,31
CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.115.324,12
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS	137,00
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.596.771,63
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES	39.306.403,31
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	217.273,00
TOTALES	**209.662.075,37**

ESTADO DE VALORACIÓN DEL CAPÍTULO I

PERSONAL PDI FUNCIONARIO 2025 PROGRAMA 121A

PDI FUNCIONARIO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
120	**Retribuciones básicas PDI**				
	120.00 Retribuciones básicas				
120.00	Catedráticos de Universidad TC	251	251	15.922,80	3.996.622,80
120.00	Catedráticos de Universidad TP	2	2	6.897,96	13.795,92
120.00	Titulares de Universidad TC	531	531	15.922,80	8.455.006,80
120.00	Catedráticos de Escuelas Universitarias TC	6	6	15.922,80	95.536,80
120.00	Titulares de Escuelas Universitarias TC	53	53	15.922,80	843.908,40
120.00	Trienios			5.735.873,27	5.735.873,27
120.00	Pagas Extraordinarias			1.378.674,04	1.378.674,04
	TOTAL.....				20.519.418,03
121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento destino				
121.00	Catedráticos de Universidad TC	251	251	14.554,54	3.653.189,54
121.00	Catedráticos de Universidad TP	2	2	13.413,82	26.827,64
121.00	Titulares de Universidad TC	531	531	13.330,38	7.078.431,78
121.00	Catedraticos de Escuelas Universitarias TC	6	6	13.330,38	79.982,28
121.00	Titulares de Escuelas Universitarias TC	53	53	11.695,32	619.851,96
121.00	Complemento Especial			141.531,30	141.531,30
	TOTAL.....				11.599.814,50
121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento específico				
121.00	Autonómico por Méritos Individuales			2.507.817,66	2.507.817,66
	TOTAL.....				2.507.817,66
121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento específico cargo académico				
121.00	Rector	1	1	20.054,52	20.054,52
121.00	Vicerrectores/as (8), Secretario/a General, Defensor/a	10	10	9.066,60	90.666,00
121.00	Decanos/as, Directores/as de Escuelas y Centros	18	18	7.068,96	127.241,28
121.00	Director/a de la Unidad Técnica de Obras y	11	11	7.068,96	77.758,56
121.00	Directores/as de Departamentos Universitarios (40),	61	61	5.115,24	312.029,64
121.00	Director/a de Calidad, Director/a de Estrategia, Director/a	22	22	5.115,24	112.535,28

PERSONAL PDI FUNCIONARIO 2025 PROGRAMA 121A

121.00	Vicedecanos/as, Subdirectores/as (57) y Secretarios/as de	93	93	3.814,68	354.765,24
121.00	Asesor/a de Ciencias de la Salud, Director/a del Servicio de	8	8	3.814,68	30.517,44
121.00	Secretarios/as de Departamentos Universitarios (40),	45	45	2.749,92	123.746,40
	TOTAL.....				1.249.314,36
121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento cargo académico				
121.00	Complementos cargo académico		1.000.876,46		1.000.876,46
	TOTAL.....				1.000.876,46
121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento específico general				
121.00	Catedráticos de Universidad TC	251	251	16.088,10	4.038.113,10
121.00	Titulares de Universidad TC	531	531	7.505,54	3.985.441,74
121.00	Catedraticos de Escuelas Universitarias TC	6	6	7.505,54	45.033,24
121.00	Titulares Escuelas Universitarias TC	53	53	4.634,00	245.602,00
121.00	Méritos Docentes			7.384.086,05	7.384.086,05
121.00	M. Docentes no universitario			17.134,82	17.134,82
	TOTAL.....				15.715.410,95
121	**Retribuciones complementarias PDI**				
	121.00 Complemento homologación CC.AA.				
121.00	Catedráticos de Universidad TC	251	251	2.183,88	548.153,88
121.00	Catedráticos de Universidad TP	2	2	1.638,12	3.276,24
121.00	Titulares de Universidad TC	531	531	2.183,88	1.159.640,28
121.00	Catedráticos Escuelas Universitarias TC	6	6	2.183,88	13.103,28
121.00	Titulares Escuelas Universitarias TC	53	53	2.183,88	115.745,64
	TOTAL.....				1.839.919,32

PDI FUNCIONARIO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
150	**Productividad PDI**				
	150.00 Complemento de productividad				
150.00	Por la actividad investigadora			4.626.385,04	4.626.385,04
	TOTAL.....				4.626.385,04
	TOTAL.....		3.639		58.058.079,86

PERSONAL PDI VINCULADO 2025 PROGRAMA 121A

PDI VINCULADO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
120	**Retribuciones básicas PDI Vinculados**				
	120.02 Retribuciones básicas				
120.02	Catedráticos de Universidad TC	3	3	15.922,80	47.768,40
120.02	Titulares de Universidad TC	16	16	15.922,80	254.764,80
120.02	Antigüedad no absorbible			2.086,00	2.086,00
120.02	Trienios			142.488,07	142.488,07
120.02	Pagas Extraordinarias			31.115,16	31.115,16
	TOTAL.....				478.222,43
121	**Retribuciones complementarias PDI Vinculados**				
	121.02 Complemento destino				
121.02	Catedráticos de Universidad TC	3	3	20.000,96	60.002,88
121.02	Titulares de Universidad TC	16	16	18.518,13	296.290,08
	TOTAL.....				356.292,96
121	**Retribuciones complementarias PDI Vinculados**				
	121.02 Complemento específico				
121.02	Catedráticos de Universidad TC	3	3	19.730,99	59.192,97
121.02	Titulares de Universidad TC	16	16	14.943,65	239.098,40
121.02	Méritos docentes			55.273,94	55.273,94
121.02	Específico CCAA - Vinculados			80.555,60	80.555,60
121.02	Autonómico por Méritos individuales			29.505,91	29.505,91
121.02	Complemento de Carrera			193.902,80	193.902,80
121.02	Atención Continuada			261.230,49	261.230,49
	TOTAL.....				918.760,11
121	**Retribuciones complementarias PDI Vinculados**				
	121.02 Complemento específico CC.AA.				
121.02	Catedráticos de Universidad TC	3	3	1.539,45	4.618,35
121.02	Titulares de Universidad TC	16	16	875,29	14.004,64
	TOTAL.....				18.622,99

PERSONAL PDI VINCULADO 2025 PROGRAMA 121A

121	**Retribuciones complementarias PDI Vinculados**				
	121.02 Complemento homologación CC.AA.				
121.02	Catedráticos de Universidad TC	3	3	2.183,88	6.551,64
121.02	Titulares de Universidad TC	16	16	2.183,88	34.942,08
	TOTAL.....				41.493,72

PDI VINCULADO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
150	**Productividad PDI Vinculados**				
	150.02 Complemento de productividad fija				
150.02	Catedráticos de Universidad TC	3	3	8.917,96	26.753,88
150.02	Titulares de Universidad TC	16	16	9.785,33	156.565,28
150.02	Productividad Fija B			23.805,24	23.805,24
	TOTAL.....				207.124,40
	TOTAL.....		114		2.020.516,61

PERSONAL PDI LABORAL 2025 PROGRAMA 121A

PDI LABORAL					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
130	**Retribuciones básicas laboral fijo PDI**				
	130.00 Retribuciones básicas				
130.00	Colaborador	55	55	17.558,10	965.695,50
130.00	Contratado Doctor	263	263	17.558,10	4.617.780,30
130.00	Contratado Doctor - Investigador	20	20	17.084,20	341.684,00
130.00	Trienios			1.661.943,53	1.661.943,53
	TOTAL.....				7.587.103,33
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento destino				
131.00	Colaborador	55	55	11.695,18	643.234,90
131.00	Contratado Doctor	263	263	13.330,24	3.505.853,12
131.00	Contratado Doctor - Investigador	20	20	10.611,86	212.237,20
	TOTAL.....				4.361.325,22
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento específico				
131.00	Autonómico por Méritos Individuales			886.525,72	886.525,72
	TOTAL.....				886.525,72
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento específico general				
131.00	Colaborador	55	55	4.634,00	254.870,00
131.00	Contratado Doctor	263	263	7.505,54	1.973.957,02
131.00	Contratado Doctor - Investigador	20	20	5.178,04	103.560,80
	TOTAL.....				2.332.387,82
131	**Retribuciones complementarias PDI**				
	131.00 Complemento cargo académico				
131.00	Complementos cargo académico		248.437,90		248.437,90
	TOTAL.....				248.437,90

PERSONAL PDI LABORAL 2025 PROGRAMA 121A

131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento homologación CC.AA.				
131.00	Colaborador	55	55	2.183,88	120.113,40
131.00	Contrtado Doctor	263	263	2.183,88	574.360,44
131.00	Contratado Doctor - Investigador	20	20	2.183,88	43.677,60
	TOTAL.....				738.151,44
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PDI**				
	131.00 Complemento Programa I_3				
131.00	Complemento I_3	20	20	5.459,28	109.185,60
	TOTAL.....				109.185,60
132	**Retribuciones básicas laboral temporal PDI**				
	132.00 Retribuciones básicas				
132.00	Sustitutos	4	4	17.084,20	68.336,80
132.00	Ayudantes	9	9	17.084,20	153.757,80
132.00	Ayudantes Doctores	157	157	17.084,20	2.682.219,40
132.00	Sustitutos -6 horas-	57	57	7.401,24	421.870,68
132.00	Asociados -6 horas-	183	183	5.458,32	998.872,56
132.00	Asociados Ciencias de la Salud	283	283	2.339,76	662.152,08
132.00	Eméritos	4	4	7.132,16	28.528,64
132.00	Trienios			81.326,03	81.326,03
	TOTAL.....				5.097.063,99
133	**Retribuciones complementarias laboral temporal PDI**				
	133.00 Complemento destino				
133.00	Sustitutos	4	4	7.792,12	31.168,48
133.00	Ayudantes	9	9	5.310,48	47.794,32
133.00	Ayudantes Doctores	157	157	9.411,64	1.477.627,48
133.00	Sustitutos -6 horas-	57	57	3.375,68	192.413,76
133.00	Asociados -6 horas-	183	183	3.118,08	570.608,64
133.00	Asociados Ciencias de la Salud	283	283	1.336,68	378.280,44
133.00	Eméritos	4	4	4.186,56	16.746,24
	TOTAL.....				2.714.639,36

PERSONAL PDI LABORAL 2025 PROGRAMA 121A

133	**Retribuciones complementarias laboral temporal PDI**				
	133.00 Complemento específico general				
133.00	Sustittutos	4	4	2.660,42	10.641,68
133.00	Ayudantes	9	9	507,78	4.570,02
133.00	Ayudantes Doctores	157	157	507,78	79.721,46
133.00	Sustittutos -6 horas-	57	57	1.152,48	65.691,36
133.00	Asociados -6 horas-	183	183	190,26	34.817,58
133.00	Asociados Ciencias de la Salud	283	283	82,56	23.364,48
133.00	Eméritos	4	4	190,26	761,04
	TOTAL.....				219.567,62
133	**Retribuciones complementarias laboral temporal PDI**				
	133.00 Complemento homologación CC.AA.				
133.00	Sustitutos	4	4	2.183,88	8.735,52
133.00	Ayudantes	9	9	2.183,88	19.654,92
133.00	Ayudantes Doctores	157	157	2.183,88	342.869,16
133.00	Sustitutos -6 horas-	57	57	1.638,12	93.372,84
133.00	Asociados -6 horas-	183	183	1.638,12	299.775,96
133.00	Asociados Ciencias de la Salud	283	283	818,88	231.743,04
133.00	Eméritos	4	4	1.638,12	6.552,48
	TOTAL.....				1.002.703,92
	TOTAL.....		4.160		25.048.654,02

PERSONAL DOCENTE 2025-PROGRAMA 121A				
COMPLEMENTO ESPECIFICO POR CARGO ACADEMICO				
CONCEPTO	**DENOMINACION**	**ANUAL (12) Euros**	**Nº**	**TOTAL Euros**
121/131	Rector	20.054,52	1	20.054,52
	Vicerrectores/as (8), Secretario/a General, Defensor/a Comunidad Universitaria y Adjunta al Rector para Estudiantes, Empleo y Movilidad	9.066,60	10	90.666,00
	Decanos/as, Directores/as de Escuelas y Centros Universitarios (18)	7.068,96	18	127.241,28
	Director/a de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, Director/a de Recursos Humanos de la Investigación, Adjunto/a del Vicerrector de Profesorado, Adjunto/a Vicerrectora Extensión Universitaria, Director/a del Secretariado de Infraestructuras Científicas y Desarrollo Tecnológico, Director/a de del Secretariado de Transferencia Tecnológica y Desarrollo Empresarial, Adjunto/a Vicerrector de Transformación Digital, Director/a de Practicas y Empleo, Adjunto/a Vicerrectora de Calidad, Adjunto/a Vicerrector de Economía y Adjunto/a Vicerrectora de Planificación Académica	7.068,96	11	77.758,56
	Directores/as de Departamentos Universitarios (40), Directores/as de Institutos Universitarios (14), Director/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera, Director/a del Servicio Hospital Clínico Veterinario, Director/a de la Clínica Podológica, Director/a del Servicio de Orientación y Formación Docente, Director/a de la Oficina Universitaria del Medio Ambiente, Director/a de la Unidad de Igualdad y Director/a del Gabinete de Imagen y Comunicación.	5.115,24	61	312.029,64
	Director/a de Calidad, Director/a de Estrategia, Director/a de la Oficina ALUMNI_UEx, Director/a del Secretariado de Servicios Culturales, Director/a de Internacionalización de Estudios, Adjunto Presupuestos, Director/a del Servicio de Apoyo a la Iniciativa Emprendedora, Adjunto/a del Secretario General, Director/a Profesorado BA, Director/a Profesorado CA, Director/a Desarrollo Normativo, Secretario/a de la Junta Electoral, Responsable de Seguridad, Director/a de Administración Electrónica, Director/a del SAFYDE, Director/a de la Oficina de Diversidad, Director/a de la Unidad de Sostenibilidad, Director/a de Mobilidad y Estrategia Internacional, Director/a de Calidad de Programa de Centros y Títulos, Director/a de Infraestructuras, Director de la Oficina de Cooperación y Acción Solidadaria y Director de Títulos Oficiales	5.115,24	22	112.535,28
	Vicedecanos/as, Subdirectores/as (57) y Secretarios/as de Facultades, Escuelas y Centros Universitarios (18), Responsables de Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad de Centros (18)	3.814,68	93	354.765,24
	Asesor/a de Ciencias de la Salud, Director/a del Servicio de Taller y Mantenimiento del Material Científico, Director/a del Laboratorio de Radioactividad Ambiental, Adjunto/a al Defensor Universitario, Director/a de UEX On-line, Director/a de la Oficina de Transparencia y Datos Abiertos, Presidente de la PAU y Director del Coro Universitario.	3.814,68	8	30.517,44
	Secretarios/as de Departamentos Universitarios (40), Director/a de la Granja Veterinaria, Director/a de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Secretario/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera, Director/a de la Unidad de Ateción al Estudiante y Secretario/a del Servicio de Orientación y Formación Docente.	2.749,92	45	123.746,40
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	0,00		0,00
		TOTAL	**269**	**1.249.314,36**

PERSONAL PTGAS FUNCIONARIO 2025 PROGRAMA 121A

PTGAS FUNCIONARIO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
100	**Retribuciones básicas**				
	100.00 Retribuciones				
100.00	Básicas (Sueldo y Trienios y Extraordinarias)	1	1	19.286,78	19.286,78
	TOTAL.....				19.286,78
100	**Retribuciones complementarias**				
	100.01 Retribuciones				
100.01	Complementarias	1	1	58.573,00	58.573,00
100.01	Pagas Extraordinarias de Complementarias	1	1	7.684,40	7.684,40
	TOTAL.....				66.257,40

PTGAS FUNCIONARIO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
110	**Retribuciones básicas**				
	110.00 Retribuciones				
110.00	Básicas (Sueldo y Extraordinaria de Sueldo)	1	1	18.400,44	18.400,44
	TOTAL.....				18.400,44
110	**Retribuciones complementarias**				
	110.01 Retribuciones				
110.01	Complementarias	1	1	39.271,54	39.271,54
110.01	Pagas Extraordinarias de Complementarias	1	1	4.165,56	4.165,56
	TOTAL.....				43.437,10

PERSONAL PTGAS FUNCIONARIO 2025 PROGRAMA 121A

PTGAS FUNCIONARIO					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
120	**Retribuciones básicas PTGAS**				
	120.01 Retribuciones básicas				
120.01	Subgrupo A1	57	57	15.922,80	907.599,60
120.01	Subgrupo A2	136	136	13.768,20	1.872.475,20
120.01	Subgrupo B	2	2	12.035,28	24.070,56
120.01	Subgrupo C1	389	389	10.337,52	4.021.295,28
120.01	Subgrupo C2	252	252	8.603,76	2.168.147,52
120.01	Trienios			2.286.105,82	2.286.105,82
120.01	Pagas Extraordinarias			1.261.746,44	1.261.746,44
	TOTAL.....				12.541.440,42
121	**Retribuciones complementarias PTGAS**				
	121.01 Complemento destino				
121.01	Nivel 28	8	8	13.943,02	111.544,16
121.01	Nivel 27	20	20	13.330,38	266.607,60
121.01	Nivel 26	6	6	11.695,32	70.171,92
121.01	Nivel 25	49	49	10.376,10	508.428,90
121.01	Nivel 24	41	41	9.764,02	400.324,82
121.01	Nivel 23	2	2	9.152,64	18.305,28
121.01	Nivel 22	75	75	8.540,00	640.500,00
121.01	Nivel 21	107	107	7.929,04	848.407,28
121.01	Nivel 20	149	149	7.365,26	1.097.423,74
121.01	Nivel 19	4	4	6.989,36	27.957,44
121.01	Nivel 18	137	137	6.613,18	906.005,66
121.01	Nivel 16	237	237	5.861,66	1.389.213,42
121.01	Nivel 29	1	1	14.554,54	14.554,54
121.01	Complemento Especial			2.340,90	2.340,90
	TOTAL.....				6.301.785,66
121	**Retribuciones complementarias PTGAS**				
	121.01 Complemento específico general				
121.01	EG01	2	2	29.167,60	58.335,20
121.01	EG02	7	7	21.917,98	153.425,86
121.01	EG03	16	16	20.642,86	330.285,76

PERSONAL PTGAS FUNCIONARIO 2025 PROGRAMA 121A

121.01	EG04	4	4	16.537,64	66.150,56
121.01	EG05	21	21	15.329,72	321.924,12
121.01	EG06	14	14	14.717,36	206.043,04
121.01	EG07	45	45	13.610,38	612.467,10
121.01	EG08	13	13	12.360,18	160.682,34
121.01	EG09	1	1	11.476,92	11.476,92
121.01	EG10	5	5	10.882,20	54.411,00
121.01	EG11	56	56	10.176,74	569.897,44
121.01	EG12	124	124	9.728,74	1.206.363,76
121.01	EG13	303	303	8.972,60	2.718.697,80
121.01	EG14	5	5	8.334,76	41.673,80
121.01	EG15	133	133	7.421,82	987.102,06
121.01	EG16	87	87	6.298,18	547.941,66
121.01	Complemento Específico Especial -Jornada Partida-			577.692,00	577.692,00
121.01	Complemento Específico Especial -Nocturnidad-			10.110,96	10.110,96
121.01	Complemento Específico Especial -Plena Disponibilidad-			38.323,80	38.323,80
121.01	Complemento Específico Especial -Sábados, Domingos y			69.276,13	69.276,13
121.01	Complemento de Carrera Profesional			2.208.254,78	2.208.254,78
121.01	Complemento Personal Garantizado			320.295,20	320.295,20
121.01	Complemento Personal Transitorio (No absorbible)			6.233,61	6.233,61
121.01	Complemento Ad Personam			19.757,32	19.757,32
	TOTAL.....				11.296.822,22

PTGAS FUNCIONARIO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
150	**Productividad PTGAS**				
	150.01				
150.01	Productividad PTGAS	1	1	65.000,00	65.000,00
	TOTAL.....				65.000,00
151	**Gratificaciones PTGAS**				
	151.01				
151.01	Gratificaciones PTGAS	1	1	65.000,00	65.000,00
	TOTAL.....				65.000,00
	TOTAL.....		2.516		30.417.430,02

PERSONAL PTGAS LABORAL 2025 PROGRAMA 121A

PTGAS LABORAL

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
130	**Retribuciones básicas laboral fijo PTGAS**				
	130.01 Retribuciones básicas				
130.01	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	18	18	19.830,72	356.952,96
130.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	57	57	17.530,68	999.248,76
130.01	Subgrupo C2/ Oficiales - Auxiliares	20	20	14.542,92	290.858,40
130.01	Trienios			663.319,56	663.319,56
130.01	Complemento personal no absorbible de antigüedad			26.044,49	26.044,49
130.01	Pagas Extraordinarias			411.765,03	411.765,03
	TOTAL.....				2.748.189,20
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Complemento ad personam				
131.01	Complemento plus personal	1	1	6.827,88	6.827,88
	TOTAL.....				6.827,88
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Complemento de Carrera Profesional				
131.01	Complemento de Carrera Profesional	1	1	401.732,52	401.732,52
	TOTAL.....				401.732,52
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Complemento específico jornada partida				
131.01	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	6	6	2.974,56	17.847,36
131.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	11	11	2.629,56	28.925,16
131.01	Subgrupo C2/Auxiliares	2	2	2.181,36	4.362,72
	TOTAL.....				51.135,24
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Complemento específico nocturnidad				
131.01	Subgrupo C2/ Auxiliares de Vigilancia	5	5	3.635,88	18.179,40
	TOTAL.....				18.179,40
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Complemento específico sábados, domingos y festivos				
131.01	Trabajos en sábados, domingos y festivos	1	1	75.510,00	75.510,00
	TOTAL.....				75.510,00

PERSONAL PTGAS LABORAL 2025 PROGRAMA 121A

131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Dirección/jefatura				
131.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	02	02	2.629,56	5.259,12
	TOTAL.....				5.259,12
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Especial responsabilidad -ER-				
131.01	Especial Responsabilidad -ER03-	2	2	3.627,12	7.254,24
131.01	Especial Responsabilidad -ER05-	18	18	1.368,00	24.624,00
131.01	Especial Responsabilidad -ER06-	13	13	2.222,52	28.892,76
131.01	Especial Responsabilidad -ER01-	1	1	4.655,52	4.655,52
	TOTAL.....				65.426,52
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Horas extraordinarias urgentes				
131.01	Horas Extraordinarias Urgentes	1	1	615,00	615,00
	TOTAL.....				615,00
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Peligrosidad, toxicidad, y penosidad				
131.01	Subgrupo A2/Técnicos Especialistas	5	5	3.966,24	19.831,20
131.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	7	7	3.506,16	24.543,12
131.01	Subgrupo C2/ Oficiales	1	1	2.908,56	2.908,56
	TOTAL.....				47.282,88
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Plus de convenio				
131.01	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	18	18	7.256,88	130.623,84
131.01	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	57	57	5.511,12	314.133,84
131.01	Subgrupo C2 / Oficiales - Auxiliares	20	20	4.569,36	91.387,20
	TOTAL.....				536.144,88
131	**Retribuciones complementarias laboral fijo PTGAS**				
	131.01 Tareas excepcionales				
131.01	Tareas Excepcionales	1	1	6.757,19	6.757,19
	TOTAL.....				6.757,19

PERSONAL PTGAS LABORAL 2025 PROGRAMA 121A

132	**Retribuciones básicas laboral temporal PTGAS**				
	132.01 Retribuciones básicas				
132.01	Subgrupo C2/Socorrista (9 meses)	1	1	10.907,19	10.907,19
132.01	Pagas Extraordinarias	1	1	2.423,82	2.423,82
	TOTAL.....				13.331,01
133	**Retribuciones complementarias laboral temporal PTGAS**				
	133.01 Plus de convenio				
133.01	Subgrupo C2 -Tipo 1-/ Socorrista (9 meses)	1	1	3.427,02	3.427,02
	TOTAL.....				3.427,02
	TOTAL.....		271		3.979.817,86

PERSONAL PREVISIONES 2025 PROGRAMA 121A

PREVISIONES					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	MENSUAL	ANUAL (12M)	Nº	TOTAL
144	**Previsiones no consolidadas**				
	144.00 Costes aplicación LOSU				
144.00	Coste adaptación LOU-LOSU (PPL)		1.190.120,40	1	1.190.120,40
144.00	Incrementos Retributivos		2.677.631,11	1	2.677.631,11
	TOTAL.....			2	3.867.751,51
	TOTAL.....			2	3.867.751,51

CUOTAS Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR 2024

SEGURIDAD SOCIAL - PROGRAMA 121 A				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	UEX	S.E.S	TOTAL
160	**Cuota Patronal de la Seguridad Social**			
	160.00 Cuota patronal de la Seguridad Social			
160.00	Cuota Patronal de la Seguridad Social	xxxxxxx	xxxxxxxx	21.365.942,12
	TOTAL.....			21.365.942,12

GASTOS SOCIALES

GASTOS SOCIALES - PROGRAMA 313E		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	TOTAL
161	**PRESTACIONES SOCIALES**	
	161 PRESTAMOS SOCIALES	
161.00	Indemnizacion por jubilación o fallecimiento PTGAS	589.164,41
162	**GASTOS SOCIALES DE PERSONAL**	
	162 GASTOS SOCIALES DE PERSONAL	
162.04	Gastos de formación PTGAS funcionario	55.000,00
162.05	Seguro colectivo de riesgos	320.318,58
	TOTAL.....	964.482,99

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	
VALORACION CAPITULO I P121A EJERCICIO ECONÓMICO 2025	
DENOMINACION / CUERPOS	
Docentes Funcionarios	53.081.694,82 €
Docentes Vinculados (UEX-S.E.S)	1.027.709,38 €
Docentes Contratados Laborales	25.048.654,02 €
Productividad docente	4.626.385,04 €
Altos Cargos/Personal Eventual	147.381,72 €
P.A.S. -Funcionarios-	30.365.576,22 €
P.A.S. -Laboral Fijo-	3.886.491,01 €
P.A.S. -Laboral Eventual-	16.758,03 €
Productividad P.A.S.	130.000,00 €
PREVISIONES	1.190.120,40 €
Cuotas y gastos sociales a cargo de la Empresa	21.365.942,12 €
TOTAL	**140.886.712,76 €**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - 2025

DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA							
DF1309	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1549	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1986	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2379	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3870	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DI3191	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR(PI)	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL3616	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00061	TC
DL3808	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00061	TC
DL4066	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00492	TC
	ÁREA DE BIOLOGÍA CELULAR							
DF2487	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2918	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3359	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3528	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3263	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3765	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	0504	TC
DL3520	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00063	TC
DL3715	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
	ÁREA DE ZOOLOGÍA							
DF1343	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3644	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3376	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3481	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0548	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3655	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DF3570	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2304	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL3617	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DL3850	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	00065	TC
DI3914	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR(PI)	FACULTAD DE CIENCIAS					00063	TC
DL3928	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA					00063	TC

DEPARTAMENTO DE ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA DE ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL							
DF3529	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0509	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3571	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0510	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL0503	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL0506	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC
DL3416	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA GEOGRAFÍA FÍSICA							
DF3341	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2389	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3656	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC

DF3977	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3766	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	0504	TC
	ÁREA GEOGRAFÍA HUMANA							
DF3530	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL3747	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3573	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2929	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00063	TC
DL3809	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC
DL4067	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00492	TC
	ÁREA HISTORIA DEL ARTE							
DLxxxx	Pemérito	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00065	
DF3532	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0069	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1514	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2332	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2733	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3574	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3657	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3658	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL3810	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC
DL3911	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00063	TC
DL4068	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00492	TC
	DEPARTAMENTO BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA BOTÁNICA							
DF2800	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2466	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3482	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3575	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3811	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
DL3912	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
	ÁREA CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA							
DF0178	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3961	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU						00492	TC
	ÁREA ECOLOGÍA							
DF0397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1304	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1511	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3659	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC
DF3767	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC
DL2142	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DF3940	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL2469	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE5	00062	TC
	ÁREA EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA							
DF3279	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3748	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1447	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1086	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2635	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC

DL3618	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DI3917	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00063	
	ÁREA FISIOLOGÍA VEGETAL							
DF3645	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1382	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0201	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3576	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0198	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00063	TC
DL1319	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	
DL2302	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA PALEONTOLOGÍA							
DF3872	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DI2839	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
	DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR							
DF2890	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2894	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3443	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2920	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3364	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3535	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3534	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3533	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3536	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD Y CC DE LA SALUD	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1619	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0147	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1040	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1121	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2339	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3203	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3204	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2340	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC
DF3874	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3			CE4	00063	TC
DF3873	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L3			CE4	00063	TC
DL3521	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2				00061	TC
DL3812	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2				00061	TC
DL3813	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2				00061	TC
DL3814	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2				00061	TC
DI3915	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3			CE4	00063	TC
DI3916	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA	L3			CE4	00063	TC
	ÁREA GENÉTICA							
DL1024	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL2646	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DF3768	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	0504	TC
DF3941	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00063	TC
DL4012	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE CIENCIAS					00492	TC
	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA ANATOMÍA PATOLÓGICA							

DL0311	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2016	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2017	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2996	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2997	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3429	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3430	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA DERMATOLOGÍA							
DL2018	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2049	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3303	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3304	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL4016	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00492	TC
	ÁREA MEDICINA							
DF3398	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3399	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3661	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3660	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3219	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3221	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3999	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3520	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DF3521	PROFESOR TITULAR UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DL4015	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00492	TC
DL1992	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1930	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3305	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP04
DL3815	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2964	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00064	TP06
DL2044	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL0980	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0981	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2019	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2020	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2021	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2022	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2023	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP03
DL2024	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2025	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2026	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2027	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2028	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2029	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2032	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP04
DL2033	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2035	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2036	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2037	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2039	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2040	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2041	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2042	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03

DL2043	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2045	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2046	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2751	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2752	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2753	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2754	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2755	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2756	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2757	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2758	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2759	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2761	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2762	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2763	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2765	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2766	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2767	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2769	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2776	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2998	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2999	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3000	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3001	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3002	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3003	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3004	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3005	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3006	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3007	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3009	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3065	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3245	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3246	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2030	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP03
DL2031	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP03
	ÁREA MEDICINA LEGAL Y FORENSE							
DL0870	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP04
DL0871	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3437	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA							
DF3523	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	
DL0011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0988	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0979	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2034	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2777	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3331	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3332	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3333	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3334	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA MICROBIOLOGÍA							

DF2883	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3193	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0945	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1871	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1325	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1400	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL3523	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00063	TC
DL3619	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00061	TC
DL1987	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3966	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	
	ÁREA PEDIATRÍA							
DF2896	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3524	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC
DL0928	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0974	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2006	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2007	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2008	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2009	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2010	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2012	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2013	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2014	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2015	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3167	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3168	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3186	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3187	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA							
DF3223	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3942	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL2433	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL2001	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2002	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2003	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2004	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2005	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2760	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2829	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2830	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3182	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3183	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3184	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3185	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA FILOLOGÍA GRIEGA							
DF2801	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3352	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1084	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC

DF3270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA FILOLOGÍA LATINA							
DF2650	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3444	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE1	0500	TC
DF3537	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3538	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3483	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF4001	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
	ÁREA HISTORIA ANTIGUA							
DF0533	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0535	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	DEPARTAMENTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR							
DF3339	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3978	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2693	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3484	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3662	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3663	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3770	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3769	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	0504	TC
DL1431	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00063	TC
DL1174	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3944	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3135	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3945	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DF3943	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL0367	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3524	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3525	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3934	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3526	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3553	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3296	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00061	TC
DL3067	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3804	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL2153	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00060	TC
DL2709	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1014	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2947	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3070	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3109	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3227	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3974	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00492	TC
	ÁREA MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN							

DF1275	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL3401	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL1434	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2821	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2903	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3306	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3393	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3424	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL4017	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00492	TC
DL4018	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00492	TC
DL4019	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
	ÁREA TEORÍA E HISTORÍA DE LA EDUCACIÓN							
DF1177	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1433	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3485	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3577	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3771	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DL3307	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00063	TC
DL0373	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE5	00062	TC
DL3527	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3643	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3690	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3717	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3718	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3745	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL2822	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3939	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL4020	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00492	TC
DL4083	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS							
DF0639	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2329	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL0504	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF4002	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL0630	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE7	00060	TC
DL1374	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL2906	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL3807	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA					00061	TC
	ÁREA INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN							
DF3252	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3852	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3853	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1113	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL1355	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL1956	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL0644	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA INGENIERÍA DEL TERRENO							
DF1573	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC

DL1572	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
	ÁREA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LOS TRANSPORTES							
DF4000	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL0646	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE6	00063	TC
DL0645	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL2328	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2395	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA INGENIERÍA HIDRAÚLICA							
DF2330	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0504	TC
DL0634	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL2900	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DL3931	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00061	TC
	DEPARTEMENTO DE DERECHO PRIVADO							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DERECHO CIVIL							
DF0602	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3255	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3372	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3579	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1338	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL0617	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3531	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
DL3620	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00061	TC
DL3817	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO					00061	TC
DL3710	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00061	TC
DL0598	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1207	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP04
DL1208	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3800	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO					00061	TC
	ÁREA DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL							
DF3340	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3445	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3772	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF2333	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC
DL2786	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2958	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO					00063	TC
DL0622	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
DL0811	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1226	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1605	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3063	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL4021	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE DERECHO					00492	TC
DL4022	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE DERECHO					00492	TC
	ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO							
DF1091	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	SE
DF2911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2684	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL4069	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE DERECHO					00492	TC
	ÁREA DERECHO MERCANTIL							
DF2130	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC

DF3273	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0620	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DF0812	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1341	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL3844	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL0601	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0618	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL0619	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1604	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3141	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL4070	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00492	TC
	ÁREA DERECHO ROMANO							
DF1384	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3799	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO						TC
DL2902	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA FILOSOFÍA DEL DERECHO							
DL0611	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES							
DL3532	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
	DEPARTAMENTO DERECHO PÚBLICO							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DERECHO ADMINISTRATIVO							
DF0572	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0574	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1158	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3487	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3664	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	0504	TC
DF2411	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0505	TC
DL2700	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE5	00063	TC
DL3621	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3563	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
DL1615	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1853	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2381	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2970	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3026	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3103	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL4023	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES					00492	TC
	ÁREA DERECHO CONSTITUCIONAL							
DF0804	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3325	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
DL0587	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00063	TC
DL3528	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
DL3622	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
DL3529	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL4082	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE DERECHO					00492	TC
	ÁREA DERECHO ECLESIÁSTICO Y DEL ESTADO							
DF3344	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3749	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC

ÁREA DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

DF0591	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3446	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3855	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3854	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3488	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1385	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL2950	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3623	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3018	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06

ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

DF2409	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1112	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3425	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06

ÁREA DERECHO PENAL

DF3197	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3447	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A29	CE1	0500	TP06
DF0580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3310	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00061	TC
DL3702	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO						
DL3414	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
DL3530	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00061	TC

ÁREA DERECHO PROCESAL

DF1215	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0220	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3624	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC
DL0590	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06

DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA DIBUJO							
DF3876	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL3428	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE6	00063	TC
DL3555	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE6	00063	TC
DL2669	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00061	TC
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL							
DF3857	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3856	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3584	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3666	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF1230	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3773	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA	L3	C		CE6	0504	TC
DL3625	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE6	00061	TC
DL3695	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3720	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3721	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3823	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3824	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL1292	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3116	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3123	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3170	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06

DL3171	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3933	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
DL4029	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
DL4030	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
DL4031	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL							
DF3751	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DI3441	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3			CE4	00063	TC
DL3696	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN						TC
DL1017	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00061	TC
DL3825	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE4	00061	TC
DL0740	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0747	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3029	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3119	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL4032	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL3849	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA							
DF0743	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3257	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0736	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0735	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL0064	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3536	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00063	TC
DL2699	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL3311	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA							
DF2916	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2889	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3540	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3539	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3646	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3752	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1164	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3858	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1407	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3979	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3585	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3586	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3665	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	0504	TC
DF3875	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L2	C		CE4	00063	TC
DL1105	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	00063	TC
DF3947	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE5	00062	TC
DF4003	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE4	00063	TC
DF3877	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE6	00063	TC
DL1107	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE5	00062	TC
DL3798	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE6	00061	TC
DL3218	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3329	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3826	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	C		CE9	00064	TP06

DL3851	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE					00061	
DI3918	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE					00063	
DLxxxx	PROFESOR ASOCIADO-LOSU	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE					00064	TC
DLxxxx	PROFESOR ASOCIADO-LOSU	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE					00064	TC
	ÁREA MÚSICA							
DF3753	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
	DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES							
DF3750	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF0388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3375	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3490	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3492	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3581	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3667	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	0504	TC
DL0380	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DF3878	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3033	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3035	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL0385	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	C		CE6	00063	TC
DL3554	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3640	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3210	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3818	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L2	C		CE4	00063	TC
DL3819	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3820	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL2846	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2848	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2851	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2853	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS							
DF3258	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0376	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL2803	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3879	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DF3946	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL0389	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3534	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3535	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3626	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3627	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3533	AYUDANTE	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00060	TC
DL4025	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00492	TC
DL4024	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4026	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL2860	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2861	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3108	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06

DL3533Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00064	TP06

DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, DE LAS LENGUAS Y LAS LITERATURAS

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA							
DF3276	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1330	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2105	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2691	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC (P03)
DF2715	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3582	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3669	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3583	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2352	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL2355	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3036	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL2812	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3797	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3822	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3251	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1587	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3030	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3117	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3142	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3143	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL4049	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
	ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES							
DF3199	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3671	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3670	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	0504	TC
DL0652	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3538	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL0649	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL3704	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3746	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3806	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
DL3962	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA						
DL3964	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4027	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4028	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
DL0658	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL0663	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2857	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06

DEPARTAMENTO DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS							
DF3647	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF2317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC

DF3493	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3587	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3672	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3774	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DL2974	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3230	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL4033	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
DL4093	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES					00492	TC

ÁREA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

DF1860	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3541	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3754	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3755	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3859	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3588	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3673	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DF1985	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DF2321	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DF1189	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DF3777	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3778	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3776	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3775	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF0332	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1347	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2134	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1412	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL1610	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00063	TC
DL1972	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2136	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2322	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2730	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL0766	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00063	TC
DL1609	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL3829	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL3830	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL0570	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0790	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1539	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1545	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1872	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3711	PROFESRO AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00492	TC

ÁREA SOCIOLOGÍA

DF2132	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3674	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DF3880	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DF4005	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3948	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	0504	TC
DL1212	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DF4006	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2444	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC

DL2639	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF4004	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2978	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL1268	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL2977	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3828	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3337	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3539	AYUDANTE	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00060	TC
DL3540	AYUDANTE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00060	TC
DL3628	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00060	TC
DL3540Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00064	TP06
DL0728	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1845	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2103	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3098	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3174	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3539Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00064	TP06

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ECONOMÍA APLICADA							
DF0417	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3449	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3542	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0418	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0776	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1184	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1185	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3589	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3675	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L3	C		CE4	0504	TC
DF0547	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL2316	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3039	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE7	00063	TC
DL0346	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE6	00061	TC
DL0995	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL1607	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL2425	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL0281	AYUDANTE	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE7	00060	TC
	ÁREA FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO							
DF2450	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3543	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1303	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1417	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1868	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3779	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DL0802	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL0969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2383	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC

DL3629	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DLxxxx	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
	ÁREA HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS							
DF3200	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3392	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1346	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL1611	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00063	TC
DL0308	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL2638	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
	ÁREA MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA							
DF1490	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3450	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3980	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1187	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1345	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DL0430	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE6	00063	TC
DL2109	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DL0360	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL4084	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
DL4034	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
DL4035	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00492	TC
	DEPARTAMEANTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD							
DF1499	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3648	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3756	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF0273	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0274	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3981	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1429	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1913	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2127	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3860	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3495	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3592	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3591	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3590	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3677	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	0504	TC
DF0414	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0832	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1196	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1197	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1200	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1201	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1354	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1914	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2128	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC

DF2131	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2133	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1199	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3882	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2336	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DF3950	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL2936	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L5	C		CE6	00061	TC
DL2937	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3133	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DL0272	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00063	TC
DL0269	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00063	TC
DF3949	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L2	C		CE6	00063	TC
DL3556	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00063	TC
DL0833	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL1045	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL1612	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL1613	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL2137	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL3411	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE6	00061	TC
DL3630	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3631	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3722	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00061	TC
DL3831	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL3832	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00061	TC
DL3973	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
DL4036	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
DL4037	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
DL4038	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
DL3541	AYUDANTE	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE7	00060	TC
DL0271	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0773	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0841	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1274	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2938	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3046	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3095	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3097	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3106	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3312	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3541Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1830	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00064	TP06

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ENFERMERÍA							
DL3724	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00060	TC
DL1638	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL1644	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL1651	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00492	TC
DL2626	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL3146	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL3565	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00060	TC
DL3564	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE6	00060	TC

DL3694	AYUDANTE	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00060	TC
DL0890	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00060	TC
DL1697	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00060	TC
DL3963	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL						
DF2924	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL1734	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1739	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1741	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1742	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1744	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1746	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL1636	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1639	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1640	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1643	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1644Z	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00064	TP06
DL1645	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1647	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1649	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP03
DL1650	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1655	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1658	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1662	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1989	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1990	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1991	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL2306	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL2526	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL2529	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3056	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3057	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3147	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3421	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3564Z	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00064	TP06
DL3565Z	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE7	00064	TP06
DL3694Z	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00064	TP06
DL2163	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3313	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3426	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1667	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1678	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1682	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1690	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3234	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2203	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2204	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2205	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2206	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2207	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2208	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2209	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2210	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03

DL2211	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2212	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2213	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2214	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2215	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2216	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2217	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2218	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2220	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2221	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2222	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2223	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2224	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2225	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2226	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2227	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE11	00067	TP03
DL2254	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L6	C		CE11	00067	TP03
DL2178	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2179	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2180	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2181	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00067	TP03
DL2182	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2183	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2184	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2185	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2186	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2187	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2188	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2189	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2190	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2191	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2192	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2193	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2194	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2195	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2196	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2197	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2198	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2199	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2200	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2201	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL2202	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE11	00067	TP03
DL1482	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL1483	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL1484	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL1485	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2079	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2080	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2081	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2082	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2083	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2084	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03

DL2085	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2086	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2087	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2088	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2089	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2090	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2091	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2092	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2093	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2094	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2403	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2832	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2833	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2834	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2835	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2231	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2232	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2233	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2235	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2236	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2237	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2238	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2239	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00067	TP03
DL2242	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2243	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2244	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2245	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2247	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2248	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2249	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2250	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2251	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2252	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2253	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2255	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2256	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3794	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00061	TC
DL3723	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00061	TC
DL3314	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00061	TC
DL0898	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1726	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1728	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1730	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL2428	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL2429	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL2824	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE5	00062	TC
DL1666	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE5	00062	TC
DL1735	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00063	TC
DF4007	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3952	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2696	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3886	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC

DL3125	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3885	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC
DF3884	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC
DF3883	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC
DF3951	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC
DL0894	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DL0899	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DL3232	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DL3394	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE7	00063	TC
DL3047	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DF	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL3048	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL3049	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00063	TC
DL3051	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00063	TC
DL1677	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE7	00063	TC
DF3259	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0896	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0904	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2000	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1362	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1698	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1745	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1729	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00492	TC
DL4042	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00492	TC
DL3975	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00492	TC
DL3976	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00492	TC
DL4043	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00492	TC
DL4076	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL					00492	TC
DL4041	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL					00492	TC
DL4039	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00492	TC
DL3963	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00492	TC
DL4040	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00492	TC
DL3972	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00492	TC
DL4044	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA					00492	TC

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRAFICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA							
DL0297	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL2979	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DL3698	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA					00064	TC
SL3930	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR						00061	
	ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA							
DF3544	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3758	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3757	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1039	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1788	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DL0290	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC

DF3887	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL1132	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL1939	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL2415	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL3833	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00061	TC
DL4045	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00492	TC
DL4071	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS					00492	TC
	ÁREA INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA							
DF3759	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3190	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1522	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1778	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DF1781	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1786	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1792	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3271	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3370	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1787	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1789	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3679	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DF1286	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1783	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3888	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL1779	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1785	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL1979	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
	ÁREA PROYECTOS DE INGENIERÍA							
DF1253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3861	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2285	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DL3703	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00061	TP06
DL3725	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00064	TP06
DL3726	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00064	TP06
DL4046	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00492	TC

DEPARTAMENTO FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA LENGUA ESPAÑOLA							
DF0446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3498	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3059	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL3129	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL3543	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC
DL4072	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00492	TC
	ÁREA LINGÜÍSTICA GENERAL							
DF2804	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2457	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC

ÁREA LITERATURA ESPAÑOLA

DF3196	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3351	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0438	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0448	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3561	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC
DL3802	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC
DL4072	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA FILOLOGÍA INGLESA							
DF3274	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0487	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0489	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0496	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1060	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1083	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1101	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1464	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3982	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3499	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3595	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0485	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0495	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0821	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1114	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DL1504	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL2539	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE5	00063	TC
DL0497	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00063	TC
DL3335	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00063	TC
DL3324	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE7	00063	TC
DL1849	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL2657	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L3	C		CE5	00062	TC
DL3330	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC
DL3727	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL					00061	TC
DL0486	AYUDANTE	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE6	00060	TC
DL1474	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC
DL3327	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE7	00060	TC
DL3542	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L3	C		CE7	00060	TC
DL3557	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE7	00060	TC
DL0484	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0486Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00060	TP06
DL1616	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1664	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL1747	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
DL2867	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3336	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00064	TP06
DL3423	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL4048	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00492	TC
DL4047	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					00492	TC

DL4075	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC

DEPARTAMENTO DE FÍSICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR							
DF1312	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3362	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2452	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA							
DF3451	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3386	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA FÍSICA DE LA TIERRA							
DF3452	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3649	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3545	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1777	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3596	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3597	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3744	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
	ÁREA FÍSICA TEÓRICA							
DF0092	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0525	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3291	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3453	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0960	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA ÓPTICA							
DF0946	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1773	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3699	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC

DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA FÍSICA APLICADA							
DF2793	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2892	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2895	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3454	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3455	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3456	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3457	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3458	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3548	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3546	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3547	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0021	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3862	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0854	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1310	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1916	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1981	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1983	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3983	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC

DF2416	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2541	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3260	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3984	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3599	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2480	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC
DL1954	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2628	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL3709	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00061	TC
DI3920	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	ESCUELA POLITÉCNICA						

DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA FISIOLOGÍA							
DF2711	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3289	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3293	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3760	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DL3968	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3292	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3459	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3460	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3461	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL3435	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3909	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR							
DL0087	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00063	TC
DI2659	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L2	C		CE4	00063	TC
DF3953	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L2	C		CE4	00063	TC
DI3919	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA					00063	
DI3921	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS					00063	
DI3919	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS					00063	
DF0089	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1314	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3501	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE4	00063	TC
DF2462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3207	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3600	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA INMUNOLOGÍA							
DF3345	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3780	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA					0504	

DEPARTAMENTO HISTORIA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ARQUEOLOGÍA							
DF0686	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS							
DF1093	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE4	0504	TC
	ÁREA FILOSOFÍA							
DL0708	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00492	TC

ÁREA HISTORIA CONTEMPORÁNEA

DF2114	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2665	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3549	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0706	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3381	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3681	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL3964	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN						

ÁREA HISTORIA DE AMÉRICA

DF4009	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC

ÁREA HISTORIA MEDIEVAL

DF2795	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3198	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0690	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC

ÁREA HISTORIA MODERNA

DF2703	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3462	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0700	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1349	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2673	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L2	C		CE4	00063	TC

ÁREA PREHISTORIA

DF2651	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1294	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DI3192	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR(PI)	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.

ÁREA BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

DF2886	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3463	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1095	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1097	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1245	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1423	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1492	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1529	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1534	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3601	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1155	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0504	TC
DF1157	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3954	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DF3955	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL1096	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1935	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE DERECHO	L3	C		CE9	00064	TP06

ÁREA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

DF3863	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3502	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3781	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE4	0504	TC

DF3889	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL2642	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL2658	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL3632	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL2926	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00061	TC
DL2448	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3712	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00064	TP06
DL3713	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00064	TP06
DL3714	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00064	TP06
DL4050	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00492	TC
	ÁREA PERIODISMO							
DF1851	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3890	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3544	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3633	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL1920	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2547	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3729	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00064	TP06
DL4051	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN					00492	TC

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ELECTRÓNICA							
DF3278	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3464	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3866	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1812	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3505	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0479	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3898	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF3897	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00063	TC
DL1958	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL4013	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	ESCUELA POLITÉCNICA					00492	TC
	ÁREA INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA							
DF3684	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DF3899	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3280	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3550	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0075	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1968	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3506	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3782	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
	ÁREA INGENIERÍA ELÉCTRICA							
DF0472	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0473	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1182	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3986	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3264	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3985	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3384	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3783	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC

DF0141	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1370	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1982	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
DI3923	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00063	
	ÁREA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA							
DF0994	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3465	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3552	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3551	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2648	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0470	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2386	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL1971	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA							
DF1313	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2661	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3556	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3650	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3553	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3554	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3557	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2363	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3784	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	0504	TC
DL2364	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DI3924	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES						
	ÁREA INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN							
DF0475	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3060	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL2414	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA INGENIERÍA MECÁNICA							
DF3651	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF2385	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3900	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00061	TC
DL1129	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE5	00062	TC
DL3697	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES						
	ÁREA MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS							
DF3281	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3466	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3781	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF3987	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3685	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	0504	TC
DL1120	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL2982	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
	ÁREA MECÁNICA DE FLUIDOS							

DF2796	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3867	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3373	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3988	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2983	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
	ÁREA MECÁNICA DE MEDIOS CONTÍNUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS							
DF1130	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3201	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1169	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DL1146	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00061	TC
DL3740	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00061	TC
DL2984	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE9	00064	TP06
	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA INGENIERÍA AGROFORESTAL							
DF3275	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2299	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2666	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3367	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0477	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0627	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL2422	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2625	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2899	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	00063	TC
DF3895	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE7	00063	TC
DL0626	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
DL1943	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
DL1944	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
	ÁREA PRODUCCIÓN VEGETAL							
DF2108	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0181	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0185	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1857	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3865	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3989	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3864	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3604	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1323	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DL1953	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DL2297	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE4	00063	TC
DF3896	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL2636	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL1947	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00063	TC
DL1520	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
DL1963	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE5	00062	TC
DL3836	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS					00061	TC
DL4077	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS					00492	TC

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA INGENIERÍA QUÍMICA							
DF0138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0760	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2923	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3365	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3356	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3467	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3559	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3558	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3868	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2474	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2734	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3901	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS					00063	TC
DI3935	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE CIENCIAS						
DL3967	PROFESOR EMÉRITO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
	ÁREA QUÍMICA FÍSICA							
DF2884	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3195	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3354	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0250	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0254	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2350	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2405	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3206	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC

DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA INGENIERÍA TELEMÁTICA							
DL2276	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE9	00064	TP06
DF3891	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL2643	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF4010	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00063	TC
DL3910	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA						
DF3892	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L4	C		CE6	00063	TC
DF2123	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC
DF2274	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3262	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2275	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DF2594	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0669	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL4052	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	ESCUELA POLITÉCNICA					00492	TC
DL4079	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00492	TC
	ÁREA LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS							
DF2704	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3346	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3347	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL0998	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2449	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3025	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00061	TC
DL3730	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00061	TC
DL2420	PROFESOR COLABORADOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC

DL1153	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	C		CE5	00062	TC
DL1242	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00063	TC
DL1804	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DF3894	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF3893	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L4	C		CE4	00063	TC
DL2543	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE5	00062	TC
DF3956	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF1798	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3682	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	0504	TC
DF3785	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	0504	TC
DF1099	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1228	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0681	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0683	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1100	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1221	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1241	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1243	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3607	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3606	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3683	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DF3787	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DF3786	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DF1150	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3605	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1803	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1806	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0862	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1426	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1848	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1244	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE DERECHO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF1525	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DL3936	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA						

DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS							
DF3608	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1213	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
	ÁREA FILOLOGÍA ALEMANA							
DF3342	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2617	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2656	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
	ÁREA FILOLOGÍA FRANCESA							
DF1041	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3788	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	0504	TC
DL3132	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL1452	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE5	00062	TC
DL3731	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC

DL3732	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00061	TC
DL0513	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE6	00061	TC
DL2388	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00061	TC
DL0516	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3236	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL4085	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
	ÁREA FILOLOGÍA ITALIANA							
DF0520	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL4092	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
	ÁREA FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA							
DF2510	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1927	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2353	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2459	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3268	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2354	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE4	00063	TC
DL2599	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE5	00062	TC
DL2556	AYUDANTE	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00060	TC
DL2532	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2526Z	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
DL4053	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS					00492	TC
DL4063	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
DL4086	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO					00492	TC
	ÁREA TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA							
DF3353	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3468	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1993	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2355	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA ÁLGEBRA							
DF0115	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0938	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3686	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC
	ÁREA ANÁLISIS MATEMÁTICO							
DF0102	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2919	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0107	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0123	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1049	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3990	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3510	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3790	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L3	C		CE4	0504	TC
	ÁREA ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA							
DF3470	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0424	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3469	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3762	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC

DF3561	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3560	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DL3118	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE9	00064	TP06
DL3837	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS						
DL3838	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L2	C		CE6	00061	TC
DL3839	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L2	C		CE6	00061	TC
DL3634	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DL3837	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DF3957	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA-Facultad de ciencias	L4	C		CE4	00063	TC
DF3902	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	C		CE4	00063	TC
DF2343	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0616	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2112	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2345	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2346	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3272	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1588	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC

ÁREA GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA

DF0550	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1398	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3374	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3789	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC

ÁREA MATEMÁTICA APLICADA

DF2117	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC
DL3547	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE6	00061	TC
DL3708	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA					00061	TC
DL3840	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	ESCUELA POLITÉCNICA	L4	C		CE6	00061	TC
DF3904	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L5	C		CE6	00061	TC
DL1960	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	C		CE4	00063	TC
DF3903	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L3	C		CE4	00063	TC
DL0127	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC
DF3609	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1441	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3610	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0940	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1019	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0234	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0780	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1439	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2564	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3265	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3509	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0125	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF0238	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC

DEPARTAMENTO MEDICINA ANIMAL

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA							
DF2921	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3288	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3350	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3357	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3652	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0545	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0664	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1512	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3803	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	00061	TC
	ÁREA MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL							
DF3284	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3471	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3472	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0555	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0667	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3205	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL0782	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC
DL1404	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC
DL0562	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00063	TC
DF3905	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3706	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA					00061	TC
DL3176	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3238	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3316	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3317	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3318	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3412	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3413	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3846	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3847	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3848	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DI3925	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA						

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA							
DF2562	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3473	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3474	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3562	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3653	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0500	TC
DF1581	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2324	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3687	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	0504	TC
DF3791	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE4	0504	TC
DF4011	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE6	00063	TC
DF4012	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE6	00063	TC
DL3635	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DL3841	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L2	C		CE6	00061	TC

DL3432	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE11	00067	TP03
DL3433	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE11	00067	TP03
DL3434	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA PRODUCCIÓN ANIMAL							
DF0031	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0396	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0682	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0972	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1052	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1053	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1055	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1056	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3991	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2435	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3992	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3511	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2148	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE4	00063	TC
DL4080	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE VETERINARIA					00492	TC
	ÁREA TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS							
DF3475	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0504	TC
DF3476	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0504	TC
DF3563	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1582	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1583	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1955	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3993	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3994	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3995	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3512	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3996	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3733	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA					00061	TC
DL3926	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA					00063	
	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA							
Código	**Denominación del puesto**	**Centro**	**L**	**F.P.**	**Nivel CD**	**C.Espec.**	**Adscripción C/CAT**	**Dedic.**
	ÁREA ANTROPOLOGÍA SOCIAL							
DF1578	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1579	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3734	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	TC
	ÁREA PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO							
DF3763	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2146	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3514	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1281	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE5	00063	TC
DL2681	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3321	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3410	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL2987	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00061	TC
DL3735	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL0720	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3243	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06

DL3298	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3402	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3971	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4054	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4055	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4056	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4057	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
DL4087	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4088	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4089	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
	ÁREA PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN							
DF1172	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1577	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2335	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2809	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3611	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3792	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	0504	TC
DL0717	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL1351	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE4	00063	TC
DF3958	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE4	00063	TC
DL1110	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL1516	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL3409	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00063	TC
DL3322	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00063	TC
DL1171	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN va a FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L2	C		CE6	00061	TC
DL3156	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3178	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3548	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3549	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE6	00061	TC
DL3965	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL3970	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4058	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4059	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4060	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC
DL3550	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE6	00061	TC
DL3736	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL3737	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	TC
DL1011	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1216	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2873	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3081	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3240	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA PSICOLOGÍA SOCIAL							
DF3515	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1478	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3403	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	C		CE9	00064	TP06
DL3932	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00061	
DL3969	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE EDUCACIÓN					00061	
DL4061	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4090	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA					00492	TC
DL4091	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO					00492	TC

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA QUÍMICA ANALÍTICA							
DF0052	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF2885	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3564	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3654	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF0991	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1961	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2349	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2370	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1224	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	L2	CA	A27	CE2	0505	TC
DL2456	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	00063	TC
DL4078	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES					00492	TC

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA QUÍMICA INORGÁNICA							
DF3565	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3764	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0500	TC
DF2368	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3391	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3516	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA							
DF3192	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1195	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3869	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3261	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3385	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3612	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3613	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3688	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE4	0504	TC
DL3636	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS	L2	C		CE6	00061	TC
DL3842	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE CIENCIAS					00061	TC
DL4081	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE CIENCIAS					00492	TC

DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA PARASITOLOGÍA							
DF0787	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3348	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0540	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0551	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1513	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2463	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA SANIDAD ANIMAL							
DF0567	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3294	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0568	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0830	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0831	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1033	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC

ÁREA TOXICOLOGÍA

DF3283	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3286	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3997	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3379	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3739	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE VETERINARIA					00061	TC

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES							
DF3191	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3477	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3478	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3479	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3566	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3567	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0675	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF0858	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0506	TC
DF0860	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3998	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3517	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3614	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1808	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	CA	A26	CE3	0504	TC
DF3793	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	0504	TC
DF1167	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3906	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE4	00063	TC
DL1801	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL2273	PROFESOR COLABORADOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	L4	C		CE5	00062	TC
DL3552	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3637	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3929	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR							
DL1148	PROFESOR ASOCIADO	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1149	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1465	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1526	PROFESOR ASOCIADO	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE9	00064	TP06
	ÁREA TEORÍA DE LA SEÑAL Y DE LAS COMUNICACIONES							
DF2913	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3480	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3568	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF1536	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2279	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF2280	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3518	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3037	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	ESCUELA POLITÉCNICA	L3	C		CE4	00063	TC

DEPARTAMENTO TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA

Código	Denominación del puesto	Centro	L	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.
	ÁREA CIRUGÍA							
DF3397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC
DF3221	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3224	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC
DF3907	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC
DF0771	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A26	CE3	0506	TC

DL1998	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1928	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0982	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0983	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2059	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2060	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2061	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2062	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2063	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2064	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2071	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2072	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2074	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2075	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2768	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2770	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2771	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2772	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2773	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2774	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2990	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2991	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2992	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2993	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA FARMACOLOGÍA							
DF2877	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3295	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3355	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3358	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3569	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF3519	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L5	CA	A27	CE2	0504	TC
DL3796	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3843	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	L3	C		CE6	00061	TC
DL3323	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE VETERINARIA	L3	C		CE9	00064	TP06
DL2048	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DI3927	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR (PI)	FACULTAD DE VETERINARIA						
	ÁREA FISIOTERAPIA							
DF1879	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1933	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1556	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A26	CE3	0506	TC
DF3960	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DF3908	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE4	00063	TC
DL2312	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE4	00063	TC
DL1557	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE5	00062	TC
DL1931	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE5	00062	TC
DL2311	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE5	00063	TC
DL2100	PROFESOR COLABORADOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE5	00062	TC
DL3638	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE6	00061	TC
DL3562	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL. FACULTAD DE MEDICINA						
DL3743	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL						
DL3835	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR-LOSU	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL						
DL3845	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD						

DL1551	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1559	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL1831	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL1934	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2524	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2942	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3157	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL3179	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL2164	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2165	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2166	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2167	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2168	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2169	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2170	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2171	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2172	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2173	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2174	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2175	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2177	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2228	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2229	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2230	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE11	00067	TP03
DL2360	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2361	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2362	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2831	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA HISTORIA DE LA CIENCIA							
DF0829	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
	ÁREA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA							
DL3691	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP06
DL0984	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2050	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2051	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2053	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2054	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2055	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2994	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2995	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA OFTALMOLOGÍA							
DF0806	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TP06
DL2789	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE9	00064	TP06
DL0885	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2056	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2057	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2943	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
	ÁREA OTORRINOLARINGOLOGÍA							
DF1883	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE EDUCACIÓN	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2076	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2077	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03

DL2078	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2944	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3216	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3217	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03

ÁREA PSIQUIATRÍA

DF2491	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A29	CE1	0500	TC
DF0793	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF1929	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3689	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD					0504	TC
DF3615	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL1997	PROFESOR ASOCIADO	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	L3	C		CE9	00064	TP06
DL0266	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL0267	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2047	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2779	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2780	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03

ÁREA TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

DF3224	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DF3225	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	CA	A27	CE2	0504	TC
DL2065	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2066	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2067	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2068	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2775	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3154	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3155	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03

ÁREA UROLOGÍA

DL2069	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL2070	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3031	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03
DL3032	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD	L2	C		CE11	00067	TP03

RPT 2025

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO, DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2025

	0. GERENCIA												
	0.1 SECRETARÍA DE LA GERENCIA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0002	Secretario/a del Gerente	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE39,40,41,65,66	
PFR1012	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,37,41,49	O01 - O29
PFR1013	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,37,41,49	O01 - O29
PFR1014	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,37,41,49	O01 - O29
PFR1015	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,37,41,49	O01 - O29
	0.2 UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD												
													O16
	A. UNIDADES ESPECIALIZADAS												
	A.1 VICEGERENCIAS												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	A.1.1 VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS													
PFR0005	Vicegerente de Asuntos Económicos	L1	1	S	LD	29/28	EG01	JP01	JP	A1/A2	AG01-03		FE36	
PFR0004	Secretario/a de la Vicegerencia de Asuntos Económicos	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE36,40,65,66	
	A.1.2 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS													
PFR0812	Vicegerente de Recursos Humanos	L1	1	S	LD	29/28	EG01	JP01	JP	A1/A2	AG01-03		FE35	
PFR0814	Secretario/a de la Vicegerencia de Recursos Humanos	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE35,39,65,66	
	A.1.2.1) SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS													
PFR0354	Jefe/a de Sección de Formación del PTGAS	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,18	FE35,39,46,51,52	O30
PFR0603	Jefe/a de Negociado de Formación del PTGAS	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE39,46,51,52	O01 - O29
	A.2 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0892	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03 AE11	ME04,05,06	FE35, 53,54,55,58	
PFR0604	Jefe/a de Unidad Técnica	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03 AE11	ME04,05,06	FE44,53,54,55,58	O30
PFR0361	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFR0108	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01-O29-O27

													RPT 2025
PFR0891	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01-O29-O27
PFR0480	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE11		FE01,FE67	O29
PFR0526	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE11		FE01,FE67	O29
PFR0896	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE11		FE01,FE67	O29
PFR0035	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFR0913	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
	A.3 DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0933	Delegado/a de Protección de Datos	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03-08-09	ME02,06,10	FE39,62,67,96,105	O01
	B. UNIDADES FUNCIONALES													
	B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS													
PFR0110	Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0816	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
	B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR													
PFR0111	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O30
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
	B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PTGAS)													
PFR0477	Jefe/a de Sección de Gestión del PTGAS	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 13	FE35,39,47,49	O30
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del PTGAS	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0125	Jefe/a de Negociado del PTGAS	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0356	Jefe/a de Negociado del PTGAS	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
	B.1.2 SERVICIO DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL													
PFR0938	Jefe/a de Servicio de Retribuciones y Seguridad Social	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	
PFR0914	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29

														RPT 2025
PFR0817	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR1011	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,49	O01 - O29
	B.1.2.a) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES													
PFR0121	Jefe/a de Sección de Retribuciones	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	O30
PFR0112	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0347	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
	B.1.2.b) SECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL													
PFR0939	Jefe/a de Sección de Seguridad Social	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 09	FE35,39,47,49	O30
PFR0115	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0126	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
	B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES													
PFR0531	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	L1	3	N	LD	27	EG03		M	A1	AE07	ME05, 20	FE35, FE111	O13
PFR0072	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,46	O01-O29-O27
	B.1.3 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL													
PFR0789	Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE07-09	ME05, 21	FE16, FE34	O01 - O13 – O20
PFR0562	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE09		FE16	
PFR0790	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L2	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE09		FE16	
PFR0973	Puesto Base Especializado Medicina del Trabajo	L2	6	N	C	25	EG05		M	A1	AE07		FE34	
PFR0994	Puesto Base Especializado Medicina del Trabajo	L3	6	N	C	25	EG05		M	A1	AE07		FE34	
	B.1.3 b) UNIDAD TÉCNICA DE PREVENCIÓN													
PFR0563	Jefe/a de la Unidad Técnica.	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE07-09	ME05, 22	FE111	
PFR0701	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Ergonomía y Psicosociología Aplicada)	L1	6	N	C	24/22	EG09-11		M	A1/A2	AE07-09		FE17	
PFR0919	Puestos Base Especializado Nivel Superior (Higiene Industrial)	L1	6	N	C	24/22	EG09-11		M	A1/A2	AE07-09		FE103	
	B.1.4 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA INVESTIGACIÓN													
PFR0962	Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos de la Investigación	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,36,39,40	
PFR0881	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29
PFR0608	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29
PFR0260	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29
PFR0470	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29
PFR0109	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE35,36,39,40	O01 - O29
	B.1.4 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE RRHH DE LA INVESTIGACIÓN													
PFR0929	Jefe/a de Sección de Gestión de RRHH de Investigación	L1	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 13	FE35,36,39,40	O30
PFR0116	Jefe/a de Negociado de Personal de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29
PFR0460	Jefe/a de Negociado de Gestión de Ayudas y Fondos de los RRHH investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,36,39,40	O01 - O29
PFR1010	Jefe/a de Negociado de Gestión de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,39,47,49	O01 - O29

RPT 2025

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
	B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA													
PFR0940	Jefe/a de Área Económica y Presupuestaria	L1	2	N	LD	28	EG02	…JP02	JP	A1	AG01	ME05,07,14,15	FE36,40,47,48,59,63	
	B.2.1 SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA													
PFR0098	Jefe/a de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	
PFR0105	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0502	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0104	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0107	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0493	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
	B.2.1.a) SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA													
PFR0099	Jefe/a de Sección de Contabilidad y Gestión Financiera	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O30
PFR0936	Jefe/a de Negociado de Control de Ingresos	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
	B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA													
PFR0100	Jefe/a de Sección de Presupuestos y Tesorería	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O30
PFR0101	Jefe/a de Negociado de Pagos y Tesorería	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
PFR0102	Jefe/a de Negociado de Control Presupuestario	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
	B.2.1.c) SECCIÓN DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y GESTIÓN FISCAL													
PFR0846	Jefe/a de Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,15	FE36,40,47,48,59	O30
PFR0508	Jefe/a de Negociado de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,59	O01 - O29
	B.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO													
PFR0078	Jefe/a de Servicio Gestión Económica, Contratación y Patrimonio	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	
PFR0085	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0087	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0091	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0092	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0096	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0847	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
	B.2.2.a) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN													
PFR0079	Jefe/a de Sección de Contratación	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
PFR0081	Jefe/a de Negociado de Contratación I	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0082	Jefe/a de Negociado de Contratación II	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación III	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29

RPT 2025

	B.2.2.b) SECCIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS													
PFR0848	Jefe/a de Sección de Patrimonio y Compras	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
PFR0084	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0080	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
	B.2.2.c) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - BADAJOZ-													
PFR0509	Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
PFR0089	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0090	Jefe/a de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
PFR0937	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica –Servicios Periféricos	L2	5	N	C	22/21	EG12	JP07	JP	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O01 - O29
	B.2.2.d) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CÁCERES-													
PFR0093	Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L3	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
PFR0095	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48,63	O29
	B.2.2.e) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS - BADAJOZ-													
PFR0088	Jefe/a de Sección Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,07,14	FE36,40,47,48,63	O30
	B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO													
PFR0131	Jefe/a de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0139	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0147	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0156	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01–O16–O29
PFR0157	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0163	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0016	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0161	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0162	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0818	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0879	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0880	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0956	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04, 37, 43, 45, 50	O29
	B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO													
PFR0375	Jefe/a de Sección de Acceso	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O30
PFR0133	Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0150	Jefe/a de Negociado de Acceso	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29

RPT 2025

	B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PLANIFICACION ACADÉMICA													
PFR0377	Jefe/a de Sección de Títulos y Planificación Académica	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O30
PFR0135	Jefe/a de Negociado de Títulos	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
	B.3.1.c) SECCIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO													
PFR0964	Jefe/a de Sección de Estudios de Grado	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O30
PFR0378	Jefe/a de Negociado de Estudios de Grado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
	B.3.1.d) UNIDAD DE COORDINACIÓN													
PFR0532	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18,37,41,70,73	O01-O06-O29-O25
	B.3.2 SERVICIO DE BECAS Y MÁSTERES OFICIALES													
PFR0945	Jefe/a de Servicio de Becas y Másteres Oficiales	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,08,16	FE37, 41, 64	
PFR0140	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
PFR0155	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01–O16–O29
PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
PFR1016	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, 41, 64	O01 - O29
	B.3.2 a) SECCIÓN DE BECAS													
PFR0946	Jefe/a de Sección de Becas	L3	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O30
PFR0134	Jefe/a de Negociado de Becas	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, 41, 64	O01 - O29
	B.3.2 b) SECCIÓN DE MÁSTERES OFICIALES													
PFR0149	Jefe/a de Sección de Másteres Oficiales	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, 41, 64	O07 - O30
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Másteres Oficiales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, 41, 64	O01 - O29
	B.3.3 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE													
PFR0372	Jefe/a de Sección de Formación Permanente	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,08,17	FE37, FE41	O30
PFR0138	Jefe/a de Negociado de Gestión de Alumnos	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0602	Jefe/a de Negociado de Gestión de la Formación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0142	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0145	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
	B.3.4 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO													
PFR0478	Jefe/a de Servicio de la Escuela Internacional de Doctorado	L3	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	ME05,08,16	FE37, FE41	
PFR0158	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0328	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04, 37, 43, 45, 50	O01 - O29
	B3.4. a) SECCIÓN DE DOCTORADO													
PFR0944	Jefe/a de Sección de Doctorado	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,08,16	FE37, FE41	O30
PFR0154	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Doctorado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29

	B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS												
	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0169	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.1.a) Secretaría Administrativa													
PFH0170	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37,41	O01 - O29
PFH0171	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 40	O01 - O29
PFH0177	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFH0172	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFH0175	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFH0173	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFH0176	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFH0178	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01–O16–O29
PFH0179	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.1.b) Servicios Comunes													
PFH0564	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP10	JP	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFH0819	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFH0696	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Facultad de Ciencias-	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG15-18			O01-008 - O09 -O19
PFH0702	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AG15-18			O01-O08-O09
PFH0703	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AG15-18			O01-O08-O09
PFH1027	Puesto Base S. Especiales (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE32	O01
PFH0611	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFH0593	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0612	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	O13
PFH0613	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0614	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0615	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0616	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0693	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0694	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFH0888	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0900	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0901	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0906	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0907	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFH1020	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH1021	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

RPT 2025

PFH1025	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFH0618	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	N05	NOC	C2	AG21		FE50	O17
PFH0791	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	N05	NOC	C2	AG21		FE50	O17
PFH0792	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG16	N05	NOC	C2	AG21		FE50	
	B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.2.a) Secretaría Administrativa													
PFM0184	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFM0466	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 - O29
PFM0182	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFM0187	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFM0183	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFM0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFM0188	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFM0489	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01–O16–O29
PFM0965	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.2.b) Servicios Comunes													
PFM0565	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFM0704	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFM0619	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFM0620	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFM0621	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFM0841	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFM0902	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFM0922	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFM0968	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFM1026	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
	B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFF0205	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.3.a) Secretaría Administrativa													
PFF0207	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFF0213	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFF0208	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFF0212	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFF0209	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29

RPT 2025

PFF0211	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFF0215	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.3.b) Servicios Comunes													
PFF1030	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFF0908	Puesto Base Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFF0622	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE25	O01
PFF0623	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG19-21		FE27	O01
PFF0624	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	O22
PFF0793	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFF0794	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFF0795	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
	B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.4.a) Secretaría Administrativa													
PFE0190	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 - O29
PFE0201	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFE0193	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFE0203	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFE0194	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFE0196	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01–O16–O29
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01–O16–O29
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.4.b) Servicios Comunes													
PFE0566	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP10	JP	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFE0202	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFE0625	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFE0595	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0626	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFE0627	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFE0628	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFE0629	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFE0630	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFE0840	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01

	B.4.5 FACULTAD DE DERECHO												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.5.a) Secretaría Administrativa													
PFB0218	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 37, 40, 41	O01 - O29
PFB0219	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFB0223	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFB0220	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFB0221	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFB0224	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFB0969	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.5.b) Servicios Comunes													
PFB0705	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFB0706	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFB0534	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFB0631	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFB0796	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFB0797	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

	B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0225	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.6.a) Secretaría Administrativa													
PFV0226	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFV0228	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFV0905	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFV0231	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFV0229	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFV0230	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFV0232	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.6.b) Servicios Comunes													
PFV0707	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFV0632	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFV0633	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	O13
PFV0798	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFV0799	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

													RPT 2025
PFV0800	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22, FE50	O01
	B.4.6.c) Granja Veterinaria													
PFV0845	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG13-16		M/T	C1/C2	AG18-22		FE100-101	O33
PFV0974	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG13-16		M/T	C1/C2	AG18-22		FE100-101	O33
PFV0999	Técnico de Granja	L3	6	N	C	18	EG13		M/T	C1	AE22			
	B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.7.a) Secretaría Administrativa													
PFA0234	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFA0235	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFA0237	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFA0236	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.7.b) Servicios Comunes													
PFA0567	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFA0986	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE23	
PFA0634	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE23	
PFA0970	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE23	
PFA0708	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG19-21		FE27	O01
PFA0635	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE27	O01
PFA0709	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFA0636	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFA0637	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFA0638	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFA0820	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFP0252	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.8.a) Secretaría Administrativa													
PFP0253	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE37, FE41	O01 - O29
PFP0254	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 - O29
PFP0255	Secretario/a de Director	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFP0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFP0256	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFP0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29

RPT 2025

PFP0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFP0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFP0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01–O16–O29
PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.8.b) Servicios Comunes													
PFP0568	Puesto Base Especializado de Topografía	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE10		FE19	
PFP0569	Jefe/a de Unidad Técnica de Informática -Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	22/21	EG12	JP10	JP	A2/C1	AE16-AG11			O01-O19-O25
PFP0710	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0711	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0712	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0713	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0714	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0715	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFP0716	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFP0639	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE25	O01
PFP0640	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFP0641	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFP0642	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFP0643	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFP0644	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFP0645	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFP1019	Puesto Base de Servicios Generales Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.9.a) Secretaría Administrativa													
PFG0244	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFG0949	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 - O29
PFG0245	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFG0251	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFG0246	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFG0247	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFG0248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFG0249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFG0250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.9.b) Servicios Comunes													
PFG0570	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP09	JP	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFG0821	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFG0646	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFG0647	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

RPT 2025

PFG0648	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFG0924	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFG0987	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
	B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFN0238	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.10.a) Secretaría Administrativa													
PFN0239	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFN0240	Secretario/a Decano	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFN0242	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFN0241	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFN0324	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.10.b) Servicios Comunes													
PFN0909	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFN0822	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFN0842	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFN1022	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFN1028	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18			O01-O10-O11
	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFI0265	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.11.a) Secretaría Administrativa													
PFI0266	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFI0497	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		F36, F40	O01 - O29
PFI0267	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFI0337	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFI0268	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01–O16–O29
PFI0269	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.11.b) Servicios Comunes													
PFI0571	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFI0801	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	5	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AG15-18			O01-O09-O12
PFI0910	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AG15-18			O01-O09-O12
PFI0719	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFI0878	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05, FE50	O01

RPT 2025

PFI0649	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFI0650	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFI0651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFU0272	Administrador/a	L2	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.12.a) Secretaría Administrativa													
PFU0273	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFU0274	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFU0275	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG13-14	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFU0277	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFU0278	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFU0487	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.12.b) Servicios Comunes													
PFU0720	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFU0652	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE12	
PFU0865	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AG15-18			O01-O08-O09
PFU0699	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFU0653	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFU0654	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFU0655	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFU0656	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFU0657	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFU0658	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFJ0498	Administrador/a	L4	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.13.a) Secretaría Administrativa													O15
PFJ0279	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L4	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFJ0280	Secretario/a de Director	L4	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFJ0491	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFJ0941	Gestor/a de Calidad	L4	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFJ0499	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFJ0488	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29

	B.4.13.b) Servicios Comunes												
PFJ0721	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11		O01-O25
PFJ0722	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11		O01-O25
PFJ0988	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11		O01-O25
PFJ0723	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21	FE35, FE50	O01
PFJ0660	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0802	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0334	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0897	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L4	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21	FE22 FE50	O01

B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.14.a) Secretaría Administrativa													
PFK0283	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L5	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFK0380	Secretario/a de Director	L5	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFK0492	Gestor/a de Calidad	L5	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFK0284	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFK0286	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG13 15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.14.b) Servicios Comunes													
PFK0823	Puesto Base de Informática	L5	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG09-11			O01
PFK0725	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L5	6	N	C	22/20	EG13	JP09	JP	A2/C1	AG15-18			O01-O09-O12
PFK0726	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L5	6	N	C	22/20	EG13	JP09	JP	A2/C1	AG15-18			O01-O09-O12
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFK0596	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFK0661	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFK0911	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral.	C. Específico Esp.	TJ	Adscripción G/S	Adscripción C/E	Méritos	Formación Específica	Observac.
PFT0287	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.15.a) Secretaría Administrativa													
PFT0288	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFT0289	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFT0290	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFT0291	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFT0292	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29

RPT 2025

PFT0500	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFT0293	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFT0294	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.15.b) Servicios Comunes													
PFT0728	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFT0597	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG19-21		FE27	O01
PFT0662	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFT0663	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFT0664	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFT0697	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFT0898	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
	B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.16.a) Secretaría Administrativa													
PFL0296	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFL0297	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFL0824	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29
PFL0299	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	JP09	JP	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFL0300	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.16.b) Servicios Comunes													
PFL0729	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11			O01-O25
PFL0730	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AG15-18			O01-O08-O09
PFL0731	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFL0803	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFL0665	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFL0666	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
	B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	25/24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05,07,08	FE35, 36, 37, 40, 41	O01
	B.4.17.a) Secretaría Administrativa													
PFS0303	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,37,40,41	O01 - O29
PFS0304	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	20	EG13		M	C1/C2	AG05-06		FE40,41,65,66	
PFS0307	Gestor/a de Calidad	L3	6	N	C	20/18	EG13-14		M	C1/C2	AG05-06		FE44,53,54,55	O01 - O29

RPT 2025

PFS0305	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
PFS0308	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15 JP09	JP	C1/C2 AG05-06		FE36, 37, 40, 41 46	O01 - O29
	B.4.17.b) Servicios Comunes											
PFS0732	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG13 JP09	JP	A2/C1 AE16-AG11			O01-O25
PFS0535	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE05 FE50	O01
PFS0667	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0668	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0669	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
PFS0804	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21		FE50	
	B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS											
	B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios											
	B.5.2. 1) DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0393	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0394	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0396	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
	B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0733	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFH0734	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFH0399	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0400	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0402	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
	B.5.2. 3) DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0388	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09

DOE
NÚMERO 86
Miércoles 7 de mayo de 2025

	B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0572	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0899	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01- O08- O09
	B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFP0735	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01- O09 012
PFP0736	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012-019
	B.5.2. 6) DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFG0428	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01- O10 011
	B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFP0737	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG15-18			001-009-012
PFV0825	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012
	B.5.2. 12) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFU0738	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Agrarias-	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012-019
	B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFI0407	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
PFI0805	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12

RPT 2025

	B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFI0718	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			001-009-012
	B.5.2. 15) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0381	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O09-O12
	B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0844	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13 EPD03	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009
	B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFU0739	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFV0740	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Facultad de Veterinaria-	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009-019
PFV0741	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFV0427	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
	B.5.2. 20) DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFH0971	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
PFH0379	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
	B.5.2. 21) DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFV0985	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L3	6	N	C	22/20	EG13 EPD03	M	A2/C1 AG15-18			001-008-009

RPT 2025

	B.5.2. 22) DEPARTAMENTO DE TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFM0573	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M	A2/C1 AG15-18			O01-O08-O09
	C. UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL											
	C.1. SERVICIO JURÍDICO											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR1018	Jefe/a de Servicio Jurídico	L1	2	S	C	28	EG02 JP02	JP	A1 AG01/AE01	ME01	FE02, 35,88,91,102	
PFR0996	Jefe/a de Sección de Tramitación y Documentación	L1	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05, 53, 54	FE46,50,71,88,90	O30
PFR0024	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L1	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0025	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0009	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
PFR0008	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
PFR0023	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	O03
PFR0450	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04	M	A1 AG01/AE01		FE02, FE88,91	
PFR0893	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG04 JP04	JP	A1 AE01		FE02, FE88,91	
	C.2. SERVICIO DE CONTROL INTERNO											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0018	Interventor/a Auditor/a	L2	2	N	C	28	EG02 JP02	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 23	FE36,40,56,57,59	
PFR0019	Jefe/a de Sección de Fiscalización y Auditoria	L2	4	N	C	25	EG05 JP05	JP	A1/A2 AG01-03	ME05, 07, 23	FE36,40,56,57,59	
PFR0935	Jefe/a de Negociado de Fiscalización y Auditoria	L2	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE36,40,46,47,48,63	O01 - O29
PFR0504	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01 - O29
PFR0505	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,46,47,48	O01 - O29
	C.3 SERVICIO DE INSPECCIÓN											
PFR0022	Jefe/a de Servicio de Inspección	L1	2	S	C	28	EG02 JP02	JP	A1 AG01/AE01	ME02, 03	FE02, 35,88,91,102	O31
PFR0490	Secretario/a de la Dirección.	L1	6	N	LD	20	EG13	M	C1/C2 AG05-06		FE46, 50, 65, 71, 88	O32
PFR1017	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE46,50,71,88	O01 - O29
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN											
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel**	**C. Específico**	**TJ**	**Adscripción**	**Méritos**	**Formación**	**Observac.**

RPT 2025

	orgánicas					CD	Gral.	Esp.		G/S	C/E		Específica	
PFR0037	Director/a del Servicio de Biblioteca	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AG02	ME04,05,07,42,46,47	FE35,36,68,69	
PFR0456	Subdirector/a de Coordinación Técnica	L1	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2	AG02-04	ME04,05,07,42,47	FE35,36,68,69	
PFR0455	Subdirector/a de Servicios y Recursos	L1	3	N	C	26	EG05		M	A1/A2	AG02-04	ME05,42,44,47	FE35,36,68,69	
PFR0511	Jefe/a Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	L1	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG02-04	ME43, 44, 45, 47	FE35,36,68,69	
PFR0512	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Publicaciones Unitarias	L1	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG02-04	ME41,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0513	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Adquisición de Publicaciones Seriadas y BBDD.	L1	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG02-04	ME41,45,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0514	Jefe/a Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico	L1	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG02-04	ME41,43,46,47	FE35,36,68,69	
PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG02-04	ME42,43,47	FE35,36,68,69	
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización Web y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG02-04	ME41,43,47	FE35,36,68,69	
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG02-04	ME44,45,46,47	FE35,36,68,69	
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Repositorio y Acceso Abierto	L1	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG02-04	ME41,46,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0957	Jefe/a de la Unidad Técnica de Acceso a la Documentación y la Información	L1	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG02-04	ME43,47,48	FE35,36,68,69	
PFR0826	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AE16-AG11			O25
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AG02-04		FE68, FE69	O01 – O29
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0866	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0745	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0746	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0747	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0750	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0751	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0752	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0788	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE94, 95, 96	O01 – O24
PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AG02-04		FE68, FE69	O01 – O29
PFR0839	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFR0867	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23 – O29
PFR0748	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0749	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0753	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0754	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0755	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0756	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR1031	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFB0527	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24

RPT 2025

PFB0784	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Medicina)	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFM0519	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFM0783	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFG0055	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFG0827	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFG0967	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0057	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFI0528	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFI0780	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFS0060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T)	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFS0674	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFS0779	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Empresa, Finanzas y T.)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFL0061	Puesto Base Especializado de Archivos y B (F. Enfermería y T. O.)	L3	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFL0598	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFL0849	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFA0786	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFA0850	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFA0920	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFJ0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Mérida)	L4	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Plasencia)	L5	6	N	C	23/22	EG11		M	A2	AG04		FE68, FE69	O23
PFJ0520	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C. Universitario Mérida)	L4	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFK0521	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFK0698	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFV0522	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13		T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFV0785	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFU0787	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Agrarias)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01- O13 – O24
PFN0781	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFN0782	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01 – O24
PFR0322	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 – O29
PFR0066	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01 – O29
PFR0670	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0671	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0672	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0673	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0903	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR1023	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
	D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	L2	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1/A2	AG01-03		FE35,36,38,42,48	

														RPT 2025
PFR0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0461	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0467	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0468	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0469	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0471	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0472	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0605	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0606	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0610	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0473	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0474	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0475	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0476	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0607	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0609	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13		M	C1/C2	AG05-06		F36,38,40,42	O01 – O29
PFR0958	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0959	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0960	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0961	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0975	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0976	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0977	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0978	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0979	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0980	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0981	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0982	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0983	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR0984	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1000	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1001	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1002	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1003	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1004	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1005	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L2	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1006	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1007	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1008	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
PFR1009	Puesto Base Especializado (Gestión de la investigación)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG25		F36,38,40,42	O29
	D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN													
PFR0351	Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 24	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0321	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,38,42,48	O01 – O29
PFR0998	Jefe/a de Negociado de Gestores y Justificaciones I	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,38,42,48	O01 – O29

RPT 2025

PFR0997	Jefe/a de Negociado de Gestores y Justificaciones II	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,38,42,48	O01 – O29
	D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN													
PFR0576	Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados	L2	4	N	C	25	EG05	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	ME05, 07, 25	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0462	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01 – O29
	D.2 d) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN													
PFR0942	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L2	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 19	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0943	Jefe/a de Sección de Gestión de los proyectos de investigación	L3	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 19	FE35,36,38,42,48	O30
PFR0458	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01 – O29
PFR0459	Jefe/a de Negociado de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE35,36,38,42,48	O01 – O29
	D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0457	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	ME05, 49, 50.	FE36,46,48,69	
PFR0033	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,48	O01 – O29
PFR0757	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	20/18	EG13		M	A2/C1	AG04-10		FE93, 94, 95	O01
	D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0884	Director/a del Servicio	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AE15		FE35,36,96,97,98	O25
	D.4 1) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD, SISTEMAS Y COMUNICACIONES													
PFR0525	Subdirector/a de Seguridad, Sistemas y Comunicaciones	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1	AE15	ME05, 26, 30.	FE35,72,74	O25
	D.4 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES													
PFR0851	Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones	L2	4	N	C	25	EG06	EPD01	M	A1/A2	AG12-AE02	ME05, 26, 29.	FE18, 71,72,73	
PFR0995	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Comunicaciones)	L1	4	N	C	24	EG07		M	A1/A2	AE02-15-16	ME05, 29, 40.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0586	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG11	JP10	JP	A2	AE16			O04-O30
PFR0963	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L3	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE16			O30
PFR0830	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11		FE28	O25-O30
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG13		M	A2/C1	AE16-AG11		FE28	O25-O30
PFR0676	Puesto Base Especializado (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	EPD03	JDP	A2/C1	AG16-19		FE07, 74	O30
PFR0543	Puesto Base Especializado (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	EPD03	JDP	A2/C1	AG16-19		FE07, 74	O30
	D.4 1 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS													O18
PFR0544	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05	JP05	JP	A1	AE15	ME05, 27,28.	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0950	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Monitorización y seguridad)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE15-16	ME05, 26, 31.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25

RPT 2025

PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18	O01-O29-O25
	D.4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÒN ELECTRÓNICA													
PFR1024	Subdirector/a de Sistemas de Información y Administración Electrónica.	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1	AE15	ME05, 32, 34, 38.	FE35,72,113	O25
	D.4. 2 a) UNIDAD TÉCNICA DE PROCESOS Y PRESENCIA EN INTERNET													
PFR0538	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05	JP05	JP	A1	AE15	ME05, 32, 33	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0451	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR1032	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
	D.4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN													
PFR0539	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05	JP05	JP	A1	AE15	ME05, 28, 34.	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0951	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Explotación Datos UXXI)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE15-16	ME05, 28, 35.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0952	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Innovación en desarrollos)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE15-16	ME05, 34, 36.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0828	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0989	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
	D.4. 2 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO													
PFR0541	Jefe/a de la Unidad Técnica	L1	4	N	C	26	EG05	JP05	JP	A1	AE15	ME05, 37, 38..	FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0953	Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Normalización y securización del puesto de trabajo)	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AE15-16	ME05, 26, 39.	FE18, 70,71,72,73	O25 – O28
PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O01-O29-O25
PFR0758	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	JP10	JP	A2/C1	AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O29-O25
PFR0759	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O29-O25
PFR0829	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O29-O25
PFR0915	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AE16-AG11		FE18, 70,71,72,73	O29-O25
PFR0760	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L2	5	N	C	19	EG13		M/T	C1/C2	AG19-21		FE06, FE50	O29
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L2	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE06, FE50	O29

RPT 2025

PFR0832	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG15		M/T	C2	AG21		FE06, FE50	O29
	D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	D.5.1) SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO													
PFR0991	Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15		M/T	A2/C1	AG16-19		FE87	O01
PFR0868	Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15		M/T	A2/C1	AG16-19		FE87	O01
	D.5.2) SERVICIO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGÍCA													
PFR0589	Director/a del Servicio	L2	3	N	LD	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG12-16		FE20, 35,36 76, 77	
PFR0869	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	JP09	JP	A2/C1	AG15-18		FE20, FE76	O01
	D.5.3) SERVICIO ANIMALARIO Y DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL													
PFR0547	Director/a del Servicio	L1	3	N	LD	27	EG03		M	A1	AE06		FE35,36,76,99	
PFR0323	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,46	O01-O29
PFR0833	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		FE100-101	O01
PFR0966	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		FE100-101	O01
PFR0106	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18		FE100-101	O01
	D.5.4) SERVICIO DE ANÁLISIS E INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL													
PFR0852	Puesto Base Especializado (Investigación)	L3	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12		FE78	
	D.5.5) SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR													
PFR0853	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12		FE80	
PFR0854	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	A1	AG12		FE81	
PFR0855	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12		FE81	
PFR0870	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18			O01
PFR0871	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18			O01
	D.5.6) SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES													
PFR0856	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12		FE82	
PFR0857	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12		FE83	
PFR0858	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12		FE83	
PFR0872	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18			O01
PFR0875	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13		M/T	A2/C1	AG15-18			O01
	D.5.7) SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCIENCIA													
PFR0859	Puesto Base Especializado (Investigación)	L2	6	N	C	25	EG07	JP10	JP	A1	AG12		FE84	
PFR0860	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12		M/T	A1	AG12		FE85	

RPT 2025

PFR0861	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22	EG12	M/T	A1 AG12		FE86	
PFR0873	Puesto Base Especializado de Laboratorios	L2	6	N	C	22/20	EG13	M/T	A2/C1 AG15-18			O01
	D.5.9) UNIDAD DE APOYO A LOS SAIUEx											
PFR0503	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		F36,38,40,42	O01-O29
	D.5.10) UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA											
PFR0862	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16			O01
PFR0876	Puesto Base (Investigación)	L2	6	N	C	22/20	EG12-14	M/T	A1/A2 AG12-16			O01
	D.5.11) UNIDAD DE ACREDITACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA											
PFR0916	Gestor/a en Acreditación de Técnicas Científicas	L2	6	N	C	24/22	EG09-12	M	A1/A2 AG01-03		FE44,54,55,56, 58	O01
	D.6 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE36,40,48	O01-O29
PFR0807	Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	18/16	EG13-16	M/T	C1/C2 AG18-22		FE100-101	O33
	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0863	Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	L2	4	N	C	24	EG07 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	ME05,07,18	FE35,36,37,39 40	O30
PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0129	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06		FE39,46,51,52	O01-O29
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AG16-19		FE39,46,51,52	O01
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	22/21	EG12	M	A2/C1 AG03-05		FE35,36,39,40,51	O01-O29
	D.8 CAMPUS VIRTUAL											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0932	Director/a	L1	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AE15-16	ME05,07,12	FE18, 28.	O25
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01-O29-O25
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24/22	EG08-11 JP06	M	A1/A2 AE15-16		FE18	O01-O29-O25
PFR0837	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13 EPD01	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25-O29
PFR0885	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13 JP06	JP	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25-O29
PFR0886	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR0887	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	22/20	EG11-13	M	A2/C1 AE16-AG11		FE28	O25
PFR1033	Diseñador Instruccional	L1	6	N	C	24/22	EG09-12	M	A1/A2 AG01-03		FE51,52,62	O01

DOE
NÚMERO 86
Miércoles 7 de mayo de 2025

	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD												
	E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS												
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS													
PFR0762	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L2	5	N	C	23/21	EG10	JP09	JP	A2/C1	AG16-19		FE29	O01
PFR0677	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE23	O01
PFR0834	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE23	O01
PFR0912	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE23	O01
PFR0764	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L3	5	N	C	23/21	EG10	JP09	JP	A2/C1	AG16-19		FE29	O01
PFR0767	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13		M/T	A2/C1	AG16-19		FE29	O01
PFR0768	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13		M/T	A2/C1	AG16-19		FE29	O01
PFR0769	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13		M/T	A2/C1	AG16-19		FE29	O01
PFR0678	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE23	O01
	E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA													
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08		M	A1	AG12		FE08	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG10		M	A1/A2	AG12-16		FE08	
PFR0763	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	20/18	EG12-13	JP09	M/T	A2/C1	AG16-19		FE29	O01
PFR0765	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13		M/T	A2/C1	AG16-19		FE29	O01
PFR0766	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	20/18	EG12-13	JP09	JP	A2/C1	AG16-19		FE29	O01
	E.1.c) UNIDAD ADMINISTRATIVA													
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,48	O01-O29
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,48	O01-O29
PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,48	O01-O29
	E.2 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0028	Jefe/a Negociado Asuntos Generales.	L1	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36, FE40	O01-O29
PFR0557	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG91-21		FE14	O01-O29
	E.3 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASITENCIAL													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0355	Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	ME05, 07, 26	FE35,39,47,60,61	O30
PFR0454	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE35,39,47,60,61	O01-O16-O29

RPT 2025

	E.4 SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0894	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0931	Subdirector/a	L1	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG14-03-17	ME05,07,11	FE03 35-36	
PFR0992	Jefe/a de Unidad de Movilidad I	L1	5	N	C	23/21	EG10		M	A2/C1	AG17-20-03-05		FE04	O01-O29
PFR0993	Jefe/a de Unidad de Movilidad II	L1	5	N	C	23/21	EG10		M	A2/C1	AG17-20-03-05		FE04	O01-O29
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0482	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0835	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0836	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0904	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0917	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04	O01-O29
PFR0094	Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE36,40,47,48	O01-O29
PFR0074	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE36,40,47,48	O01 – O27 - O29
	E.5 UNIDAD DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0549	Puesto Base Especializado de Psicología	L1	6	N	C	24	EG08		M	A1	AE04		FE09	
PFR0550	Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	L1	6	N	C	24	EG08		M	A1	AE05		FE10	
PFR0551	Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1	6	N	C	22	EG11		M	A2	AE12		FE11	
	E.6 RESIDENCIA V CENTENARIO JARANDILLA DE LA VERA													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0679	Puesto Base de Servicios Generales	L6	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21			
	F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD													
	F.1 GABINETE DEL RECTORADO													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05		FE65, FE66	
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01
PFR0021	Secretario/a de la Secretaria General	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01
PFR0026	Secretario/a del Vicerrectorado de Profesorado	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01
PFR0027	Secretario/a de la Vicerrectorado de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01
PFR0036	Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01

RPT 2025

PFR0069	Secretario/a del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01
PFR0070	Secretario/a de la Vicerrectorado de Economía	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01
PFR0073	Secretario/a del Vicerrectorado Planificación Académica	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01
PFR0339	Secretario/a de la Vicerrectorado de Transformación Digital	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01
PFR0889	Secretario/a de la Vicerrectorado de Calidad Y Estrategia	L1	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65, FE66	O01
PFR0463	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE46,50,66	O01- O14
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0838	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0972	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE46,50,66	O01-O29
PFR0947	Técnico/a de Igualdad	L1	6	N	C	19	EG14		M	B	AE18		FE109, 110	
	F.1.1) UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG08		M	A1	AE08		FE15	
PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG08		M	A1	AE08		FE15	
PFR0918	Puesto Base Especializado en Comunicación Audiovisual	L2	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AG12-16		FE104	O01
	F.1.2) SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL ALUMNADO													
PFR0164	Jefe/a de Sección de Información y Atención al Alumnado	L1	4	N	C	24	EG07	JP05	JP	A2/C1	AG03-05-20	ME05, 08, 11	FE37,41,50	
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Información y Atención al Alumnado	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05-20		FE37,41,50	O01
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Información y Atención al Alumnado	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05-20		FE37,41,50	O01
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE37,41,50	O01
PFR0895	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	22/20	EG11-13		M	A2/C1	AG17-20		FE04, 37, 43, 45, 50	O01
	F.1.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES													
PFR0001	Puesto Base Especializado (Conductor)	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2	AG19-21		FE25	O01
PFR0775	Puesto Base Especializado (Conductor)	L2	6	N	C	20/18	EG13	JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2	AG19-21		FE25	O01
PFR0777	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	21/20	EG13	JP07	JP	C1/C2	AG19-21		FE35, FE50	O01
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE25	O01
PFR0685	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0686	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE05 FE50	O01
PFR0776	Puesto Base Especializado (Conductor)	L3	6	N	C	20/18	EG13	JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2	AG19-21		FE25	O01
PFR1029	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE25	O01
PFR0601	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE22 FE50	O01
PFR0689	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0690	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
PFR0691	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	

RPT 2025

PFR0692	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21		FE50	
	F.2 UNIDAD DE ARCHIVO, REGISTRO Y CERTIFICACIÓN													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0954	Jefe/a Unidad de Archivo, Registro y Certificación	L1	4	N	C	25	EG07		M	A1/A2	AG02-04	ME05, 43, 53	FE35,36,68,69	
PFR0955	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	24/22	EG08-11		M	A1/A2	AE15-16		FE18, 70,71,72,73	O25
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	L2	6	N	C	22	EG11		M	A2	AG04		FE89, 90,91	
PFR0883	Puesto Base de Archivos	L2	6	N	C	20/18	EG13		M/T	A2/C1	AG04-10		FE90, 92,93	O01
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	22/21	EG12		M	A2/C1	AG03-05		FE43,45,50	O01
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE43,45,50	O01
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06		FE43,45,50	O01
	G. OTRAS ESTRUCTURAS													
	G.1 CONSEJO SOCIAL													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFC0076	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	21/20	EG12	JP06	JP	C1/C2	AG05-06		FE65	
	G.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO													
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral.**	**Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S**	**C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
	G.2.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO													
PFR0453	Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG05	EPD00	JDP	A2	AE02	ME05, 14, 51	FE35, FE76	
PFR0771	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L2	6	N	C	21	EG13		M	C1	AG19		FE12	
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	18	EG15		M	C2	AG21		FE12	
PFR0772	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L3	6	N	C	21	EG13		M	C1	AG19		FE12	
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	18	EG15		M	C2	AG21		FE12	
PFR0770	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L3	6	N	C	20	EG13		M	C1	AG19		FE30	
PFR0808	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	20/18	EG13-15		M/T	C1/C2	AG19-21		FE30	
PFR0773	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L2	6	N	C	20	EG13	EPD01	JDP	C1	AG19		FE31	
PFR0774	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L3	6	N	C	20	EG13	EPD01	M	C1	AG19		FE31	
PFR0948	Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación	L1	6	N	C	19	EG14		M	B	AE19		FE106/107/108	
	G.2.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO													
PFR0592	Jefe/a de la Unidad	L3	4	N	C	25	EG05	EPD00	JDP	A2	AE03	ME05, 14, 52	FE21, FE35	O13
	G.2.3) UNIDAD ADMINISTRATIVA													
PFR0015	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15		M	C1/C2	AG05-06			O01-O29

RPT 2025

	G.3 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFD0077	Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria	L1	6	N	LD	21/20	EG12-13 JP06	JP	C1/C2 AG05-06		FE65	
	G.4 UNIVERSIDAD DE MAYORES											
Código	**Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas**	**L**	**NO**	**TP**	**FP**	**Nivel CD**	**C. Específico Gral. Esp.**	**TJ**	**Adscripción G/S C/E**	**Méritos**	**Formación Específica**	**Observac.**
PFR0313	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG13-15	M	C1/C2 AG05-06			O01-O29
PFR0683	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L1	6	N	C	18/16	EG13-15	M/T	C1/C2 AG19-21		FE22 FE50	O01

RPT 2025

CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

4. NIVEL ORGÁNICO.

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los *Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia*, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

□ **Nivel orgánico 1. *Puestos singulares especializados.***

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

□ **Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.**

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concurra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:

- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
- Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
- Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
- Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
- Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
- Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.**

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.

● Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
● Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
● Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
● Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
● Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
● Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
● Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.**

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

● Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
● Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
● Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
● Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
● Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
● Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
● Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
● En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
● En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
● Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
● Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
● Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

● Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
● Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
● Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
● Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
● Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
● Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
● Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
● Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
● Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
● Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
● Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
● Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
● Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

RPT 2025

□ **Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.**

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 6. Puestos base.**

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
- Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
- Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
- Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
- Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

□ **Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.**

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

□ **Especialidades.**

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

- Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

● Puestos no singulares con especialidades.

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

5. TIPO DE PUESTO.

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

6. FORMA DE PROVISIÓN.

LD = Libre designación; C = Concurso.

7. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

8. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

9. TIPO DE JORNADA.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

M = Jornada continuada de Mañana.
T = Jornada continuada de Tarde.
M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.
NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.
JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.
JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

10. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

RPT 2025

AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.
AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG14 = Escala de Técnicos de Gestión -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG17 = Escala de Gestión Universitaria -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas
AG20 = Escala Administrativa –Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AG24 = Escala de Gestión de la Investigación.
AG25 = Escala de Técnicos Auxiliares de Investigación.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.
AE15 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Doctor, Ingeniero o Licenciado en Informática, Doctor o Ingeniero en Telecomunicaciones, Graduado en Ingeniería Informática o Graduado en Ingeniería Telemática.

RPT 2025

AE16 = Escala de Gestión de Servicios. Especialidad Informática y Telemática. Para cuyo ingreso se exige estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero Técnico/Diplomado en Informática, Graduado en Ingeniería Informática, Graduado en Ingeniería Telemática.
AE18 = Escala de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
AE19 = Escala de Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
AE22 = Escala de Técnicos de Granja.

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

11. MÉRITOS.

ME01 = Asistencia letrada ante órganos judiciales.
ME02 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia de Inspección de Servicios.
ME03 = Puesto de trabajo con competencia permanente en materia disciplinaria.
ME04 = Puesto de trabajo vinculado al desarrollo de funciones de calidad.
ME05 = Puesto de trabajo de dirección de recursos humanos.
ME06 = Puesto de trabajo con funciones en materia de auditoría de calidad.
ME07 = Puesto de trabajo con funciones económicas y presupuestarias.
ME08 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la actividad académica.
ME09 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la Seguridad Social.
ME10 = Puesto de trabajo con competencias en materia de auditoría en protección de datos.
ME11 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los programas de movilidad nacionales e internacionales.
ME12 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de programas de aprendizaje on-line.
ME13 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos de recursos humanos.
ME14 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de contratos del sector público.
ME15 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la contabilidad pública, financiera y analítica.
ME16 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de títulos académicos oficiales.
ME17 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de formación no reglada.
ME18 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la formación del personal de la UEx.
ME19 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de proyectos de la investigación.
ME20 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva.
ME21 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva: Salud Laboral.
ME22 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
ME23 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la Fiscalización y Auditoria.
ME24 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la investigación.
ME25 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de transferencia de resultados de la investigación.
ME26 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la seguridad en sistemas de información y continuidad del negocio.
ME27 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de centros de procesos de datos.
ME28: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de ERPs y bases de datos corporativas.
ME29: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la administración y gestión de redes de comunicaciones corporativas.
ME30: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la provisión y gestión integral de los activos hardware, redes y sistemas de TI.
ME31: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de sistemas avanzados de monitorización de activos hardware, redes y sistemas de TI.
ME32: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión y modelado de procesos para sistemas de administración electrónica.
ME33: Puesto de trabajo con funciones relacionadas con el diseño, administración y gestión de portales de Internet corporativos.
ME34: Puesto de trabajo con competencias en análisis, desarrollo y pruebas de sistemas software.
ME35: Puesto de trabajo con competencias en analítica de datos.
ME36: Puesto de trabajo con competencias en metodologías ágiles de desarrollo software que incluyan integración continua.
ME37: Puesto de trabajo con competencias en mantenimiento y configuración de equipos informáticos.
ME38: Puesto de trabajo con funciones en metodologías de gestión y resolución de incidencias de usuarios.
ME39: Puesto de trabajo con competencias en securización del puesto de trabajo TIC.
ME40: Puesto de trabajo con competencias en gestión de sistemas de telefonía IP y móvil.
ME41 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con gestión de colecciones, recursos informativos, colecciones digitales y procesamiento, organización y gestión de la información y del patrimonio bibliográfico.
ME42 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con Planificación y gestión de bibliotecas universitarias
ME43 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con búsqueda, recuperación, acceso y uso de información y documentación.
ME44 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la formación en competencias informacionales y digitales
ME45 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con selección y difusión de recursos documentales como apoyo para el aprendizaje y la investigación.
ME46 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con visibilidad, análisis de la actividad científica de la universidad y asesoramiento para la evaluación de la actividad investigadora y para la ciencia abierta
ME47 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con coordinación y dirección de proyectos y equipos
ME48 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con los derechos y licencias de uso de recursos de información y con acceso abierto.
ME49 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de la producción editorial de toda clase de libros, revistas y cualquier otro tipo de publicación.

ME50= Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la difusión, distribución y comercialización de publicaciones como resultado de la producción científica y académica al servicio de la transferencia del conocimiento.
ME51 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de instalaciones: eléctricas, climatización, contra incendios…
ME52 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de obras.
ME53 = Puesto de trabajo con funciones relacionadas con la gestión de archivo, registro y certificación de documentos.
ME54 = Puestos de trabajo con funciones relacionadas con la gestión del procedimiento administrativo).

12.- FORMACIÓN ESPECÍFICA.

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.
FE02 = Licenciado en Derecho.
FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.
FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués, italiano o alemán.
FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.
FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).
FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.
FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.
FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.
FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.
FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.
FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.
FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.
FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.
FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.
FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.
FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.
FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.
FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.
FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
FE23 = Puesto de trabajo con funciones y tareas de mantenimiento y cuidado y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.
FE24 = Puesto de Trabajo con funciones de albañilería y tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.
FE25 = Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
FE26 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.
FE27 = Organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como los trabajos de mantenimiento especializado en los mismos.
FE28 = Colaboran en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.
FE29 = Trabajos propios de mantenimiento general de Instalaciones Deportivas cubiertas y de aire libre, así como de los equipamientos y material deportivo.
FE30 = Trabajos propios de fontanería y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE31 = Trabajos propios de electricidad y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.
FE32 = Manejo de equipos de reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado.
FE33 = Manejo, conservación y mantenimiento de equipos de trabajo para la edición, composición y postedición de material gráfico.
FE34 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Medicina del Trabajo.
FE35 = Gestión de Recursos Humanos.
FE36 = Gestión Económica y Presupuestaria.
FE37 = Gestión Académica.
FE38 = Gestión de Proyectos de Investigación.
FE39 = Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos.
FE40 = Herramienta informática Universitas XXI-Económico.

FE41 = Herramienta informática Universitas XXI-Académico.
FE42 = Herramienta informática Universitas XXI-Gestión de la Investigación.
FE43 = Herramientas informáticas de Registros Administrativos.
FE44 = Programas informáticos de evaluación y calidad.
FE45 = Firma Electrónica.
FE46 = Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.
FE47 = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
FE48 = Impuesto sobre el Valor Añadido.
FE49 = Seguridad Social.
FE50 = Información y atención administrativa.
FE51 = Formación de formadores.
FE52 = Plataformas de formación on-line.
FE53 = Sistemas de evaluación del desempeño.
FE54 = Normas de la familia ISO 9000.
FE55 = Modelo EFQM de Excelencia.
FE56 = Auditoría Financiera o Contable.
FE57 = Auditoría Operativa o de Gestión.
FE58 = Auditorías de Sistemas de Calidad.
FE59 = Contabilidad Analítica.
FE60 = Planes de Pensiones.
FE61 = Acción Social y Asistencial.
FE62 = Innovación y Nuevas Tecnologías.
FE63 = Contratación Administrativa.
FE64 = Gestión de becas para estudiantes universitarios.
FE65 = Secretariado de Dirección.
FE66 = Normas de Protocolo.
FE67 = Sistemas integrados de información universitaria.
FE68 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
FE69 = Herramientas de apoyo bibliográfico.
FE70 = Sistemas de gestión de bases de datos.
FE71 = Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).
FE72 = Formación específica impartida por RedIRIS.
FE73 = Desarrollos informáticos.
FE74 = Redes de voz y datos, e inalámbricas.
FE75 = Utilización y protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.
FE76 = Mantenimiento de edificios e instalaciones.
FE77 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión del Diploma que faculte a su poseedor para responsabilizarse del cumplimiento de las normas de protección contra las radiaciones ionizantes impuestas por la legislación vigente.
FE78 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
FE79 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.
FE80 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado en Química o Ingeniería Química.
FE81 = Licenciado o equivalente en Química o Ingeniería Química.
FE82 = Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Materiales o Física.
FE83 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química Materiales o Física.
FE84 = Doctor y Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
FE85 = Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.
FE86 = Licenciado o equivalente en Ciencias, Informática o Geografía.
FE87 = Puesto de trabajo con funciones y tareas propias de mantenimiento de material científico.
FE88 = Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.
FE89 = Técnicas archivísticas (sistemas y métodos de descripción y recuperación de documentos, sistemas de clasificación y archivo; sistemas de identificación y valoración de documentos y series).
FE90 = Sistemas de gestión electrónica de documentos.
FE91 = Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación.
FE92 = Métodos de clasificación y descripción documental.
FE93 = Técnicas de atención al público.
FE94 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
FE95 = Nociones de ofimática y web.
FE96 = Estrategia en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
FE97 = Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos.
FE98 = Gobierno de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
FE99 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría B, Categoría D1 y Categoría D2"
FE100 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de **la Función A, Función B y Función C** según el "**Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos**" y la "**Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia**".
Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado **Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos** y la **Orden ECC/555/2015**:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.
- La Categoría B es equivalente a la suma de Funciones B y C.

FE101 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de **la Función A y Función B** según el "**Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos**" y la "**Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia"**.
Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado **Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos** y la **Orden ECC/555/2015**:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.

FE102 = Gestión y Dirección de Instituciones Universitarias.
FE103 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior. Especialidad Higiene Industrial.
FE104 = Titulación Académica Oficial en Comunicación Audiovisual.
FE105 = Legislación en protección de datos.
FE106 = Manejo de programa AUTOCAD.
FE107 = Control documental de obras.
FE108 = Eficiencia energética de edificios.
FE109 = Promoción de igualdad de género.
FE110 = Participación social de las mujeres.
FE111 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior.
FE112 = Administración Electrónica.

13. OBSERVACIONES

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.
O03 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.
O04 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.
O05 = Transitoriamente y en tanto el titular desempeña funciones de Jefe del Servicio, el actual puesto se configura, exclusivamente a efectos económicos, con Nivel de Destino 24 y Especifico General EG03.
O06 = Puesto de Trabajo vinculado orgánicamente al Servicios de Informática y funcionalmente al Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.
O07 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda definido con los siguientes complementos: N25 EG05 JP05 A1/A2.
O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.
O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.
O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.
O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.
O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.
O13 = Complemento Específico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.
O14 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP07.
O15 = La primera plaza de Puesto Base de Administración que quede vacante en el Centro será amortizada.
O16 = Efectivos que la componen:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO PRINCIPAL
PFE0197	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0199	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFP0264	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFH0178	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias
PFM0489	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Medicina
PFI0268	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales
PFR0454	Puesto base de Administración	Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz)
PFR0156	Puesto base de Administración	Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz)
PFR0143	Puesto base de Administración	Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres)

O17 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturnos (M, T, NOC).
O18 = La primera plaza de Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática que quede vacante en la Unidad será amortizada.
O19 = En el supuesto de vacante las Jefaturas de las Unidades Técnicas de Laboratorios se ubicarán en el Puesto de Trabajo del titular que lo obtenga y siempre en el mismo Centro Universitario. Consecuencia de lo anterior las características del puesto de trabajo que deja de ser Jefatura de Unidad Técnica de Laboratorio se configura, automáticamente, como las

correspondientes a los Puestos Base de Laboratorio (C1/C2; Complemento de Destino 18/16 y Complemento Específico General EG13/15 y Observación O01).
O20 = Para el desempeño de este puesto de trabajo se deberá cumplir alguno de los dos requisitos de Formación Específica establecidos, no siendo necesario cumplir ambos.
O22 = Transitoriamente y en cuanto lo ocupe el titular del puesto de trabajo, el puesto que adscrito a la Sala de Lectura de la Facultad de Filosofía y Letras.
O23 = Estos puestos podrán tener N23 o N22 en función de la unidad o centro de adscripción, y siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación de estos.
O24 = Estos puestos podrán tener N20 o N18 en función del centro de adscripción, siempre que tengan asignadas las responsabilidades de jefatura y coordinación de estos. Además, podrán ser, en algunos casos, ocupados por personal que haya promocionado a A2 sin que ello afecte a las características de sus funciones y desempeño de estos.
O25 = Transitoriamente y hasta que el puesto de trabajo se incluya en una Oferta de Empleo Público, queda adscrito a una de las Escalas AG08 / AG09, según corresponda.
O27 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto quedará abierto a la escala AG03 y tendrá asignados un Nivel CD: N20 (de ser inferior el del puesto) y un Complemento Específico General: EG12 (de ser inferior el del puesto).
O28 = Puesto de trabajo dependiente jerárquicamente de la Jefatura de Unidad.
O29 = Puestos de la RPT que son susceptibles de acogerse a la modalidad de "teletrabajo"
O30 = Puesto susceptible de ser desempeñado mediante "teletrabajo" cuando las necesidades del servicio lo permitan, en cuyo caso la jornada semanal de trabajo se distribuirá de modo que hasta un máximo de dos días se presten de forma no presencial.
O31 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG01 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP01.
O32 = Puesto de trabajo a extinguir una vez lo deje la persona titular del mismo.
O33 = La Formación Específica FE100 solamente será exigible cuando el puesto de trabajo lo ocupe una persona funcionaria perteneciente a la Escala AG18.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AÑO 2025

Código	Denominación del puesto	L	FP	Adscripción G	Adscripción C	Adscripción ESP	Complementos salariales	Requisitos Específicos	Observaciones
	B. UNIDADES FUNCIONALES								
	B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS								
	B.1.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES								
PLR0142	Titulado de Grado Medio (Prevención Nivel Superior) / Técnico Especialista (Prevención Nivel Intermedio)	L2	C	A2/C1	C03	ES16ST/NI	PC – ER06	R04-R01	O12
PLR0025	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC		
	B.4. CENTROS UNIVERSITARIOS								
	B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS								
	B.4.1 b) SERVICIOS COMUNES								
PLH0145	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT -PP		
PLH0154	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC		
PLH0159	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC		
PLH0167	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0168	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0172	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0175	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLH0177	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC		
PLH0181	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC		
PLH0281	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
	B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS								
	B.4.3 b) SERVICIOS COMUNES								
PLF0238	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática)	L3	C	A2-C1	C02 C03	ES10	PC -ER07		O12 - 015
PLF0248	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		
PLF0249	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2	C05	ES21	PC -NOC		

	B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES								
	B.4.4 b) SERVICIOS COMUNES								
PLE0201	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT -PP -ER05		O13
PLE0202	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC –MT –DJ -PP – ER05		O13
	B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA								
	B.4.6 b) SERVICIOS COMUNES								
PLV0500	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática)	L3	C	A2-C1	C02 C03	ES10	PC - ER07		O12
PLV0220	Técnico Especialista (Conductor) /Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C1-C2	C03-C04	ES07	PC/PC		
PLV0223	Técnico Especialista/Oficial (Experimentación Animal)	L3	C	C1-C2	C03-C04	ES09	PC-P		O12
	B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA								
	B.4.8 b) SERVICIOS COMUNES								
PLP0313	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC – ER05		O06 -O09 –O12 – O13
PLP0316	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O06 -O09 –O12
PLP0321	Técnico Especialista (Mantenimiento)/Auxiliar de Servicios	L3	C	C1/C2	C03/C05	ES12/ES18	PC		
PLP0324	Auxiliar de Servicios	L3	C	C2	C05	ES18	PC		
	B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN								
	B.4.9 b) SERVICIOS COMUNES								
PLG0271	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT -PP		
PLG0272	Técnico Especialista (Comunicación Audiovisual)	L2	C	C1	C03	ES14	PC -MT		
	B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN								
	B.4.10 b) SERVICIOS COMUNES								
PLN0262	Titulado de Grado Medio (Informática)	L2	C	A2	C02	ES10	PC -MT -ER06		O14
	B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES								
	B.4.11 b) SERVICIOS COMUNES								
PLI0288	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC- ER05		O13
PLI0285	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC – ER05		O06 –O09 –O12- - O13
PLI0289	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC -MT -PP – ER05		O13

	B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS								
	B.4.12 b) SERVICIOS COMUNES								
PLU0298	Técnico Especialista (Jardinería)	L2	C	C1	C03	ES15T	PC		
PLU0299	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC – ER05		O13
PLU0301	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	C1	C03	ES04	PC		O03
	B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA								
	B.4.13 b) SERVICIOS COMUNES								
PLJ0467	Técnico Especialista (Biblioteca)	L4	C	C1	C03	ES04	PC		
PLJ0513	Técnico Especialista (Mantenimiento)/Oficial (Servicios)	L4	C	C1-C2	C03-C04	S12	PC		O01 -012
	B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA								
	B.4.14 b) SERVICIOS COMUNES								
PLK0520	Técnico Especialista (Mantenimiento)/Oficial (Servicios)	L5	C	C1-C2	C03-C04	S12	PC		O01 -012
	B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO								
	B.4.15 b) SERVICIOS COMUNES								
PLT0341	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT -PP		
	B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO								
	B.4.17 b) SERVICIOS COMUNES								
PLS0354	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT -PP		
	B.5 DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS								
	B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios								
	B.5.2. 1) DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA								
PLM0392	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -P		O05 –O06 –O12
PLV0425	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC – ER05		O05 –O06 –O12- - O13
	B.5.2. 3) DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA								
PLV0217	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC – ER06		O05 –O06 –O12 – O14
PLH0385	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -P		O05 –O06 –O12
PLM0386	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -P		O05 –O06 –O12 - O13
PLH0387	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12 - O13

	B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS						
PLM0382	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		O05 –O06 –O12 - O13
PLH0384	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -MT		O05 –O06 –O12
PLM0415	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -MT		O05 –O06 –O12 - O14
PLM0416	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
	B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN						
PLP0439	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC-ER06		O06 -O09 –O12 - O14
	B.5.2. 7) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS						
PLG0417	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC-ER06		O06 –O12 - O14
PLT0418	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O06 –O12 - O13
	B.5.2. 8) DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA						
PLI0440	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC -MT-ER06		O09 - O14
PLI0441	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC -MT-ER06		O09- O14
	B.5.2. 9) DEPARTAMENTO DE FÍSICA						
PLH0372	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 –O12
	B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA						
PLH0373	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC – ER06		O06 -O09 –O12 – O14
	B.5.2. 11) DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA						
PLM0389	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -MT-ER06		O05 –O06 –O12- O14
PLH0390	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0391	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
	B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES						
PLI0406	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC - MT-ER06		O06 -O09- O14
PLI0460	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC – ER05		O06 -O09 –O12 – O13
	B.5.2. 16) DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS						
PLH0403	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O06 -O09 -O12 - O13
PLH0404	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 –O12
	B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL						
PLV0215	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12 – O15
PLV0218	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0421	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -ER03		O05 –O06 –O12 - O17
PLV0422	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC - ER03		O05 –O06 –O12 – O17

PLV0511	Técnico Especialista (Experimentación Animal)/Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C1/C2	C04-C05	ES09	PC -MT	R03	O05 –O06 –O12
	B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS								
PLV0426	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0432	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC – ER05		O05 –O06 –O12 – O13
PLV0433	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
	B.5.2. 19) DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA								
PLH0371	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC - ER05		O05 –O06 –O12 - O13
PLH0408	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC – P - ER06		O05 –O06 –O12- O14
	B.5.2. 20) DEPARTAMENTO QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA								
PLV0380	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
	B.5.2. 21) DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL								
PLV0216	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12
PLV0420	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -P – ER06		O05 –O06 –O12 – O14
PLV0424	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC - ER05		O05 –O06 –O12
	B.5.2. 22 DEPARTAMENTO DE TERAPEÚTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA								
PLM0410	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC – ER06		O05 –O06 –O12 – O14
PLM0411	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLM0412	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12 - O13
PLM0413	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12 - O13
	D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN								
	D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA								
PLR0244	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC – ER06		
PLR0347	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC – ER06		
PLR0531	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC – ER03		O17
PLR0499	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC		
	D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN								
	D.5.1 SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO								
PLR0136	Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)	L2	C	C1	C03	ES13	PC -ER05		O06 -O09 - O13

	D.5.3 SERVICIO DE ANIMALARIO Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL								
PLR0104	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L2	C	C1	C03	ES09	PC -DJ -P	R02	O05 -O06
PLR0108	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L3	C	C1	C03	ES09	PC -P – ER05	R02	O05 -O06 – O13
PLR0109	Técnico Especialista (Experimentación Animal)/Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C1/C2	C04-C05	ES09	PC -MT	R03	O05 –O06 –O12
	D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA								
PLR0370	Técnico Especialista (Comunicación Audiovisual)	L2	C	C1	C03	ES14	PC -PP -ER05		O13
PLR0369	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES19	PC –MT		
	E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD								
	E.1 SERVICIO DE LA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS								
	E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS								
PLR0476	Socorrista (Piscina Climatizada)	L3	C	C2	C05	ES19	PC		O19 – O20
	F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD								
	F.1 GABINETE DE RECTORADO								
PLR0003	Técnico Especialista (Conductor)	L3	C	C1	C03	ES06	PC -MT -ER01		O18
PLR0005	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT -PP		

CLAVES UTILIZADAS

1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia; L6 = Jarandilla de la Vera.

5. FORMA DE PROVISIÓN.

C = Concurso.

6. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos, categorías y en su caso especialidad, conforme a lo previsto en el Capítulo VI del II Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

G (GRUPO/SUBGRUPO): A1, A2, C1, C2.

C (CATEGORÍA): Titulado Superior (C01), Titulado de Grado Medio (C02), Técnico Especialista (C03), Oficial (C04), Auxiliar (C05).

E (ESPECIALIDAD):

ES00 = General.
ES01 = Actividad Física y Deportiva.
ES02 = Administración.
ES03 = Analista de Sistemas.
ES04 = Biblioteca.
ES05 = Comunicaciones.
ES06 = Conductor.
ES07 = Conductor de distribución y reparto.
ES08 = Coordinador de Servicios.
ES09 = Experimentación Animal.
ES10 = Informática.
ES11 = Laboratorio.
ES12 = Mantenimiento.
ES13 = Mantenimiento material científico.
ES14 = Medios Audiovisuales.
ES15 = Oficios (Tractorista –ES26T-).
ES16 = Prevención: Medicina del Trabajo (ES28MT); Seguridad en el Trabajo (ES28ST); Ergonomía y Psicosociología Aplicada (ES28EP); Higiene Industrial (ES28HI); Nivel Intermedio (ES28NI).
ES17 = Reprografía, Encuadernación y Autoedición.
ES18 = Servicios.
ES19 = Socorrista.
ES20 = Telefonista.
ES21 = Vigilancia.

7. COMPLEMENTOS SALARIALES.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.
NOC = Complemento de nocturnidad.
DJ = Complemento de dirección o jefatura.
MT = Complemento de jornada de mañana y tarde.
I = Complemento de informática.
PD = Complemento de plena disponibilidad.
ER = Complemento de Especial responsabilidad. El código que se añade se corresponde con el tipo previsto en el convenio colectivo.
PC = Plus de convenio.
PP = Complemento de Compensación Personal.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

R01 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.

R02 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A, Función B y Función C según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.
- La Categoría B es equivalente a la suma de Funciones B y C.

R03 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión certificado oficial de capacitación que habilite para el desempeño de la Función A y Función B según el "Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos" y la "Orden ECC/566/2015 por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia".

Estas funciones tienen la siguiente equivalencia establecida en el derogado Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos y la Orden ECC/555/2015:

- La Categoría A es equivalente a la suma de las Funciones A y B.

R04= El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, Seguridad en el Trabajo.

9. OBSERVACIONES.

O01 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas eléctricas, fontanería, carpintería de madera y metálica, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O02 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas de mantenimiento de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O03 = Puesto de trabajo que se adscribe a la Biblioteca Central según se realice la centralización de fondos bibliográficos.

O05 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento BIOMÉDICO.

O06 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento CIENTÍFICO.

O07 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento HUMANÍSTICO.

O08 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento SOCIAL.
O09 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento TÉCNICO.

O11 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O12 = Conforme a la Disposición adicional quinta del III Convenio Colectivo "Los trabajadores que se pudieran promocionar por medio de las convocatorias que se establecieran al efecto, manteniendo el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando, realizarán las funciones atribuidas a la categoría de origen y aquellas que pudieran corresponderles en la nueva categoría".

O13 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER05.

O14 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER06.

O15 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER07.

O17 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER03.

O18 = Transitoriamente, y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo, el puesto queda definido con el siguiente complemento: ER01.

O19 = Puesto de Trabajo cuya modalidad de contratación es fijo discontinuo (ocho meses).

O20 = Puesto de Trabajo a desarrollar en Jornada de Tarde.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2025

	G.1 CONSEJO SOCIAL						
Código Puesto	**Denominación del Puesto de Trabajo**	**Localidad**	**Grupo/Subgrupo**	**Complementos**			**Observaciones**
				Nivel	**Específico General**	**Específico Jornada Partida**	
PFRE0005	Secretario/a del Consejo Social	Cáceres/Badajoz	A1	28	EG04	JP03	

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 28 de abril de 2025 por el que se notifica la resolución del recurso de alzada interpuesto en determinado expediente de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente a la convocatoria de 2025. (2025080743)

El Decreto 15/2023, de 1 de marzo (DOE núm. 55, de 21 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en instrumentos de comercialización, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. La normativa básica aplicable a este tipo de intervención se establece en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2022).

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 3, de 7 de enero de 2025), se efectúa la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2025.

Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso de alzada presentado contra el cierre del expediente referido en el anexo I de este anuncio, y de acuerdo con los artículos 45 y 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica la resolución del recurso recaída en el expediente.

Podrán acceder al texto íntegro de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación (artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa); sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 28 de abril de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Financiado por la Unión Europea

ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD
ISV-25-024	BODEGAS ALVISAN, SL

ANUNCIO de 28 de abril de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Pedroso de Acim, Villa del Rey, Alcántara y Ceclavín". Términos municipales: Pedroso de Acim, Villa del Rey, Alcántara y Ceclavín. Expte.: AT-9654. (2025080744)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de interruptores reconectadores telemandados, para protección de línea de media tensión en las localidades de Pedroso de Acim, Villa del Rey, Alcántara y Ceclavín.

2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SL, Unip., con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9654.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   — 4 Reconectadores de 24 kV, 630 A. Telemandados.

   — 1 Apoyo metálico de celosía tipo C-2000.

   Emplazamientos:

   — Apoyo existente 1371.23 en polígono 7, parcela 1 de Pedroso de Acim.

   — Apoyo existente 1873.58 en polígono 3, parcela 108 de Villa del Rey.

   — Apoyo existente 2348-2.1 en polígono 19, parcela 7 de Alcántara.

   — Nuevo apoyo 1637-2.36 en polígono 8, parcela 5 de Ceclavín.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es .

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 28 de abril de 2025 sobre citación para el levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente proyecto de ejecución "Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloche y sustitución de CT Peloche 1 (140200500) y CT Peloche 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121. (2025080752)

Con fecha 18 de junio de 2024, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se autorizaba la construcción del proyecto denominado Proyecto de ejecución, Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloche y sustitución de CT Peloche 1 (140200500) y CT Peloche 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque. Expte.: 06/AT-10177/18121; y con la misma fecha, se declaraba, en concreto, la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Herrera del Duque, en el día y hora que se indica en el anexo I de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Herrera del Duque y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 28 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Soterramiento de la LAMT 20 kV "4877-04 Herrera del Duque" a su paso por la pedanía de Peloche y sustitución de CT Peloche 1 (140200500) y CT Peloche 2 (140202840)-Herrera del Duque-(Badajoz)". Término municipal: Herrera del Duque

Expte: 06/AT-10177/18121

Lugar de Citación Ayuntamiento de Herrera del Duque. DÍA DE CITACIÓN: 3 DE JUNIO DE 2025 A LAS 11:30 HORAS.

N.º de afección	Polígono	Parcela	Ref. catastral	Localización	Término municipal	Tipo de terreno	Propietario	Apoyo n.º	Cantidad apoyo	Apoyo m²	V. long.	Vuelo m²	Servidumbre long.	Servidumbre m²	Ocupación Temporal m²
1	18	124	06063A01800124	La Cañada	Herrera del Duque	RÚSTICO	IRENE BENÍTEZ DÍAZ	5183	1	1,17	-	-	-	-	70
1	18	124	06063A01800124	La Cañada	Herrera del Duque	RÚSTICO	IRENE BENÍTEZ DÍAZ	5184	1	0,49	68,33	283	-	-	50
1	18	124	06063A01800124	La Cañada	Herrera del Duque	RÚSTICO	IRENE BENÍTEZ DÍAZ	5185	1	12,25	67,43	281	7	3,5	100

ANUNCIO de 29 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080755)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo https://arado.juntaex.es/

Al texto íntegro de la comunicacion tendrá acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/ mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

El NIF de la persona afectada aparecerá relacionado en el anexo.

Mérida, 29 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

RELACIÓN DE NIF

052966299J

ANUNCIO de 29 abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080757)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo https://aradoacceso.juntaex.es/

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/ mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 29 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

RELACIÓN DE NIF

28978100D
76267391N

ANUNCIO de 29 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025080759)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 29 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

CIF/NIF

080097745S

ANUNCIO de 29 de abril de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2023-2024. (2025080760)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2023-2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 29 de abril de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

NIF

006979341Z
034767378A
052950480H

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del segundo trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil y primera convocatoria para el ejercicio 2025. (2025061806)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartados 3 y 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Efectuado en el proceso de elaboración del proyecto normativo trámite de audiencia e información pública previo, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 243, de 17 de diciembre), por el que se otorgó plazo de quince días hábiles con el objeto de que cualquier persona, física o jurídica, pudiera examinar la futura norma y formular las alegaciones o sugerencias que estimara oportunas, e incorporada con posterioridad modificación en el texto del mencionado proyecto, consistente en excluir de la condición de posibles beneficiarias de la Línea II la figura de las cooperativas juveniles, tanto por trayectoria en la gestión de las competencias concurrentes como por razones de operatividad, se estima procedente someter nuevamente el proyecto a trámite de audiencia e información pública en aras a facilitar la presentación de alegaciones o sugerencias por cualesquiera interesados. Estas mismas causas justificativas del nuevo trámite se estiman suficiente motivación para la aplicación al mismo del plazo mínimo establecido en la normativa aplicable para su realización, dada la concreta modificación propuesta y previa puesta a disposición pública en el procedimiento.

Por todo ello, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la participación juvenil y primera convocatoria para el ejercicio 2025, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de nuevo trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto normativo y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas a través del siguiente buzón de correo electrónico: ije.ctjd@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 09:00 horas a 13:30 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Instituto de la Juventud de Extremadura, Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 1.ª planta 06800 Mérida.

Asimismo, el proyecto estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ctjd

Mérida, 30 de abril de 2025. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY

ANUNCIO de 2 de mayo de 2025 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para eliminar la Unidad de Ejecución n.º 3. (2025080763)

En el BOP de Cáceres n.º 238 de 16 de diciembre de 2021 se sometió a información pública por plazo de un mes la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Belvís de Monroy de la Unidad de Ejecución n.º 3" tramitado a instancias de D. Jesús Vicente Alarcón Montero, en representación de D. Juan Fernández Calderón.

A requerimiento de la Coordinación Sectorial de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de 29 de abril de 2025 se procede a dar audiencia e información pública por quince días adicionales para poder alcanzar el plazo de 45 días al tratarse de un expediente de modificación de la ordenación estructural.

Durante dicho período se podrán formular las sugerencias, observaciones y alternativas que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, o a través de la sede electrónica.

Belvís de Monroy, 2 de mayo de 2025. El Alcalde, FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 25 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Servicios Varios. (2025080756)

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0253, de 16 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Moraleja por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Servicios Varios para el Ayuntamiento de Moraleja, como personal laboral fijo correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025, mediante sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 78, de 25 de abril de 2025, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas vacantes en la plantilla municipal con las siguientes características:

Personal laboral fijo.

Clasificación: Oficial de Servicios Varios.

Grupo: C. Subgrupo: C2.

Nivel: 18.

N.º de vacantes: 2.

Provisión: Concurso-oposición. Turno: Libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica http://moraleja.sedelectronica.es y página web www.moraleja.es de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Moraleja, 25 de abril de 2025. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 29 de abril de 2025 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2025080761)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por oposición libre de dos plazas de Administrativo/as de Administración General, integrada en el Subgrupo C1, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de abril de 2025, se ha acordado nombrar funcionarios/as de carrera para ocupar las citadas vacante a:

D.ª Aurora Martín Sánchez, con DNI * **7554**.

D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con DNI ***8196**.

Navalmoral de la Mata, 29 de abril de 2025. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 30 de abril de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. (2025080758)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalba de los Barros (expediente administrativo n.º 106/2025):

— Eliminación de fondo máximo edificable de 20 metros.

— Definición de parcela mínima.

— Retranqueos mínimos de parcela en la zona de ensanche extensivo.

Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta corporación local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesado, a fin de que se formulen las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villalbadelosbarros.sedelectronica.es

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados.

Villalba de los Barros, 30 de abril de 2025. El Alcalde, ÁNGEL LUIS BECERRA BORNADIEGO.

• • •

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEHORNILLOS

ANUNCIO de 30 de abril de 2025 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral. (2025080764)

Resolución de Alcaldía n.º 31/2025 del Ayuntamiento de la entidad local menor de Valdehornillos por la que se aprueban las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento, para la funcionarización de las plazas de:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	Provisión
C	C2	Funcionario/a	1 Auxiliar Administrativo	Promoción interna cruzada

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 31/2025, de fecha 11 de abril de 2025, las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento, para la funcionarización de las plazas de: Funcionario/a, Grupo C, Subgrupo C2, denominación "1 Auxiliar Administrativo", provisión promoción interna cruzada, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En el Boletín Oficial de la Provincial de Badajoz n.º 81, de 30 de abril de 2025, se han publicado íntegramente las bases y anuncio respectivamente, que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, promoción interna cruzada:

— Una plaza de Auxiliar Administrativo C2, promoción interna cruzada, funcionario/a.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán público en el Boletín Oficial de la Provincial de Badajoz.

Valdehornillos, 30 de abril de 2025. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL MENACHO LABRADOR.

• • •

MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 28 de abril de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir tres plazas vacantes de Dinamizador/a Deportivo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. (2025080754)

Con fecha 25 de abril de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0070, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Dinamizador deportivo, Grupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los siguientes aspirantes, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, de tres plazas de Dinamizador Deportivo de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 103, de 30 de mayo de 2024, mediante extracto en el BOE n.º 141, de 11 de junio de 2024, y de acuerdo así mismo con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 26/05/2022, publicada en el BOP de Cáceres n.º 102 de fecha 31/05/2022 y en el DOE n.º 103 de fecha 31/05/2022, modificada con fecha 15/12/2022 (DOE n.º 244, de fecha 22/12/2022) y 29/03/2023 (DOE n.º 71, de fecha 14/04/2023), todo ello al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

— Juan Manuel Briegas Ruan, con DNI número 07045***-X.

— Manuel Núñez Vivas, con DNI número 07047***-J.

— Abel López Soriano, con DNI número 76073***-D.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 28 de abril de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.